

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32199

Mendoza, Jueves 26 de Septiembre de 2024

Normas: 24 - Edictos: 293

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	31
ORDENANZAS	39
DECRETOS MUNICIPALES	44
FE DE ERRATAS (norma)	46
Sección Particular	48
CONTRATOS SOCIALES	49
CONVOCATORIAS	58
IRRIGACION Y MINAS	68
REMATES	69
CONCURSOS Y QUIEBRAS	82
TITULOS SUPLETORIOS	88
NOTIFICACIONES	94
SUCESORIOS.....	133
MENSURAS.....	142
AVISO LEY 11.867	148
AVISO LEY 19.550	148
AUDIENCIAS PUBLICAS	154
REGULARIZACIONES DOMINIALES	155
LICITACIONES	156

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9575

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Adhiérase la Provincia de Mendoza al Régimen de Regularización de Activos implementados en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743, respecto de los tributos locales, en los términos del Artículo 42 de esa norma.

Art. 2°- Sujetos Alcanzados: aquellos contribuyentes que acrediten el acabado cumplimiento de los recaudos exigidos en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743 y que al 31/12/2024 no posean deudas devengadas con anterioridad al 30/09/2024.

Art. 3°- Alcance: obligaciones fiscales que tuvieran origen exclusivamente en los bienes y tenencias que se declaren voluntaria y excepcionalmente de conformidad con el Régimen de Regularización de Activos previsto en la Ley Nacional N° 27.743 y en las rentas que éstos hubieran generado con anterioridad a la adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

Art. 4°- Libérase de las sanciones que pudieran corresponder en el ámbito provincial y del pago de los tributos provinciales que hubieren correspondido a los bienes o ingresos exteriorizados de conformidad con el Régimen de Regularización de Activos previsto en la Ley Nacional N° 27.743.

Art. 5°- Los depósitos efectuados conforme a los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley Nacional N° 27.743 no se encuentran sometidos al régimen de retención y/o percepción de tributos vigente en la Provincia de Mendoza.

Art. 6°- Las operaciones que efectúen los sujetos beneficiados a los fines de registrar a su nombre los bienes exteriorizados en los términos del Artículo 22 de la Ley Nacional N° 27.743, deberán abonar el Impuesto de Sellos que establece el Título III del Libro Segundo del Código Fiscal de Mendoza.

Art. 7°- Los beneficios excepcionales previstos en la presente ley sólo se mantendrán respecto de los sujetos que adhieran al Régimen de Regularización de Activos de la Ley Nacional N° 27.743, en tanto y en cuanto no se verifiquen a su respecto las causales de decaimiento del beneficio del mencionado Régimen.

Art. 8°- Ninguna de las disposiciones de la presente ley deberá ser considerada restrictiva de las facultades de verificación o fiscalización que el Código Fiscal de Mendoza y demás leyes atribuyen a la Administración Tributaria Mendoza.

Art. 9°- Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a dictar las normas necesarias para la aplicación o interpretación de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 10- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
26/09/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1775

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-09698266-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual la Sra. SUSANA GRACIELA GALIANO, solicita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas de su esposo DANIEL SALVADOR GONZALEZ, fallecido el día 25 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 se adjunta pedido de pago de licencias no gozadas del ex agente González realizado por la esposa, Sra. Susana Graciela Galiano;

Que el ex agente González cumplía funciones en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 04 obra Acta de Defunción y en orden 05 obra Decreto N° 38/2024, mediante el cual se da de baja por fallecimiento al Sr. González, a partir del día 25 de noviembre de 2023;

Que en orden 06 se encuentra agregada el Acta de Matrimonio y en orden 07 D.N.I. y C.U.I.L. de la Sra. Susana Graciela Galiano;

Que en orden 10 obran fianza administrativa y cesión de derechos y en orden 11 los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 12 el Jefe de Personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informa que al Sr. González se le adeudan 29 (veintinueve) días de licencia anual 2023;

Que en órdenes 14 y 22 obran informes emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 17 se encuentra agregado dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 32 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 29 (veintinueve) días proporcionales del año 2023, obrantes en orden 30;

Que para hacer efectivo el pago de las licencias no gozadas solicitada, se utilizará la economía generada por aplicación del Decreto N° 38/2024;

Que en orden 41 Fiscalía de Estado ha intervenido según lo requerido por el Artículo 35 de la Ley N° 9497 – Presupuesto año 2024;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículo 33 del Decreto Ley N° 560/73 y modificatorios, Artículos 22 inc. f), 23, 35 y 36 de la Ley N° 9497 Presupuesto General vigente año 2024 y Artículos 7, 8 14 y 15 del Decreto Acuerdo N° 410/24 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º -Reconózcase y autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora SUSANA GRACIELA GALIANO, D.N.I. N° 13.870.529, esposa del ex agente DANIEL SALVADOR GONZALEZ, quien revistió en un cargo Clase 007- Encargado de 2º (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-03-05, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad y de las Personas, la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 288.454,29), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas del ex agente fallecido, correspondiente a 29 (veintinueve) días parte proporcional del año 2023.

Artículo 3º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2024, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1685

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07125082-GDEMZA-DADM#MSEG;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Adecuación de Precios, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. María Mercedes Rus y el Sr. Chapiro Deutsch, David, en su carácter de Presidente de la empresa INTEMA COMUNICACIONES S.A.;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual el presidente y vicepresidente de la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A., expresan que teniendo en cuenta que la apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 11606-0062-LPU22 tuvo lugar el 28 de octubre de 2022 y siendo una contratación a 12 meses, solicitan que se atienda a la imposibilidad de predecir al momento de la oferta, por ninguna de las partes involucradas, la inestabilidad actual y los constantes ascensos que afectan a las variables que componen la estructura de costos del presente suministro;

Que en orden 05 obra nota ampliatoria en la cual la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A. solicita la adecuación de los valores cotizados para la contratación de referencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 33 del pliego de bases y condiciones generales y artículo 12 del pliego de condiciones particulares;

Que el Art. 12 del pliego de condiciones particulares expresa: "Adecuación de Precio: El adjudicatario podrá solicitar cada seis (6) meses como mínimo la adecuación de precios, siempre que se hayan producido significativas modificaciones en los valores de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados. El órgano licitante, a pedido de la parte interesada, procederá a determinar el nuevo precio del servicio conforme las pautas dispuestas por el artículo 150 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015 y Disposición 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. A fin de que sea estudiada la propuesta por parte del adjudicatario, este deberá presentar de manera obligatoria al momento de la apertura del proceso la estructura de costos para el servicio, de acuerdo a los rubros previstos en cuadro obrante en el Anexo III del presente Pliego. En ningún caso para el análisis de la propuesta de adecuación de precios se contemplará la variación de la utilidad o margen de utilidad que compone la estructura de costos, debiendo este valor en pesos mantenerse fijo e inalterable durante toda la vigencia de la licitación, tomando esta limitación de ajuste como sacrificio por parte del adjudicatario; entendiéndose la misma por el órgano licitante como la aplicación de la teoría del sacrificio compartido.";

Que el Art. 33 del pliego de bases y condiciones generales expresa: "ADECUACIÓN DE PRECIO: Cuando se hayan producido significativas modificaciones los precios de contratación, que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios. Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Contratante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien. La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado. El Órgano u Organismo Contratante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado. En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido. Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados. Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.";

Que en orden 06 obra informe técnico suscripto por el Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, en el cual se realiza una propuesta, que equilibra los aumentos de costos, lo establecido en los pliegos de condiciones particulares y lo solicitado por la empresa teniendo como

premisa el principio del esfuerzo compartido;

Que en orden 16 se acompañan pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas;

Que en órdenes 17 y 18 obra oferta de la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A. y en orden 19 se adjunta prerrogativa de precios;

Que en orden 20 obra copia digitalizada del Decreto N° 299-S de fecha 28 de febrero de 2023, mediante la cual el entonces Gobernador de la provincia de Mendoza adjudicó la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Red del Sistema de Comunicaciones Tetra, a la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A., por ajustarse técnicamente a lo solicitado según indica el informe técnico, menor precio y mayor puntaje en grilla de evaluación;

Que en orden 34 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 120/2024, contando con el visto bueno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 37 y debidamente intervenido por los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 68;

Que en orden 40 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, luego del análisis jurídico dictamina y concluye: "...que corresponde hacer lugar a lo solicitado y arribar a un convenio de adecuación de precios, sugiriendo elaborar PROYECTO DE CONVENIO DE ADECUACION y PROYECTO DE NORMA LEGAL el cual deberá contemplar el análisis detallado de las actuaciones y la debida fundamentación respecto a la aceptación o rechazo de la petición tramitada (deberá incorporarse un considerando y un artículo que apruebe el acuerdo que se firme al efecto). Dar intervención de la Contaduría General de la Provincia y remitir los presentes a FISCALIA DE ESTADO a los efectos legales.-Por último, informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado.";

Que en orden 75 obra intervención de Fiscalía de Estado que concluye: "...1. tal como anticipé en el punto II.2.b.3 del dictamen N° 1.733/23 antecedente sobre esta temática, y tal como se expresara en el punto II.5 de este dictamen, analizados los cálculos y la inflación previsible (incluso denunciada por la solicitante), correspondería la adecuación del precio del servicio en los términos propuestos en las presentes, todo ello en el marco de lo normado en los Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares, Art. 150 de la Ley N° 8706, Art. 150 del Decreto N° 1000/15, Arts. 112 y 112 bis incs. 5) y 6) de la Ley N° 9003; Art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y doctrina y jurisprudencia a la que se ha remitido en el cuerpo del presente dictamen -y antecedentes-, debiendo informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado, en virtud de lo dispuesto por el Art. 150 del Decreto N° 1000/15; y 2. PREVIO a concluir las presentes actuaciones, deberá cumplimentarse lo requerido en los puntos II.5 -determinación del monto a reconocer – y II.6 -nueva intervención de la Contaduría General de la Provincia (Art. 81 y 92 inc. "a" de la Ley N° 8706, Art. 80 del Decreto N° 1000/15).";

Que en función de lo observado por Fiscalía de Estado en orden 75, la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 83 ratifica los cálculos realizados y expresa: "...La Orden de Compra N° 46 correspondiente al Decreto N° 299 de 28/02/2023, establecía montos mensuales, y con aumentos bimestrales, donde el aumento por cada bimestre era de 10%, siendo la totalidad del aumento, es decir, el aumento acumulado entre los meses 1 y 12, del 61,05%... El informe técnico de orden 6, establece los valores de los indicadores que van a ser utilizados por cada ítem de la estructura de costos propuesta, arribando así a un monto mensual de adecuación. Ese monto de adecuación para el mes que corresponde, es cotejado con el monto de la orden de compra para ese mismo mes, y solo se reconoce la diferencia entre esos dos montos....Entendemos que el informe técnico al cual se ha hecho referencia, no ha sido explicado tan explícitamente como en esta oportunidad, y solamente se hizo hincapié en el sacrificio compartido, sin profundizar tanto la oportuna observación de Fiscalía de Estado, la cual merece significativa atención, y será tenida en cuenta para futuras adecuaciones. Por lo expuesto, no se tramitará

nueva intervención de Contaduría General de la Provincia, como lo establece el Punto II.6, dado que se ratifica el informe técnico de orden 6.”;

Que en orden 105 se acompaña convenio suscripto por las partes;

Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 40, y por Fiscalía de Estado en orden 75,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio de adecuación de precios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Dra. RUS, MERCEDES y el Sr. CHAPIRO DEUTSCH, DAVID, en su carácter de presidente de la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A., el que como Anexo (7 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 -Eco: 41301 Fin: 145 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3° - Dese conocimiento a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su registración.

Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1876

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-07113983-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de setiembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9575,

LA

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9575.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
26/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1019

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03610334-GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la Presentación de destino Mendoza en la Embajada argentina en Santiago de Chile, a realizarse el día 29 de mayo del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descripta ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO I - DECRETO 1717/16, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, de la Lic. Silvia Cristina Mengarelli, CUIL N° 27-23948749-7, Directora de Promoción Turística e Inteligencia de Mercado, para participar en la Presentación de destino Mendoza en la Embajada argentina en Santiago de Chile, del 28 de mayo al 30 de mayo del año en curso.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
26/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1020

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03790282-GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la Presentación de destino Mendoza en la Embajada argentina en Santiago de Chile, del 28 de mayo al 30 de mayo del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descripta ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO I - DECRETO 1717/16, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, de la Sra. Presidente del Ente Mendoza Turismo, Lic. Gabriela Viviana Testa, C.U.I.L. N° 27-20112746-2, para participar en la Presentación de destino Mendoza en la Embajada argentina en Santiago de Chile, del 28 de mayo al 30 de mayo del año en curso.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
26/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1231

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2022-06228963-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza mediante Resolución N° 556/22 obrante en el orden 3, solicita se declare de Interés Provincial la tarea de investigación científico espacial llevada a cabo por el joven Ingeniero Marcos Bruno; y

Considerando:

Que la tarea de investigación científico espacial llevada a cabo por el joven Ingeniero Marcos Bruno promueve la investigación como un medio para encontrar respuestas a los problemas más desafiantes a

nivel global, así como democratizar el espacio;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la tarea de investigación científico espacial llevada a cabo por el Ingeniero MARCOS BRUNO, DNI N° 41.915.512.

Artículo 2° - Lo dispuesto por el artículo anterior no significa compromiso económico para el Estado Provincial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

26/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1802

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04691231-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se solicita se aclare el alcance del Decreto N° 1556/24; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1556/24 se realizó una adecuación de Planta de Personal de acuerdo a la nueva estructura de los Ministerios de Energía y Ambiente y de Producción, establecida en la Ley N° 9501;

Que en los considerandos del mencionado decreto se indica que se encuentra incluido en el crédito presupuestario a transferir el personal adscripto desde y hacia el Área de Energía, conforme se informa en orden 94 del expediente de referencia, en cumplimiento de la citada Ley;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 Inciso a) del Decreto N° 410/24, Artículo 2° Incisos a), b) y c) de la Ley N° 9501, Artículo 128 Inciso 1 y 2 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórese el siguiente texto como Artículo 8° del Decreto N° 1556/24:

“Artículo 8° – Aclárese que los agentes detallados en la Planilla Anexa V, que forma parte integrante del

presente decreto, continuarán adscriptos desde y hacia el Área de Energía, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9501.”.

Artículo 2º – Correlaciónense los restantes artículos del Decreto N° 1556/24.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción, Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Energía y Ambiente;

Artículo 4º - El presente decreto deberá ser notificado a los interesados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 46 y conforme mecanismos del Artículo 47 y cctes. de la Ley N° 9003.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1595

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03503252-GDEMZA-ASGUAYMALLÉN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Asist. Soc. TERESA LIDIA PETRICCA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Sra. Teresa Lidia Petricca, DNI N° 13.793.790, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 20 de mayo de 2024;

Que agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01337 de fecha 07 de febrero de 2024, A.N.Se.S otorgó el beneficio jubilatorio, a la Sra. Teresa Lidia Petricca, a partir del mensual abril de 2024;

Que en orden 08 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes, a partir del 20 de mayo de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de solicitado, lo dictaminado en orden 18 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 24 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 20 de mayo de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 – Cód. 27-03-04-17 – Asistente Social.

Asist. Soc. TERESA LIDIA PETRICCA, clase 1959, DNI N° 13.793.790, CUIL N° 27-13793790-0.

Artículo 2º- Establézcase que la Asist. Soc. TERESA LIDIA PETRICCA, DNI N° 13793790, CUIL N° 27-13793790-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Asist. Soc. TERESA LIDIA PETRICCA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

26/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1605

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-07773793-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso del Dr. NICOLAS EMMANUEL ALBERTO RODRIGUEZ, en el Hospital "Malargüe" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1377/23 y modificatorias, se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 se agrega documentación de inscripción del Dr. NICOLAS EMMANUEL ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 34.807.835;

Que en orden 04 se adjunta Resolución N° 97/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 26/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo del Dr. NICOLAS EMMANUEL ALBERTO RODRIGUEZ;

Que en orden 54 la Contaduría General de la Provincia certifica la vacante indicada en el volante de imputación de cargos de orden 46 y otorga V° B° a la planilla de modificación de la planta de orden 48;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01, de la Unidad Organizativa 44 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo informado en orden 59 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 81 por la Subdirección de Asesoría Letrada, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.764.490,45).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.764.490,45).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.764.490,45), en el Hospital "Malargüe".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Désígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "MALARGÜE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 19

ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 hs. Régimen de Trabajo Común y 24 hs. de Extensión Horaria.

Dr. NICOLAS EMMANUEL ALBERTO RODRIGUEZ, clase 1990, DNI N° 34.807.835, CUIL N° 20-34807835-7.

Artículo 6º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del cien por ciento (100%), según lo establecido en los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, al Dr. NICOLAS EMMANUEL ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 34.807.835, CUIL N° 20-34807835-7, designado en el Artículo precedente.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del sesenta por ciento (60%), que establecen los Arts. 29 inc. b) Punto 9 y 41 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, al Dr. NICOLAS EMMANUEL ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 34.807.835, CUIL N° 20-34807835-7, designado en el Artículo 5º.

Artículo 8º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: Z96019 41101 000

U. G. GASTO: Z19015

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1847

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06415710-GDEMZA-MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes gestiona la reglamentación de la Ley N° 9536 relativa al régimen de habilitaciones y categorización de establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9536 derogó la Ley N° 5532, sus normas modificatorias y reglamentarias atendiendo a los grandes cambios en materia de organización, gestión, tecnología y demandas de la sociedad que requerían actualizar el ordenamiento jurídico relativo a la autorización, habilitación y categorización de establecimientos de salud;

Que, por otra parte, el Ministerio de Salud de la Nación, ha ido adecuándose a las transformaciones mencionadas, a través de normas regulatorias específicas y actualizadas, que constituyen directrices que se van incorporando al Programa Nacional de Garantía de Calidad en la Atención Médica;

Que tales normas, con las debidas adecuaciones pueden ser implementadas en la Provincia, facilitando la unificación de criterios y lenguaje, debiendo señalarse que catorce Provincias han adherido al mencionado Programa Nacional bajo diversas modalidades;

Que con tales objetivos el Artículo 2 de la Ley N° 9536 dispone que la clasificación y tipología de los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud será definida por la reglamentación de acuerdo con su complejidad y características, en base a los lineamientos establecidos en la normativa nacional;

Que, a su vez, la Ley N° 9536 determina los recaudos legales generales que deberán aplicarse al procedimiento de factibilidad y habilitación de los sujetos comprendidos en sus previsiones;

Que el Artículo 8 de la Ley N° 9536 dispone que la determinación de las tipologías y niveles de categorías de los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud deberá ser dispuesto por la reglamentación siguiendo los lineamientos determinados en la normativa nacional, adecuándolos a la realidad provincial;

Que, a su turno, el Artículo 11 de la Ley N° 9536 establece que el Poder Ejecutivo determinará los organismos o dependencias encargados de la fiscalización, control, habilitación y categorización de los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud, agregando en Artículos subsiguientes las características y facultades de los equipos destinados a este fin;

Que la norma sujeta a reglamentación contempla que las infracciones al régimen establecido podrán ser pasibles de sanciones de multa o clausura, en las condiciones y los casos que la reglamentación disponga;

Que la Ley N° 9536 prevé disposiciones transitorias relativas a los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud privados que se encuentren habilitados al momento de su entrada en vigor y, los que en virtud de condiciones edilicias preexistentes, no puedan adecuarse a la nueva normativa;

Que respecto de los establecimientos con internación, clasificados como clínicas, sanatorios y hospitales, que no cuenten con habilitación y que se encontraren en funcionamiento, se contempla la posibilidad de solicitar una habilitación provisoria o condicional, que podrá otorgarse por un plazo máximo de hasta treinta y seis (36) meses en función de la envergadura de la obra y que reconoce a quienes hagan uso de tal opción una reducción del cincuenta por ciento (50%) de la alícuota de Ingresos Brutos por el lapso de la habilitación condicional y en la medida que se acredite el cumplimiento de los avances de obra establecidos;

Que, es razonable, necesario y conveniente determinar la regulación de los aspectos sometidos expresamente a reglamentación así como de aquellos que lo requieren para asegurar el cumplimiento efectivo de la normativa aplicable, la cual constituye la garantía de calidad con que pueden contar los pacientes y usuarios del sistema;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 128 inciso 2 de la Constitución de la Provincia, la Ley de Ministerios N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- A los efectos previstos en el Artículo 2 de la Ley Nº 9536, establézcase que para la clasificación y tipologías de los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud, la Provincia de Mendoza adoptará y aplicará los Anexos I y III aprobados por los Artículos 1º y 3º de la Resolución Nacional Nº 900/17, ambos incorporados al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, creado por Resolución Secretarial Nº 432/92 de la Secretaría de Salud del ex Ministerio de Salud y Acción Social, refrendado por el Decreto PEN Nº 1424/1997 y ratificado por el Decreto PEN Nº 178/2017, o la normativa nacional que en el futuro la reemplace.

Artículo 2º- A los efectos del Artículo 3 de la Ley Nº 9536, dispóngase que la factibilidad deberá requerirse tanto al inicio de un nuevo proyecto de establecimiento o servicio de salud, como cuando se trate de ampliaciones y/o modificaciones de un establecimiento en funcionamiento.

I. La solicitud de factibilidad deberá ser presentada por la persona humana o jurídica requirente ante la Autoridad de Aplicación, y deberá contener la siguiente información:

1. Identificación: a) nombre y apellido completo si se tratare de persona humana, documento nacional de identidad y CUIT; b) denominación o razón social si se tratara de persona jurídica, nombre, apellido y documento nacional de identidad del representante legal y CUIT.
2. Constitución de domicilio legal y electrónico que se considerará válido a los fines de las notificaciones correspondientes al presente trámite.
3. Ubicación: Domicilio donde funcionará el establecimiento, indicando calle y número, departamento y localidad.
4. Clasificación y tipología del establecimiento del cual se solicita la factibilidad.

II. Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Planos de anteproyecto del establecimiento completos, indicando el uso de los locales y sus dimensiones firmado por profesional idóneo o afín a la construcción.
2. Memoria descriptiva con toda la información necesaria relacionada a prestaciones que se ofrecerán en el establecimiento, servicios asistenciales y especificaciones constructivas.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir toda documentación adicional que considere pertinente a fin de ponderar la coherencia integral del proyecto de acuerdo con la envergadura de este.

Artículo 3º- La solicitud de factibilidad será objeto de evaluación por la autoridad competente en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes u organismo que lo reemplace, que deberá emitir informe técnico disponiendo la aprobación o rechazo de la solicitud, notificando al interesado.

El informe favorable de factibilidad contendrá la autorización del Ministerio de Salud y Deportes en el marco de sus competencias, para la ejecución del proyecto del establecimiento o servicio de salud, cuyo funcionamiento efectivo estará supeditado a la posterior habilitación. Esta autorización se otorgará por un plazo de dos (2) años contados a partir de la notificación fehaciente del informe, vencido el cual deberá solicitarse nuevamente.

El informe negativo de factibilidad, a petición de parte, podrá ser objeto de revisión cuando el interesado presentare las adecuaciones o correcciones pertinentes destinadas a dar cumplimiento a los requisitos exigidos a fin de obtener la aprobación; en su defecto procederá su archivo transcurridos treinta (30) días hábiles desde su notificación.

Artículo 4º- A los fines del Artículo 4 de la Ley N° 9536, el acto administrativo de habilitación deberá indicar los datos del titular/es del establecimiento o servicio, título y matrícula del o los profesionales a cargo de la dirección técnica, clasificación, categorización cuando corresponda, tipología, áreas habilitadas, fecha desde la cual comienza su vigencia y plazo de duración, sin perjuicio de incorporar toda otra característica de relevancia que la autoridad estime pertinente.

Artículo 5º- Todos los establecimientos prestadores de servicios de salud deberán adecuarse a las normas edilicias, urbanísticas y de zonificación, de higiene y seguridad, de instalaciones eléctricas y sanitarias, de instalaciones especiales, de prevención contra incendios y condiciones de habitabilidad que establezcan los organismos competentes municipales, provinciales y nacionales según corresponda.

Artículo 6º- A los efectos de obtener la habilitación a la que se refiere el Artículo 4 de la Ley N° 9536, el interesado deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la solicitud pertinente de acuerdo con las condiciones particulares dispuestas para cada tipo de establecimiento, acompañando la siguiente documentación, cuya información tendrá carácter de declaración jurada:

1. Formulario de solicitud de habilitación indicando: a) Datos del titular: nombre y apellido completo si se tratare de persona humana, DNI y CUIT o Denominación o razón social si se tratara de persona jurídica, CUIT y nombre, apellido y DNI del representante legal; b) Constitución de domicilio legal y electrónico que se considerará válido a los fines de las notificaciones correspondientes al presente trámite; c) Denominación del establecimiento; d) Domicilio del establecimiento; e) Teléfono; f) Tipo de establecimiento que se pretende habilitar; g) Servicios y modalidad de las prestaciones (programadas, de urgencia, permanentes, otros). El formulario debe ser suscripto por el titular o su representante legal, conjuntamente con la dirección técnica del establecimiento, acompañando con su presentación copia de los instrumentos que acrediten representación.
2. Constancia de inscripción de la persona humana o jurídica titular del establecimiento en AFIP y Administración Tributaria de la Provincia (ATM) con el correspondiente número de CUIT y la actividad en la cual está registrada.
3. Copia del contrato o estatuto social, Resolución de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, o ante organismo análogo competente en caso de corresponder a otra jurisdicción, en cuyo caso deberá encontrarse certificado.
4. Copia del instrumento legal que acredite la propiedad y/o el derecho al uso y goce del inmueble, vigente, debidamente sellado.
5. Arancel de habilitación de acuerdo con la clasificación establecida en el presente decreto.
6. Habilitación del local para funcionar en el rubro pertinente, emitida por el Municipio correspondiente.
7. Designación de la Dirección Técnica: mediante acta de directorio o del representante de la sociedad según corresponda, en caso de que el titular sea una persona jurídica o nota simple en caso de persona física; adjuntando copia de matrícula, especialidad, documento nacional de identidad, constitución de domicilio electrónico y conformidad del profesional designado; pudiendo requerir la Autoridad de Aplicación certificación de residencia cuando lo estime pertinente.
8. Nómina del recurso humano profesional, técnico y auxiliar que cumplirá tareas asistenciales, en cada servicio, detallando nombres y apellidos, documento nacional de identidad, matrícula profesional, especialidad y conformidad de cada uno, discriminando el nombre de los responsables de cada uno de los servicios.
9. Plano de arquitectura/estructura conforme a obra y/o de relevamiento aprobado o visado por el Municipio correspondiente o certificado de habitabilidad expedido por el Municipio según corresponda.

10. Plano de uso actual de locales, en caso de que el plano aprobado no coincida con la disposición de los locales y destino para el cual se solicita la habilitación, con dimensiones y designación de locales firmado por profesional idóneo o afín a la construcción matriculado.
11. Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en caso de corresponder.
12. Habilitación municipal de ascensores o constancia del último servicio técnico y copia del contrato de mantenimiento de éste debidamente sellado, en caso de corresponder.
13. Informe del sistema de energía eléctrica de emergencia indicando: características del equipo, autonomía, sectores abastecidos y mantenimiento de éste, suscripto por profesional idóneo, en caso de corresponder.
14. Listados del equipamiento médico o el específico para la actividad a desarrollar, por cada servicio, describiendo características, modelos y antigüedad de éstos, con sus verificaciones conforme a la normativa vigente.
15. Cuando existan servicios contratados o tercerizados, deberán presentarse los convenios actualizados con establecimientos habilitados, debidamente sellados.
16. Convenio de traslado de pacientes con empresas de servicios de emergencia (unidades de atención extrahospitalaria) habilitados, excepto los establecimientos que cuentan con servicios de alta complejidad.
17. En caso de contar con equipos/instalaciones de diagnóstico por imágenes, que emitan radiaciones ionizantes y en relación con las normas nacionales que regulan la actividad, se deberá presentar certificado de seguridad radiológica emitido por autoridad u organismo competente.
18. Los establecimientos prestadores de servicios de salud, con o sin internación que pretendan contar o cuenten con servicios de farmacia (adquisición, depósito, administración y/o dispensa de especialidades medicinales y productos médicos) deberán presentar la Resolución de Habilitación emitida por el Departamento de Farmacia de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios del Ministerio de Salud y Deportes o quien lo sustituya en el futuro.
19. Los establecimientos de mayor complejidad deberán presentar informes técnicos relativos a las condiciones de: instalaciones eléctricas; instalaciones sanitarias; instalaciones de gas e instalaciones especiales firmados por profesionales idóneos que justifiquen la adecuación de las instalaciones a las normas correspondientes en cada caso; y de acuerdo con la complejidad del establecimiento se solicitará plano aprobado de las mismas.
20. En establecimientos con internación y de acuerdo con la envergadura de éstos, se deberá presentar plano de sistema contra incendio y evacuación aprobado por autoridad competente.
21. En establecimientos con internación y de acuerdo con la envergadura de éstos, se deberá presentar análisis físico, químico y bacteriológico del agua de consumo del establecimiento.
22. Los establecimientos que realicen intervenciones y/o tratamientos y sólo cuenten con internación ambulatoria no perteneciendo a un efector de mayor complejidad, deberán presentar convenio con un efector de mayor complejidad o protocolo de actuación ante una emergencia y modelo de consentimiento informado para traslado de pacientes.
23. Cualquier otra documentación que la Autoridad de Aplicación considere necesaria de acuerdo con las características específicas del establecimiento a habilitar.

Artículo 7°- A los efectos de obtener la habilitación a la que se refiere el Artículo 4 de la Ley N° 9536, los establecimientos comprendidos en la misma deberán cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

1. Seguridad sismorresistente: Con carácter previo a la habilitación, los establecimientos comprendidos en la Ley N° 9536, deberán presentar documentación técnica que avale la condición sismorresistente de la construcción donde funcionan y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al respecto.
2. Identificación y señalización: En el acceso al edificio deberá colocarse un cartel identificatorio del establecimiento; en el interior deberá existir señalización de sectores, locales, circulación y las correspondientes a medidas de seguridad y protección.
3. Iluminación, ventilación y climatización: Todos los locales destinados a la atención y permanencia de pacientes y al trabajo y permanencia de personal deberán estar iluminados y ventilados adecuadamente asegurando la renovación de aire; además deberán disponer de climatización artificial frío/calor, conforme normativas municipales y/o técnicas correspondientes. Las zonas de circulación deberán contar con buena iluminación artificial y conectada al equipo de iluminación de emergencia.
4. Energía eléctrica de emergencia: Aquellos establecimientos que posean quirófanos, salas de parto, servicio de emergencia, hemoterapia, banco de sangre, laboratorios, vacunatorios, neonatología, unidad coronaria o terapia intensiva, entre otros, según se indique en requerimientos específicos, deberán contar con un equipo generador de electricidad de emergencia capaz de proporcionar iluminación y fuerza motriz para el abastecimiento total y simultáneo de dichos servicios, como así también para las circulaciones principales, accesos o salidas, y por lo menos un ascensor camillero, si lo hubiere. El local del equipo y la sala de máquinas deberán tener iluminación alternativa con baterías independientes. Los equipos deberán contar con la autonomía suficiente (combustible o baterías), que garantice el abastecimiento del servicio por un tiempo acorde a los procedimientos que se realicen en el establecimiento y características de este.
5. Circulación: Los establecimientos comprendidos en la Ley N° 9536 destinados a la atención de pacientes deberán garantizar el acceso y la circulación interna de personas con movilidad reducida, debiendo contar con escaleras reglamentarias, rampas adecuadas para el desplazamiento de camillas y sillas de ruedas según corresponda. En caso de contar con más de dos plantas, deberán poseer ascensor/es, y conforme a las características específicas del establecimiento a habilitar, éste deberá ser camillero.
6. Circulaciones horizontales: En establecimientos con internación, el ancho libre de las circulaciones generales deberá permitir el normal desplazamiento simultáneo de dos (2) camillas y el giro de éstas, con un ancho mínimo de un metro con ochenta centímetros (1,80 m). Las circulaciones destinadas exclusivamente al paso de público y/o personal podrán tener un ancho mínimo de un metro con veinte centímetros (1,20 m).
7. Circulaciones verticales: Además de las exigencias que el código de edificación del Municipio correspondiente establezca al respecto, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a. Las escaleras principales serán de tramos rectos no compensados y con un ancho mínimo de un metro con veinte centímetros (1,20 m).
 - b. Si un establecimiento con internación se dispone en más de un nivel, se deberá contar como mínimo con un ascensor para el desplazamiento de camillas exclusivamente.
 - c. Las rampas deberán adecuarse a códigos municipales y normativa de accesibilidad para personas con discapacidad.
8. Entrada y salida de ambulancias: Los establecimientos que tengan internación y todos aquellos que, por

razones de diagnóstico y tratamiento, tengan que ingresar pacientes en camillas o sillas de ruedas, deberán contar con ingreso para dichos vehículos independientemente de la puerta de ingreso y egreso de público, realizándose el ascenso y descenso de pacientes bajo techo.

9. Alojamiento para personal de guardia: Los establecimientos con internación que tengan personal de guardia deberán contar con alojamiento para ese fin con sanitarios/vestuarios propios. La cantidad de salas se calculará en función a la envergadura del servicio y al modelo de contratación del personal.

10. Privacidad visual y acústica: En los locales de atención de pacientes, se deberán evitar las visuales desde fuera del local y contar con una aislación acústica adecuada que asegure privacidad en el momento de la atención.

11. Las dimensiones de todos los ambientes deberán ser acordes y suficientes para cumplir la función a la que están destinados, permitiendo el libre ingreso y la circulación interna sin afectar al espacio de uso del equipamiento o mobiliario del local.

12. Eliminación de residuos en establecimientos sanitarios:

a- Con relación a residuos asimilables a los residuos domiciliarios se los evacuará por el sistema de recolección establecido por el Municipio correspondiente. Se realizará un eficiente almacenamiento utilizando recipientes adecuados hasta la entrega a la recolección.

b- Los residuos patogénicos y/o farmacéuticos deberán ser eliminados conforme la normativa provincial vigente en la materia, debiendo contar con depósitos específicos en cada establecimiento de salud que sea generador de los mismos.

Artículo 8º- Los locales destinados a tratamientos de salud, sus dependencias, equipamiento e instrumental deberán mantenerse en perfecto estado de uso, conservación e higiene. Cuando su estado lo requiera se exigirá mantenimiento y tratamientos adecuados en forma total, parcial o específica. Los accesos, espacios de circulación, tanto cubiertos como descubiertos, deberán mantenerse libres de elementos que impidan el libre tránsito.

Artículo 9º- Las características constructivas generales deberán cumplir con los requisitos de los códigos de construcción y reglamentos locales, así como las normas técnicas aplicables a cada una de las instalaciones. Los locales que requieran características constructivas especiales se indicarán en la reglamentación específica de cada uno de ellos. Salvo los casos en los que se determine específicamente, todos los locales deberán reunir las siguientes características constructivas:

1. Pisos: Resistente al desgaste, liso no poroso, antideslizante, lavable, continuo, impermeable. Ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro.

2. Zócalos: Recto o sanitario.

3. Paredes: Superficies lavables lisas, sin molduras, ignífugas y sin emanación de gases en caso de siniestro.

4. Cielorraso: Superficies lavables, ignífugas y sin emanación de gases en caso de siniestro.

5. Ventanas: Podrán ser de abrir y/o fijas (si cuentan con acondicionamiento), de material y terminación adecuados a su uso.

6. Puertas: El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas. La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80 m.

7. Revestimiento: Sobre mesada y como fondo de piletas lavamanos se colocará revestimiento cerámico resistente para protección.

Artículo 10°- Todo establecimiento con internación deberá llevar un registro de admisión y egreso de pacientes el cual deberá ser rubricado y foliado conforme lo determine el Ministerio de Salud y Deportes, en el que se asentará en orden cronológico la siguiente información:

1. Datos del paciente: nombre y apellido, fecha de nacimiento, edad, número de documento nacional de identidad, número de documento nacional de identidad materno en caso de menores de 14 años, domicilio real y domicilio habitual, sexo biológico, obra social o seguro de salud según corresponda, nivel de instrucción, situación laboral, ocupación.

2. Datos de la internación: fecha de ingreso, servicio de ingreso, fecha de egreso, servicio de egreso, total de días de estadía, tipo de egreso (alta definitiva, traslado a otro establecimiento, defunción), diagnóstico principal al egreso, otros diagnósticos, etc., de acuerdo con el formulario -informe estadístico de hospitalización-.

Asimismo, el efector deberá brindar cualquier otro dato estadístico o epidemiológico que el Ministerio de Salud y Deportes requiera oportunamente o se incorpore al mencionado formulario.

El soporte para la recolección de la información indicada lo determinará el efector correspondiente, siendo responsable de su veracidad y conservación.

Artículo 11- Todos los establecimientos que cuenten con servicio de guardia deberán llevar un Libro de guardia, foliado, para fines administrativos y legales, donde deberán registrarse los datos personales (nombre y apellido, fecha de nacimiento, edad, domicilio, DNI), patología, tratamiento recibido y destino ulterior de todo paciente que ingrese al servicio, alta, fallecimiento o traslado, nombre y apellido y matrícula del profesional actuante y constancia de haber dado conocimiento al personal policial en caso de corresponder.

Artículo 12- Todo establecimiento con internación deberá llevar un registro estadístico, debiendo remitir la información mensualmente al Departamento de Bioestadística del Ministerio de Salud y Deportes a través de la carga en el sistema Infosalud o en el sistema que lo reemplace en el futuro. Se deberán notificar las situaciones de urgencias epidemiológicas en el momento de detectarlas al Departamento de Epidemiología de dicho Ministerio y todas las enfermedades de notificación obligatoria previstas por la Ley N° 15.465, su reglamentación y actualizaciones, las que deberán ser notificadas al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud.

Artículo 13- Se podrá habilitar el funcionamiento simultáneo de otros usos en el mismo inmueble donde funcione un establecimiento prestador de servicios de salud, siempre que se encuentren suficiente y convenientemente aislados, no presenten incompatibilidades funcionales o produzcan molestias a los pacientes. Estos locales se ajustarán a las disposiciones municipales vigentes en cada rubro.

Artículo 14- Cuando los establecimientos de salud contraten servicios tercerizados éstos deberán ser suministrados por empresas que se adecuen a la presente reglamentación y posean la correspondiente habilitación, en sentido concordante a lo previsto en el Artículo 6° inciso 15 de este decreto.

Artículo 15- Las condiciones específicas a requerirse para la habilitación de los establecimientos y servicios de salud, con y sin internación serán las determinadas por el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, creado por Resolución N° 432/92 de la Secretaría de Salud del ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, refrendado por Decreto PEN N° 1424/97 y ratificado por Decreto PEN N° 178/17 y la Resolución N° 856-E/2017, a través de las Directrices de Organización y Funcionamiento correspondientes a cada servicio o tipología según las características básicas y prestaciones de los mismos; incluyendo las normas que se emitan en su consecuencia y las que las

modifiquen y/o complementen en el futuro bajo el mismo Programa.

Artículo 16- La habilitación a la que se refiere el Artículo 4 de la Ley N° 9536 es obligatoria y asegura el cumplimiento de las normas mínimas contempladas en la presente reglamentación.

La habilitación expedida es personal e intransferible y tendrá validez solamente para el titular a favor del cual se otorgó.

La habilitación deberá ser exhibida de modo visible en el establecimiento.

Podrá solicitarse su renovación con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento. Al solicitar la renovación, se deberá presentar únicamente la documentación e información correspondiente a aquellos requisitos que se hayan modificado o que tengan vencida su vigencia, según corresponda, respecto a la habilitación inmediatamente anterior.

Artículo 17 - A los efectos previstos en el Artículo 4 de la Ley N° 9536, para los establecimientos que cuenten con internación de día o parcial y que realicen procedimientos quirúrgicos, la vigencia de la habilitación será de cinco (5) años, en virtud de los riesgos implícitos y la complejidad de los servicios a considerar.

Artículo 18- A los fines del Artículo 5 de la Ley N° 9536, cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica por causas ajenas a la voluntad del titular que impidieren la solicitud de autorización previa requerida en el citado artículo, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producido, quedando sujeta la vigencia de la habilitación otorgada a la aplicación de las normas pertinentes. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la autorización previa.

Artículo 19 - A los efectos previstos en el Artículo 7 de la Ley N° 9536, todo establecimiento prestador de servicios de salud debe cumplir con la normativa nacional y provincial vigente aplicable a la elaboración, conservación y custodia de las historias clínicas.

Artículo 20 - A los efectos previstos en el Artículo 8 de la Ley N° 9536, para la categorización de los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud, la Provincia de Mendoza adoptará y aplicará el Anexo II aprobado por el Artículo 2° de la Resolución Nacional N° 900/17, incorporado al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, creado por Resolución Secretarial N° 432/92 de la Secretaría de Salud del ex Ministerio de Salud y Acción Social, refrendado por el Decreto PEN N° 1424/1997 y ratificado por el Decreto PEN N° 178/2017, o la normativa nacional que en el futuro la reemplace.

Artículo 21 - A los efectos previstos en el Artículo 11 de la Ley N° 9536, las tareas de fiscalización, control, habilitación, y categorización serán realizadas por el Ministerio de Salud y Deportes a través de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones u organismo que en el futuro la reemplace.

El Ministerio de Salud y Deportes podrá establecer por resolución otros organismos y dependencias que serán responsables de la fiscalización, control, habilitación y categorización, cuando lo exija la particularidad de las tipologías de establecimientos a considerar.

Artículo 22 - A los fines del Artículo 14 de la Ley N° 9536 y de conformidad al Decreto N° 1595/10, que creó el Registro Provincial de Salud, la Autoridad de Aplicación mantendrá actualizada la información correspondiente a los establecimientos prestadores de servicios de salud. También mantendrá actualizada la información correspondiente al Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES), creado por Resolución Ministerial N° 1070/09 del Ministerio de Salud de la Nación, aprobada por el Consejo Federal de Salud

Artículo 23 - A los efectos previstos en el Artículo 15 de la Ley N° 9536, la dirección técnica del establecimiento proveedor y/o prestador de servicios podrá estar a cargo de uno o más directores, y hasta un máximo de cuatro (4).

El o los directores técnicos del establecimiento o servicio de salud mantendrán tal carácter, aún en caso de ausencia transitoria o definitiva, y durante el período en que tramita la transferencia de responsabilidad a una nueva dirección técnica, excepto en este último supuesto en caso de licencia ordinaria.

A los fines de la responsabilidad que pudiere corresponderles en el caso de cambio de la dirección técnica, el Ministerio de Salud y Deportes podrá considerar como atenuante, la presentación informando tal situación, e indicando nombre y apellido, número de documento nacional de identidad y matrícula, según corresponda, de quien los sucederá en la dirección técnica, debiendo constar conformidad expresa de éstos mediante inserción de su firma en el instrumento.

En caso de que la dirección técnica recaiga en más de una persona, los designados tendrán responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones previstas en la Ley N° 9536, el presente decreto y normas complementarias aplicables.

El o los profesionales designados como Director/es Técnico/s deberán acreditar calificación profesional o ejercicio de actividad con incumbencia en el ámbito de la salud atinente a los servicios o productos que provee el establecimiento conforme a su habilitación.

Son obligaciones de los directores técnicos, sin perjuicio de las obligaciones del titular del establecimiento y otras que pudieran surgir de la normativa vigente:

- a) Controlar condiciones y antecedentes de los profesionales habilitados o de toda persona que ejerciera o realizare cualquier tipo de actividad en el ámbito del establecimiento.
- b) Adoptar los recaudos para que los profesionales confeccionen en tiempo y forma las historias clínicas de cada paciente.
- c) Dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de historias clínicas según lo dispuesto en el art. 19 del presente decreto.
- d) Denunciar a la autoridad competente todo hecho o acto de carácter delictual que llegare a su conocimiento.
- e) Velar por un eficaz y adecuado tratamiento de los pacientes del establecimiento.
- f) Asegurar un buen mantenimiento y funcionamiento del equipamiento e instrumental, como así también garantizar las condiciones de limpieza, aseo, confort y conservación de todas las dependencias.
- g) Asegurar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 10, 11 y 12.
- h) Asegurar que toda incorporación de nuevas tecnologías, equipamiento, como así también la compra de insumos y medicamentos se realice a proveedores habilitados por la autoridad competente.
- i) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente que sea de aplicación para obtener y mantener la habilitación.
- j) En el caso de establecimientos en el que funcionen servicios asistenciales contratados o de otra razón social que ocupen un espacio físico funcional dentro de los establecimientos, el director técnico deberá cumplir las obligaciones inherentes a su cargo respecto de dichos servicios.

k) Asegurar la participación del establecimiento en toda campaña masiva de prevención en salud pública o casos de desastres, catástrofes, etc. cuando así lo dispusiera la autoridad competente.

Artículo 24 - A los efectos previstos en los Artículos 4, 13 y 16 de la Ley N° 9536, todos los establecimientos y servicios de salud serán inspeccionados periódicamente, por los funcionarios que designe la Autoridad de Aplicación. La inspección realizada deberá ser registrada y se labrará un Acta especificando las condiciones de funcionamiento del establecimiento respecto a lo determinado en la presente reglamentación.

El inspector o funcionario actuante, constituido en el establecimiento labrará Acta de Inspección en la que indicará sus datos personales, la fecha y la hora de la inspección, la denominación y tipo de establecimiento, su ubicación, nombre del director técnico responsable y del titular. Seguidamente consignará los actos de verificación realizados y sus resultados.

Si constata la existencia de aspectos que requirieran adecuación o corrección para dar cumplimiento a la normativa, los asentará y señalará el plazo que se otorgará para subsanar la situación observada, siempre que ello no implique un riesgo grave y/o inminente para la salud pública y/o pacientes concurrentes o internados.

El plazo a otorgar deberá ser acorde a la naturaleza de las acciones a implementar, quedando facultado el Ministerio de Salud y Deportes para regular los plazos mínimos y máximos aplicables. El inspector o funcionario actuante, podrá ampliar o detallar las observaciones realizadas en la inspección mediante los informes técnicos que en el caso concreto puedan ser pertinentes. Dicho informe se considerará parte del Acta de Inspección y será notificado al establecimiento en debida forma, pudiéndose ampliar el plazo para cumplimiento si correspondiere.

Se presumirá que existe riesgo grave y/o inminente cuando se verifique la insuficiencia de mínimas condiciones higiénico-sanitarias, la carencia o insuficiencia de equipamiento médico esencial para el servicio de salud que se está prestando y/o la ausencia del recurso humano necesario, sin perjuicio de aquellas que el inspector constatare en cada situación en particular.

En tal caso, el inspector o funcionario actuante procederá de inmediato a ordenar las medidas que el caso requiera, pudiendo llegar a disponerse la clausura preventiva del local, área o servicio, a fin de hacer cesar el riesgo. Si debido a la gravedad del riesgo detectado se dispusiera la clausura preventiva en el momento de la inspección, la medida deberá ser ratificada por la Autoridad de Aplicación. En estos supuestos la clausura preventiva subsistirá hasta tanto cesen las causas que le dieron origen. Juntamente con la clausura se podrá disponer la desocupación de la sección o sector, o del establecimiento según corresponda, en un plazo máximo de quince (15) días, salvo indicación específica de otro plazo de acuerdo con la particularidad del caso.

Artículo 25 - Si el interesado considerara insuficiente el plazo otorgado conforme al Artículo 24, podrá solicitar dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación, ampliación de éste, mediante presentación del formulario de solicitud de ampliación de plazo, indicando la causa que invoca a tales fines. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse sobre la ampliación solicitada en un plazo máximo de diez (10) días. En caso de no resolverse el pedido en ese término, se considerará el silencio como negativa de su otorgamiento.

Artículo 26 - El inspector o funcionario actuante en el momento de la inspección podrá solicitar en forma verbal o por escrito, explicaciones, aclaraciones y/o ampliación de un tema en especial, u otra información que estime de interés, para garantizar el contralor que el Ministerio de Salud y Deportes debe ofrecer a la población en el ámbito de los prestadores de salud, dejando constancia de lo actuado en el Acta de Inspección. En todos los casos podrá requerir la exhibición de documentación respaldatoria o en su defecto otorgar un plazo para su presentación que se consignará en el Acta. Tal facultad podrá ejercerla tanto con relación a los establecimientos que se encuentren habilitados como respecto de los que se

encuentren funcionando de manera clandestina.

Además, dicho funcionario, deberá indicar en el Acta de Inspección que cedió la palabra al representante del establecimiento o servicio, para que formule los descargos que estime corresponder con relación al Acta, anotando literalmente lo que el o los representantes y/o director/es del establecimiento o servicio digan y de inmediato lo/s invitará a firmar el Acta de Inspección, debiéndolo hacer en forma directa en original y copias.

Antes de cerrar el Acta de Inspección el inspector o funcionario actuante consignará que es leída y notificada en el acto a la o las personas que actúen en representación del establecimiento o servicio inspeccionado, indicando nombre, apellido, número de documento de identidad de cada uno de ellos y cargo que ocupan, colocando sellos aclaratorios o aclaración de las firmas, incluido el del funcionario actuante, dejando constancia de la entrega de la copia correspondiente.

Si el/los representante/s del establecimiento o servicio se negaran a firmar el Acta de Inspección, la autoridad actuante así lo consignará, indicando el motivo si éste fuera expresado por el/los responsable/s del establecimiento.

Artículo 27 - Vencido el término dispuesto en el Artículo 24 o el otorgado conforme al Artículo 26 del presente decreto, según corresponda, el expediente será elevado con el informe técnico respectivo a consideración de las autoridades. La autoridad inmediata superior podrá solicitar mayores precisiones sobre la evaluación realizada, tanto al inspector/es como a la dirección técnica y/o al titular/es del establecimiento o servicio, pudiendo ampliar los plazos fijados o solicitados. Las mismas atribuciones tendrán las autoridades superiores que intervengan en la tramitación del caso hasta el dictamen final.

Artículo 28 - Cuando la gravedad de la situación observada, o bien la negativa del titular y/o director técnico del establecimiento o servicio, a corregir o adecuar las instalaciones o servicios se mantenga, a pesar de la notificación inicial y/o subsiguientes se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 16 de la Ley N° 9536, en forma individual o conjunta. Una situación será considerada grave, cuando ponga en peligro la vida de una o varias personas, que a juicio de la máxima de la Ley N° 9536 torne inaceptable o inviable la concesión de plazo/s para cambiarla, revertirla o mejorarla.

Artículo 29 - Constatada por la Autoridad de Aplicación, una infracción pasible de ser sancionada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16 de la Ley N° 9536, el inspector describirá circunstanciadamente la infracción verificada, indicará la norma legal contravenida y sugerirá la sanción aplicable labrando Acta de Infracción que podrá ser complementada con informes técnicos pertinentes, y que formarán parte de ésta.

Artículo 30 - Confeccionada el Acta de Infracción con indicación de la sanción a imponer, se le notificará al infractor el cargo que se le realiza, detallando las normas transgredidas y la posible sanción a aplicar. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación el infractor podrá presentar su defensa fundada en los hechos y/o situaciones a su favor, por las que estima que no ha violado la normativa vigente; o que existen atenuantes por los cuales se halla en infracción; o bien demostrando que hubo error/es en la evaluación técnica, sanitaria, médica o afín, en la/s que se hubieran fundado las transgresiones objeto de sanción.

Artículo 31 - Cumplido el plazo establecido en el Artículo anterior y ante la violación o transgresión a la normativa vigente emanada de la Ley N° 9536 y su reglamentación consignada en Acta de Infracción y/o informes técnicos complementarios, la Autoridad de Aplicación determinará la sanción a aplicar en función de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley mencionada, mediante Resolución Ministerial.

Artículo 32 - A los efectos previstos en el Artículo 16 de la Ley N° 9536, constituye obligación de la dirección técnica y del titular/es del establecimiento atender y facilitar la realización de las inspecciones. La negativa a recibir o impedir el acceso de la inspección al establecimiento implica, por sí, un desacato o desobediencia punible contra la autoridad sanitaria.

Artículo 33 - A los efectos previstos en el Artículo 16 de la Ley N° 9536, el titular del establecimiento y el director técnico, que pongan en funcionamiento servicios especiales que requieran la dirección técnica de un especialista y/o que presten servicios sin tener la debida habilitación según la presente reglamentación, serán pasibles de la aplicación de la sanción de multa; en caso de reiteración se podrá imponer la sanción de inhabilitación especial para el ejercicio de la función como responsable de un establecimiento o servicio de salud por el término que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 34 - A los efectos previstos en el Artículo 16 de la Ley N° 9536, la Autoridad de Aplicación podrá considerar la reincidencia del infractor como causa de agravamiento de la sanción. Se considerará reincidente al infractor que incumpliendo la normativa vigente le resultare aplicable una nueva sanción dentro del término de un (1) año desde la aplicación de la sanción anterior.

Artículo 35 - A los efectos de la aplicación del Artículo 16 inc.1 de la Ley N° 9536, la determinará mediante acto administrativo la graduación de las multas, conforme a un coeficiente de impacto relacionado al tipo de establecimiento de acuerdo a la clasificación de los establecimientos y prestadores de servicios de salud y la gravedad de la infracción, asignando el valor fijo para los distintos presupuestos de sanción pecuniaria. El Ministerio de Salud y Deportes elaborará y publicará la escala resultante.

El valor de la Unidad Tributaria se registrará por el valor de la Unidad Fija para la determinación de las multas de tránsito que establezca el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, vigente al momento del pago de la sanción.

Artículo 36 - A los efectos de la aplicación del Artículo 16 inc. 2 de la Ley N° 9536, la sanción de clausura de establecimientos habilitados o no, podrá ser provisoria o definitiva, parcial o total, según corresponda a la gravedad de la infracción, las circunstancias del caso y la exposición al riesgo de las personas.

a) Clausura parcial: entiéndase por clausura parcial la inhabilitación de un sector específico del establecimiento o servicio sancionado, imposibilitando su uso y funcionamiento, debido a la gravedad y/o los riesgos a los que exponga al personal y/o personas que asisten, son atendidas o residen en el establecimiento ya sea por cuestiones inherentes a aspectos edilicios y/o por aspectos asistenciales. La medida resultará procedente cuando según las características edilicias del establecimiento, o los servicios asistenciales o el riesgo implicado, sean tales que puedan ser disgregados del resto de las salas, ambientes o sectores del establecimiento; o de las unidades de servicios existentes; o el riesgo pueda ser contenido dentro de un sector o área, según corresponda. En caso de que ello no resultara posible, la Autoridad de Aplicación podrá ordenar la clausura de la totalidad del establecimiento o servicio.

Juntamente con la clausura parcial se dispondrá la desocupación de la sección o sector clausurado, en un plazo máximo de quince (15) días, salvo indicación específica de otro plazo de acuerdo con la particularidad del caso.

b) Clausura total: entiéndase por clausura total, la inhabilitación de la totalidad del establecimiento o servicio sancionado, imposibilitando su uso y funcionamiento para la prestación de servicios de salud, debido a la gravedad y/o los riesgos a los que exponga al personal y/o personas que asisten, son atendidas o residen en el establecimiento, ya sea por cuestiones inherentes a aspectos edilicios y/o por aspectos asistenciales. Juntamente con la clausura total se dispondrá la desocupación del establecimiento o servicio, en un plazo máximo de quince (15) días, salvo indicación específica de otro plazo de acuerdo con la particularidad del caso.

La efectivización del desalojo y traslado de pacientes a otro establecimiento o servicio es responsabilidad en ambos casos del titular/es del establecimiento y/o personas a cargo de los pacientes.

Las clausuras parciales y totales pueden ser provisorias o definitivas, según corresponda.

La clausura provisoria podrá disponerse en los casos en los que sea posible la adecuación del

establecimiento o servicio a la normativa aplicable. La misma implicará la suspensión de la habilitación para funcionar hasta que cesen las condiciones que la determinaron y se acredite el cumplimiento de las normas infringidas.

La clausura definitiva podrá disponerse en el caso de que, existiendo sucesivas intimaciones a cumplir la normativa aplicable, persista el incumplimiento y éste comprenda condiciones de funcionamiento gravemente riesgosas para el personal y/o personas que asisten, son atendidas o residen en el establecimiento, ya sea por cuestiones inherentes a aspectos edilicios y/o por aspectos asistenciales. También procederá en los casos en que el establecimiento o sector afectado no sea susceptible de adecuación o acondicionamiento a las normas aplicables. La clausura definitiva implicará la baja definitiva de la habilitación.

La clausura preventiva contemplada en el Artículo 24 de este decreto podrá derivar en clausura provisoria o definitiva, si de la inspección que le diera origen resultara configurada una infracción susceptible de tales sanciones, previo cumplimiento del procedimiento pertinente.

Artículo 37 - En caso de no efectivizarse el desalojo previsto en el Artículo anterior en el tiempo indicado y persistiendo las condiciones que motivaron la sanción de clausura, la Autoridad de Aplicación deberá verificar la situación mediante Acta de constatación y realizar la denuncia pertinente ante el Ministerio Público Fiscal, notificando la situación a organismos financiadores, Municipio correspondiente, familiares y/o responsables en caso que corresponda y demás entes que pudieren corresponder. Tomados estos recaudos la Provincia de Mendoza no será responsable de los daños que el incumplimiento de desalojo ordenado ocasione a las personas o a las cosas.

Artículo 38 - En el caso que se pretenda reanudar la prestación de servicios de salud en un establecimiento o servicio clausurado, se deberá, una vez efectivizado el desalojo y previo a volver a funcionar, presentar en primer lugar el proyecto de adecuación de acuerdo a lo establecido en los Arts. 2° y 3° del presente decreto reglamentario, referidos a factibilidad; en segundo lugar, realizar las adecuaciones aprobadas pertinentes y tramitar el levantamiento de la suspensión de la habilitación o tramitar una nueva habilitación conforme a lo previsto en la presente reglamentación, según corresponda.

Artículo 39 - Las sanciones por infracciones a la Ley N° 9536 y su reglamentación, podrán ser recurridas dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación y según los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente N° 9003. Las acciones tendientes a hacer efectivas las sanciones que se impongan de acuerdo con esta reglamentación, prescribirán a los cinco (5) años de cometida la infracción; dicha prescripción se interrumpirá por la comisión de la misma o cualquier otra infracción a la Ley N° 9536 y su reglamentación.

Artículo 40 - Las sanciones aplicadas, estén o no firmes, serán asentadas en los registros correspondientes (Registro Provincial de Salud y REFES), debiendo asentarse la debida constancia en caso de revocación firme.

Artículo 41 - El cumplimiento de una sanción impuesta no exime al infractor de la obligatoriedad de cumplir con las observaciones que las motivaron. Si éstas persistieran, o se reiterasen, podrá ser objeto de nuevas sanciones.

Artículo 42 - A los efectos previstos en el Artículo 22 de la Ley N° 9536 los establecimientos que se encuentren en funcionamiento y cuya edificación no tiene posibilidad de adecuación a las nuevas disposiciones deberán mantener el cumplimiento de la normativa que les resultó aplicable al momento de su habilitación o puesta en funcionamiento en lo atinente a planta física. El Ministerio de Salud y Deportes podrá determinar requisitos que resulten aplicables a tales estructuras con el objetivo de que se equiparen con la nueva legislación.

Artículo 43 - Para la habilitación y posteriores trámites la Autoridad de Aplicación podrá considerar

admisible una diferencia de hasta el veinte por ciento (20%) en las dimensiones y superficies mínimas establecidas en la reglamentación para los locales que lo componen, siempre y cuando no se comprometa la correcta funcionalidad del servicio implicado.

Artículo 44 - A fin de obtener la habilitación provisoria o condicional establecida por el Artículo 23 de la Ley N° 9536, los establecimientos interesados deberán presentar la documentación prevista en el Artículo 6° del presente decreto, salvo la indicada en los incisos 9, 10 y 20 y además la siguiente documentación específica relacionada al proyecto de adecuación:

1. Planos de proyecto de adecuación, a cargo de un profesional idóneo con la documentación técnica correspondiente.
2. Memoria descriptiva de las obras a realizar, indicando con detalle las mejoras de la infraestructura e instalaciones de funcionamiento rutinario y de emergencias, tipo de revestimientos en pisos, muros y cielorrasos, características del equipo de aire filtrado, etc.
3. Plan de trabajo, indicando fechas de inicio y finalización de las obras correspondientes dentro del plazo de ejecución establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 9536.
4. El proyecto de adecuación deberá contar con las habilitaciones, autorizaciones y visados correspondientes de acuerdo con su naturaleza y estado o la constancia de encontrarse en proceso las mismas.

Artículo 45 - La Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura del Ministerio de Salud y Deportes, a través de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones u organismo que lo reemplace, se expedirá respecto al proyecto presentado mediante informe técnico, en un plazo de treinta (30) días hábiles, comunicando al interesado las observaciones o la aprobación de éste.

Artículo 46 - En virtud de los plazos presentados en el plan de trabajo, la Autoridad de Aplicación realizará inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de lo propuesto por el interesado. En caso de que no se realicen los trabajos en tiempo y forma, se elevará informe, pudiendo revocarse la habilitación provisoria otorgada.

Artículo 47 - A los efectos previstos en el Artículo 23 de la Ley N° 9536 los beneficios fiscales serán establecidos en cada caso concreto por resolución del Ministro de Salud y Deportes con refrendo del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 48 - El Ministerio de Salud y Deportes podrá constituir comisiones ad-hoc integradas por personas idóneas de acuerdo con la temática a tratar, con el objeto de analizar situaciones particulares que pueda plantear la aplicación en el territorio provincial de la normativa nacional según lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 9536 y en el resto de las disposiciones contenidas en el presente decreto reglamentario

Artículo 49 - Para todos los actos, cuestiones y recursos no previstos en esta reglamentación, se deberá aplicar la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Artículo 50 - Las notificaciones se podrán efectuar al domicilio electrónico constituido, respetando las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Artículo 51 - Facúltase al Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias, posibilitando la ampliación y/o modificación, en el ámbito de la Provincia, de lo dispuesto en las normativas específicas del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Artículo 52 - La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 53 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/09/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 211

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2023-01232196-GDEMZA- SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "DISTRITO NORTE", propuesto por JF ARFI S.A. en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Mendoza Norte Market, a desarrollarse en el encuentro de Avenida Champagnat y Champagnat Norte hacia el Oeste, en el Distrito El Challao, Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 197/2024-SSA, obrante en orden 75, en su Artículo 1° se convoca a Audiencia Pública del Proyecto denominado "DISTRITO NORTE" a desarrollarse en el Distrito El Challao, en el Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, propuesto por Mendoza Fiduciaria S.A., a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto a realizarse el día 16 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/22-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Que en orden 85 la coordinadora de la Unidad de Evaluaciones Ambientales solicita se modifique el nombre del proponente del proyecto que figura en el Artículo 1° de la Resolución N° 197/2024-SSA.

Que corresponde salvar la redacción en un todo de acuerdo con el Artículo 77° inc. a) y 78 de la Ley N° 9003.

Por ello, conforme los Artículos 77 inc. a) y 78 de la Ley N° 9003, las facultades conferidas por la Ley N° 9501,

LA

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 197/2024-SSA, el que quedará redactado de la

siguiente manera:

“Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado “DISTRITO NORTE” a desarrollarse en el Distrito El Challao, en el Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, propuesto por JF ARFI S.A., en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Mendoza Norte Market, a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto, a realizarse el día 16 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias, Artículo 18º del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/22-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.”

Artículo 2º - Déjese sin efecto cualquier disposición en contrario.

Artículo 3º - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

ING. NURIA OJEDA

S/Cargo

26/09/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 257

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-06054143-GDEMZA-MESA#DGE y la necesidad de convocar y reglamentar el Concurso de traslados ordinarios de cargos base del escalafón y/u horas cátedra frente a estudiantes, así como todo lo concerniente a permutas en el Nivel Superior dando cumplimiento a la RESOL-2024-4951-E-GDEMZA-DGE emitida por el Director General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1ro. de la RESOL-2024-4951-E-GDEMZA-DGE de fecha 16 de setiembre de 2024, determina que los docentes titulares en situación de activo en el nivel superior puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 6to. de la Ley 4934 “Estatuto del Docente” en lo referido a traslados y permutas.

Que en el artículo 2do. de la misma norma se encomienda a la Dirección de Educación Superior que convoque anualmente en el mes de setiembre a concurso de traslado y lo reglamente a través de la emisión de una norma específica.

Que la Ley 4934 -Estatuto del Docente- determina los deberes y derechos del personal docente, que se desempeña como tal, en todo el territorio de la provincia.

Que el personal docente que solicite traslado deberá estar comprendido en la situación del Artículo 3º, inc. a) de la Ley 4934, Estatuto del Docente, es decir revistar en carácter de “activo”.

Que en el artículo 6to. de la mencionada norma se explicita como derecho del docente la estabilidad, el ascenso en la carrera docente, la posibilidad de traslado y permuta de sus cargos u horas, entre otros.

Que la Ley 4934 – Estatuto del Docente – está reglamentada por el Decreto 313/85, sus modificatorias y los acuerdos paritarios homologados.

Que según el Artículo 33º del Decreto 313/85 “el personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud; necesidades de núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados”.

Que el Artículo 55º del Decreto 313/85 establece que se entiende por permuta el cambio de destino en el cargo o espacio curricular de igual grado jerárquico y denominación entre dos (2) miembros del personal o en cargos o espacios curriculares iguales pero de distinta denominación se reglamentarán equivalencias, a los efectos de las permutas y o traslados.

Que según el Artículo 62º del Decreto Reglamentario N° 313/85, el personal docente y auxiliar podrá solicitar traslado después de 2 (dos) años de actuación en la misma escuela.

Que el personal docente que se haya desempeñado durante 1(un) año en escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable o rural, tendrá prioridad, en orden de antigüedad para su traslado a escuelas de mejor ubicación, según el Artículo 63º de Decreto 313/85.

Que el Artículo 65º del Decreto 313/85 establece que los traslados se acordarán a solicitud de los interesados.

Que el Artículo 65º del Decreto 313/85 establece, además, como causal de traslado “la concentración de tareas en el mismo establecimiento”.

Que las solicitudes de traslados tendrán carácter de Declaración Jurada, conforme lo estipula el Artículo 67º del Decreto reglamentario 313/85, que establece “la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de disciplina”.

Que la Ley 4934 y su Decreto Reglamentario 313/85, establecen para los distintos niveles del sistema obligatorio, los parámetros y procedimientos que se aplicarán para garantizar el derecho a traslado ordinario y permutas de cargos y horas docentes y será necesario adaptarlos por analogía a las especificidades del nivel superior.

Que el nivel superior, por tener sus instituciones autonomía de gestión académica y administrativa, no cuenta con Juntas Calificadoras de Méritos;

Que esta tarea la asume la Dirección de Línea en acuerdo con los Consejos Directivos institucionales asesorados por sus Consejos Académicos.

Que anualmente los/las Rectores/as de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, con el aval de sus Consejos Directivos, deben presentar ante la Dirección de Educación Superior el listado de vacantes.

Que el Decreto 530718, Anexo III, punto 1.1, inciso establece que es atribución de la Dirección de Educación Superior elaborar el listado de vacantes a concursar, de acuerdo a los informes de cada Instituto y de las nuevas ofertas a cubrir según el planeamiento jurisdiccional.

Que en el Anexo I y III, del Decreto 530/18 establece entre las funciones de la Dirección de Educación Superior está la de analizar, modificar y elaborar normativa para el nivel superior.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a Concurso de Traslado Ordinario de horas cátedra frente a estudiantes y cargos base del escalafón docente, ciclo lectivo 2024, a los docentes titulares que se desempeñan en Institutos de Educación Superior de gestión estatal.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la operatoria y procedimientos aplicables al concurso obrantes en el Anexo I como parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 3º: Habilitar a partir del 30 de setiembre de 2024 la recepción de solicitudes de permuta de docentes titulares activos en cargos base del escalafón docente u horas frente a estudiantes conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1129

MENDOZA, 15 DE AGOSTO DE 2024

VISTO: El Expediente EX-2024-04321328-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "RUE 200-422 TERRASUR BDGAS. Y VDOS. S.A. Expt. Físico N°14.132."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 07 - 08 - 12, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3900 $\mu\text{S/cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola. Se parte de un valor de conductividad eléctrica derivado del análisis de agua en Orden n° 5, de agua de pozo 2600 $\mu\text{S/cm}$, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1b.

Que a Orden N° 15, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma TERRASUR BODEGAS y VIÑEDOS S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200 – 422 - NC: 08-99-00-1100-460650, en los

términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: como "Área reúso agrícola" ubicado al Suroeste del establecimiento el cual se encuentra implantado con forestales conformando una superficie de 0,1 ha.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero a Mayo por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8379578 Importe: \$ 7650
26/09/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 1322

MENDOZA, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

VISTO: El Expediente: "EX-2022-07989956-GDEMZA-DGIRR -Caratulado: "RUE 100-577 HOLCIM

ARGENTINA S.A. MINETTI S.A. EXP. N° 236752.”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 36 – 39, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600 μ S/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 d. Asimismo se sugiere la recategorización del establecimiento.

Que a Orden N° 42, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada y la recategorización del establecimiento a Categoría N° 11, conforme lo allí establecido en concordancia con la legislación vigente 778/96 HTA y Res. 627/00 HTA y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. - R.U.E. N° 100-577, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11, a partir de Agosto del año 2024, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma HOLCIM ARGENTINA S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-577, NC: 03-01-88-2300-800120-4, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado para cultivo de flora autóctona con Superficie a regar: 3 Ha Ubicación: S 32°44'10.85" O 68°50'36.98.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600 μ S/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – d.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento

de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero, Abril, Junio y Octubre, por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Parámetros físico-químicos de Conductividad Eléctrica, Ph, Temperatura, R.A.S. , Solubles en éter y Sólidos sedimentables en 10´ y Parámetros microbiológicos y orgánicos como Escherichia coli, Helmintos, D.B.O. y D.Q.O, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdds. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación y Departamento de Registros Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8394282 Importe: \$ 7920
26/09/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10064

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-14450-2024, caratulado: "SUAREZ ALEJANDRO, REF. / EXIMICIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ, D.N.I N.° 24.387.816 y la Señora CAROLINA DEL VALLE KOHN, D.N.I N° 29.214.788, solicitan a fs. 02, excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar construcción, en un inmueble ubicado en Barrio Villa Alfonso - FII – A5 del distrito El Sauce, identificado bajo el padrón municipal n.° 128.427.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial 1 del Área Interface y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EI 8, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza n° 9169-21 – P.M.O.T – Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, lo edificado respeta proporción de ocupación del suelo.

Que, a través del expediente EE-11873-24 se tramitó relevamiento de vivienda unifamiliar, donde la Dirección de Obras Privadas informa el incumplimiento de lo establecido en el punto VI.E.9.c de la Ordenanza 3780/94 (CEOT): "Los accesos vehiculares deberán estar ubicados a más de 10mts. de la intersección de la línea de edificación y nunca en ochavas".

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros concluyen que

resulta viable hacer lugar al pedido de excepción solicitado, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 128.427, solicitado a fs. 02 por el Señor JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ, D.N.I N.º 24.387.816 y la Señora CAROLINA DEL VALLE KOHN, D.N.I N° 29.214.788, para regularizar construcción en un inmueble ubicado en Barrio Villa Alfonso - FII – A5 del distrito El Sauce.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con la distancia reglamentaria del acceso vehicular.

Artículo 3º: El beneficio otorgado en la presente norma legal se encuentra supeditado a la realización de las adecuaciones de balizado y cartelera que adviertan el ingreso y salidas de vehículos por ochava.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8389267 Importe: \$ 2430
26/09/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10065

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-12364-2024, caratulado "MIGUEZ JONATHAN HERNAN, REF. / EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor JONATHAN HERNÁN MIGUEZ, D.N.I N.º 36.618.245, solicita a fs.02, excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar construcción, en un inmueble frentista a calle Tomás Godoy Cruz n.º 2363 del distrito Nueva Ciudad, identificado bajo el padrón municipal n° 17.602.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Comercial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3, correspondiéndole los siguientes indicadores urbanos: F.O.S.: 0,20 (min.), 0,80 (máx.), F.O.T.: 0,30 (min.), 2,50 (máx.), F.I.S.: 60% de la superficie libre

total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente.

Que, la vivienda multifamiliar se encuentra permitida en la mencionada zona.

Que, a través de expediente de obra civil EE-8566-22 se otorgó resolución denegatoria de factibilidad a relevamiento vivienda multifamiliar (3) y local comercial, por no contemplar suelo permeable (F.I.S) y no contar con un espacio vehicular por unidad habitacional tal como lo establece la normativa vigente.

Que, la construcción cumple con la proporción de ocupación del suelo exigible (F.O.S.).

Que, a través de Expte. 3062/M/17 se tramitó relevamiento de departamentos y local comercial llegando a instancias de revisión técnica por parte de la Dirección de Obras Privadas, ocasión en la que se solicita la intervención de este Cuerpo Legislativo.

Que, en la actual instancia, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción solicitado, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 17.602, solicitado a fs. 02, por el Señor JONATHAN HERNÁN MIGUEZ, D.N.I N.º 36.618.245, para regularizar construcción en un inmueble frentista a calle Tomás Godoy Cruz n.º 2363 del distrito Nueva Ciudad.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 300% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no contemplar suelo permeable (FIS) y no contar con la cantidad de cocheras reglamentarias por unidad habitacional.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8390185 Importe: \$ 2430
26/09/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10066

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-10176-2024, caratulado: "LOBASSO MARÍA

LUISA, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora MARÍA LUISA LOBASSO, D.N.I N.º 14.817.819, solicita a fs. 02, excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar construcción, en un inmueble ubicado en calle Los Rosales M-F, C-5, Dpto. 3– Barrio Utma del distrito San Francisco del Monte, identificado bajo el padrón municipal n.º 78.973.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3, la cual establece, para parcelas de hasta 400m2, los siguientes indicadores urbanos: F.O.S.: 0,2 (min.), 0,8 (máx.), F.O.T.: 0,3 (min.), 2,5 (máx.), F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente.

Que, a través de expediente de obra civil EE-5534-24 se otorgó resolución denegatoria de factibilidad a relevamiento vivienda unifamiliar por no verificar FOS máximo permitido, no cumplir con cocheras reglamentarias y exceder medida mínima de alero en P.A, contraviniendo previsiones de la Ordenanza n.º 9169/2021, tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, si bien existen antecedentes de obra civil aprobados, con el incremento de superficie cubierta que pretende regularizarse se supera el porcentaje máximo de ocupación del suelo permitido.

Que, en lo vinculado al fuera de línea, la denegatoria se enmarca en los alcances de Cap.V.B.d de la Ord. n.º 9169/2021 correspondiente a la edificabilidad, la que explicita que los aleros: “No podrán avanzar sobre la vía pública a más de sesenta centímetros (0,60 m) de la línea municipal”.

Que, con relación a las salientes mencionadas se propone reducir la superficie proyectada fuera de la L.M conforme a medidas máximas permitidas.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza n.º 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 78.973, solicitada a fs. 02, por la Señora MARÍA LUISA LOBASSO, D.N.I N.º 14.817.819, para regularizar construcción en un inmueble ubicado en calle Los Rosales M-F, C-5, Dpto. 3 – Barrio Utma del distrito San Francisco del Monte.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con el indicador urbano F.O.S y por no contar con la cochera reglamentaria por unidad habitacional.

Artículo 3º: El beneficio está supeditado a que se realice la adecuación propuesta, sobre el alero fuera de línea.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8390671 Importe: \$ 2880
26/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1239

Lavalle, 13 de agosto de 2024.

VISTO:

Expediente N.º 9748/2024-0, Concejal Gimena Masoero, coautores: Belén Quiroga, Luis Mangione y Maximiliano Rivera; presentan Proyecto ref. A la necesidad de modificar el Art. 1 de la Ordenanza ref. al otorgamiento de apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante pretende lograr un instrumento que permita el financiamiento de Proyectos Educativos, Deportivos, Culturales o Sociales presentados por personas físicas o jurídicas del Departamento de Lavalle;

Que, se considera conveniente actualizar los montos del sistema de apoyo económico a personas físicas o jurídicas que radiquen en el Departamento de Lavalle, acorde a las necesidades que presente;

Que, ese sistema debe ser lo suficientemente flexible para atender satisfactoriamente las necesidades de los beneficiarios;

Que, a los efectos de lograr una mayor equidad en la distribución de los fondos, es necesario unificar criterios en tal sentido, siempre con la finalidad de facilitar el acceso a quien se postule o se considere necesario brindar apoyo económico;

Que, deberán actualizarse los montos dispuestos por la Ordenanza N°,1183/2022 por lo que cada concejal dispondrá del 10,00% de la partida presupuestaria ítem transferencias corrientes del presupuesto del Concejo Deliberante, para el financiamiento de proyectos referidos precedentemente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 1183/2022 referida al Régimen de apoyo económico consistente en el financiamiento de Proyectos Educativos, Deportivos, Culturales o Sociales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1º: Establézcase un Régimen de apoyo económico consistente en el financiamiento de Proyectos Educativos, Deportivos, Culturales o Sociales.

Cada Concejal dispondrá del 10% de la partida presupuestaria ítem trasferencias corrientes del presupuesto del Concejo Deliberante; a distribuir en el financiamiento de los proyectos referidos precedentemente.”

ARTÍCULO 2º: Realícese un texto ordenado de la Ordenanza 1183/2022.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Guapalupe Pares Martino
Presidenta de Concejo Deliberante de Lavalle

Nestor valdez
Prosecretario Consejo Deliberante de Lavalle

Boleto N°: ATM_8390187 Importe: \$ 1980
26/09/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3575

GUAYMALLEN, 11 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10065-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10065-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8392153 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3576

GUAYMALLEN, 11 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10064-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10064-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8392136 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3593

GUAYMALLEN, jueves 12 de septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10066-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10066-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel

Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8392161 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 27

Lavalle, 9 de setiembre de 2.024.

VISTO:

La Ordenanza N° 1239/24, obrante a Fs. 6 del Expediente N° 9748/24, a través de la cual se modifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 1183/22, referida al régimen de apoyo económico consistente en el financiamiento de Proyectos Educativos, Deportivos, Culturales o Sociales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1239/24, que obra a Fs. 6, del Expediente N° 9748/24.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

Edgardo A. Gonzalez
Intendente Municipalidad de Lavalle

Sebastian Oribe
Secretario de hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8390192 Importe: \$ 810
26/09/2024 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Fe de Erratas N°: 1272

MENDOZA ,18 SEPTIEMBRE 2024 - En Boletín Oficial Boletín N° 32016 de fecha 27/12/2023 se cometió un error involuntario de edición al redactar el contenido del texto, tanto en la parte de los “considerando” como en la parte “dispositiva” de la RESOLUCIÓN N° 1272 del EX-2023-02144365-GDEMZA-DGIRR. Se adjunta norma original como anexo a fin de rectificar el error mediante la presente Fe de Erratas. Fdo. Florencia Agostina Villarruel, Jefa (Int) Despacho de Superintendencia del Departamento General de

Irrigacion.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8379765 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

RESTO BAR 360 S.A.S.- Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones, según lo establecido en el Art. 37 de la Ley 27349: 1) socios: El señor DIEGO FABIAN PARODY argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 30.837.241, CUIT/L 20-30837241-4, Estado Civil soltero, nacido el día 10 de mayo de 1.984, comerciante, con domicilio en calle Ituzaingó 652 Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y el señor FRANCISCO EDUARDO MARTINEZ argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 13.583.583, CUIT/L 20-13583583-9, casado, nacido el 31 de diciembre de 1.960, comerciante, con domicilio en Manzana C casa 22 S/N, Pujol, San José, Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza; 2) Denominación: "RESTO BAR 360 S.A.S."; 3) Domicilio de la Sociedad y su sede: tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y su sede social Calle AV LAS HERAS 362, Ciudad, Mendoza; 4) Objeto social: a) tomar concesiones y/o provision de servicios de comedores escolares, industriales, empresarios como así también refrigerios y quioscos, b) racionamiento en crudo, comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines. C) dedicarse industriales y comerciales para equipamientos gastronómico, D) La sociedad también podrá dedicarse al negocio de hotelería en general, E) también podrá ejercer la explotación de complejos sociales, culturales y educativos,. F) podrá para ejercer las finalidades anteriores, comprar, vender, distribuir, exportar e importa bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles; 5) Plazo duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6) Monto Capital: \$ 1.000.000,00 en este acto, representado por 1.000.000 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción en la siguiente forma: a) DIEGO FABIAN PARODY suscribe 500.000 acciones por la suma de: \$ 500.000,00 b) FRANCISCO EDUARDO MARTINEZ suscribe 500.000 acciones por la suma de: \$ 500.000,00 Los socios fundadores integran el 100% del capital social \$ 1.000.000,00, en efectivo,; 7) Organismo de Administración: Designar Gerente titular a: DIEGO FABIAN PARODY, D.N.I. Nro.:30.837.2411 CUIT Nro. 20-30837241-4, declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Gerente suplente: FRANCISCO EDUARDO MARTINEZ D.N.I. 13.583.583, CUIT 20-13583583-9 declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año; 9) fecha acto constitutivo: 06.09.2024 por instrumento privado con firma certificada por escribano

Boleto N°: ATM_8383891 Importe: \$ 2790
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

OLISTAR S.A.S 1) Contrato Constitutivo de fecha 23/09/2024. 2) Socios: 1)AVILA NAHIR ARACELI, DNI 31.824.877, de 39 años de edad, nacida el: 14/09/1985, de profesión administrativa, estado civil casada, con domicilio en MANZANA E CASA 11 S/N B° OLIVOS DEL TORREON, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, Provincia de Mendoza; 2)GERMAN MENDOZA, DNI 30.584.654, de 40 años de edad, nacido el 22/01/1984, profesión ingeniero civil, estado civil casado, y con domicilio en LAVALLE 673, GODOY CRUZ, Mendoza 3) Denominación: " OLISTAR S.A.S. 4) Domicilio social legal y fiscal: MANZANA E CASA 11 S/N B° OLIVOS DEL TORREON, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, Mendoza, 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: Inmobiliaria y constructora, Venta de accesorios e indumentaria, gastronómica; 7) Capital social \$1.000.000. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Representación: cargo de AVILA NAHIR ARACELI, DNI 31.824.877, pudiendo designar uno o más suplentes 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) DIRECTOR TITULAR: AVILA NAHIR ARACELI, DNI 31.824.877, DIRECTOR SUPLENTE: GERMAN MENDOZA, DNI 30.584.654

Boleto N°: ATM 8385120 Importe: \$ 1800

26-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

NONO ANTONIO S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sergio Luis Marinacci, DNI 13.540.177, CUIT: 20-13540177-4, con domicilio en calle Leandro Alem N°2540, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, argentina, divorciado en segundas nupcias, de profesión Comerciante, nacido 15/12/1959, 64 años de edad y Esteban Manuel Marinacci, DNI 17.295.495, CUIT: 20-17295495-3, con domicilio en calle Piedrabuena N°805, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, argentina, divorciado en primeras nupcias, de profesión Comerciante, nacido 12/12/1964, 59 años de edad. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 26 de agosto de 2024. 3º) DENOMINACIÓN: NONO ANTONIO S.A.S. 4º) DOMICILIO: Social y Fiscal en calle Leandro Alem N°2540, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) AGROPECUARIA, (b) INDUSTRIAL, (c) COMERCIAL, (d) MANDATARIA, (e) INMOBILIARIA, (f) CONSTRUCTORA, (g) SERVICIOS, (h) FIDUCIARIA. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos ochocientos Mil (\$ 800.000) y está representado por ochocientas mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco (5) votos por acción de Pesos uno (\$ 1.-) cada una de ellas y. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: Setgio Luis Marinacci, DNI. N° 13.540.177 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Esteban Manuel Marinacci, D.N.I. N° 17.295.495. 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Administrador Titular y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8385123 Importe: \$ 2340
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

"PRIPER S.A.S.": SOCIOS: JUAN SANTIAGO NIETO, D.N.I. 31.643.649, CUIT/CUIL 20-31643649-9, nacido el 27/04/1985; soltero, domicilio: calle Santa Fe 329, Ciudad, Mendoza; LISANDRO MANUEL NIETO, D.N.I. 30.536.680, CUIT/CUIL 20-30536680-4, nacido el 10/01/1984, casado en primeras nupcias, domicilio en calle Santa Fe 329, Ciudad, Mendoza; e IMANOL MARTÍNEZ PERALTA, D.N.I. 37.194.763, CUIT/CUIL 23-37194763-9, nacido el 01/02/1993, soltero, con domicilio en calle Pueyrredón 760, Barrio Pueyrredón, Manzana D, Casa 19, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; todos argentinos, comerciantes.- INSTRUMENTO CONSTITUCION: Escritura pública No. 46, fecha 23/09/2024, pasada a fojas 152 ante Escribana Claudia E. Odetti, Registro Notarial 359 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACION: "PRIPER S.A.S."- DOMICILIO SOCIAL: Lamadrid 463, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros las siguientes actividades: A) GASTRONOMICA; B) INDUSTRIALES; C) COMERCIALES; D) MANDATARIA; E) CONSULTORA; y F) EXPORTADORA E IMPORTADORA.- PLAZO: 90 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: \$900.000.-, representado por 900 acciones de de valor nominal de \$1.000.- cada una, ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a cinco votos por acción.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La

administración de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas físicas, que podrá ser socio o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. Representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de la gerencia.- Gerencia Plural. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. Suplentes: Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización, en el que no será necesario. La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor.- Designación de miembros del Órgano de Administración: GERENTE TITULAR: JUAN SANTIAGO NIETO; y GERENTE SUPLENTE: IMANOL MARTÍNEZ PERALTA.- Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8390265 Importe: \$ 1800
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

GEA GESTIÓN AMBIENTAL MENDOZA Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Cecilia Camila Payeras, dni 32.117.094, CUIT 27-32117094-9, domicilio calle Terrada 7489, Lujan de Cuyo, Mendoza, argentina, casada, Lic. Comercial – Consultoría Ambiental, nacida el 10 de marzo de 1986, de 38 años; el Sr. Diego Pérez Cuvit, dni n°26.838.005, CUIT 20-26838005-2, domicilio en calle Laprida 345, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, argentino, de casado, comerciante, nacido el 20 de septiembre de 1978 de 45 años de edad,; y la sociedad RECYCLART S.A., CUIT 30-71480760-5, con domicilio social en calle Cerviño Av. 4600 Piso:14 Dpto:1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente la Sra. María Florencia Benedicto: CUIL: 27-33316191-0 con domicilio en Avenida Cerviño 4600, Piso 14, Depto 01, Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19/09/2024. 3º) DENOMINACIÓN: GEA GESTIÓN AMBIENTAL MENDOZA 4º) DOMICILIO: Terrada 7489, Barrio Alto Terrada casa A32, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: (a) Gestión de Residuos (b) Comerciales; (c) Transporte; (d) Consultoría y Capacitación de gestión ambiental ; e (f) Importadora y Exportadora. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000), representados por seiscientas (600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas, y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscriben totalmente el capital social. Integrando el 100 % del capital social en este acto en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: CECILIA CAMILA PAYERAS y para el cargo de DIRECTOR SUPLENTE: MARÍA FLORENCIA BENEDICTO. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8389715 Importe: \$ 2340
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

BRUBAU VENTAS Y SERVICIOS S.A.S. 1) Contrato de fecha: 16/09/2024 2) accionistas: FACUNDO BRUNO MURELLO, DNI : 43.830.692, argentino, CUIT: 20-43830692-8, fecha de nacimiento: 19/13/2001, 22 años, soltero, comerciante, domicilio en calle 1 M-B,C-5 Loteo Leonangelli, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, correo electrónico: murello86@gmail.com, Y IGNACIO BAUTISTA PINO, DNI: 44.246.817, argentino, CUIT: 20-44246817-7, fecha de nacimiento: 14/07/2001, 23 años soltero, comerciante, con domicilio en calle Severo del Castillo 5016, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza,

correo electrónico: ignaciopinomolinier@gmail.com, 3) denominación: BRUBAU VENTAS Y SERVICIOS S.A.S 4) domicilio social, legal: calle 1, M-E,C-5, Loteo Leonangelli, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza 5) duración: 99 años. 6) objeto: a) venta de insumos de computación, accesorios, b) enfriado, empaque y comercialización de productos agrícolas, c) agrícolas d) agropecuaria e) transporte privado: f) representaciones comerciales y mandatos g) licitaciones h) financieras i) comerciales j) importación y exportación: k) servicios de consultoría y asistencia técnica empresarial: 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) representado por CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. IGNACIO BAUTISTA PINO, suscribe dos mil acciones de mil pesos cada una (\$1000) y de un voto por acción. El capital social se integra en este acto, con PESOS UN MILLON (\$1.000.000) en dinero efectivo correspondiente al 25% del capital, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9) cierre de ejercicio: 31/12, 11) órgano de administración a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad y durará en el cargo por plazo indeterminado. Gerente titular: FACUNDO BRUNO MURELLO, gerente Suplente: IGNACIO BAUTISTA PINO 13) Órgano de fiscalización: prescinde.

Boleto N°: ATM_8390533 Importe: \$ 1710
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme con las siguientes previsiones: 1º) Socios: Castro José Luis, argentino, con D.N.I. 20419856, nacido el 23/08/1968, divorciado, de profesión Empresario, con domicilio en Secundino Gomez 1117, Tupungato, Mendoza. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 27/10/2023 3º) Denominación: **GRUPO LED ARGENTINA S.A.S.** 4º) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en calle Secundino Gomez 1117 - Tupungato, Mendoza. 5º) Objeto social: Comercial, Licitaciones, Importación y Exportación, Transporte, Inmobiliaria. 6º) Plazo de duración: Es de 99 años contados desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000-). 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Castro José Luis, Administrador Suplente: Castro Marcela Alejandra, quienes ejercerán sus cargos por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: A cargo del Director Titular. 11) Fecha de Cierre del ejercicio: Cerrará el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8390610 Importe: \$ 900
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ARVENIA S.A.S. De acuerdo a lo prescripto en el artículo 37 Ley 27349 comunica: 1) Instrumento privado constitutivo de fecha 18 de septiembre de 2024; 2) Socios: SUCH JOAQUÍN IGNACIO, con DNI N° 32.879.413, CUIL/CUIT: 20-32879424-7, argentino, nacido el 9/4/1987, Ingeniero Civil, casado SUCH LUCIA DEL CARMEN, con DNI N° 33.761.424, CUIL/CUIT: 27-33761424-3, argentina, nacida el 29/08/1988, licenciada en administración, casada; SUCH MARTINA DEL CARMEN, con DNI N° 36.766.971, CUIL/CUIT: 27-36766971-9, argentina, nacida el 12/05/1992, arquitecta, soltera, y SUCH CAMILA DEL CARMEN, con DNI N° 38.580.886 CUIL/CUIT: 27- 38580886-6, argentina, nacida el 17/01/1995, licenciada en administración, soltera, todos con domicilio en calle Tucumán 449, casa 2, Godoy Cruz. 3) Domicilio social y su sede: calle Tucumán 449, casa 2, Godoy Cruz, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: a)-Administración, inmobiliaria y construcción; b)-fiduciaria; c)-comisiones y mandato; d)-Importación y exportación; e)-inversora. 5) Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de constitución. 6) Denominación: ARVENIA S.A.S. 7) Capital Social: El Capital Social es de \$600.000 (pesos seiscientos mil), representando por 6 mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no

endosables, de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 100% suscriptas e integradas en un 25%. Capital Integrado: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), integrando cada uno de los socios la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500), el saldo restante se integrará en un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración de la sociedad: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por un Gerente Titular y un Suplente. Gerente titular: Joaquín Francisco SUCH, DNI N° 10.655.196, y Gerente Suplente: Silvia del Carmen LUCERO, DNI N° 13.035.560, ambos fijan domicilio especial en la sede social 9) Sindicatura de la sociedad: se prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8391291 Importe: \$ 1980
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **"SMARTLIVING S.R.L."** – Sociedad de Responsabilidad Limitada -, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: LUCIANO NAZARENO FABRE DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 42.064.799, CUIL/CUIT/CDI N.º 23-42064799-9, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de noviembre de 1996, profesión: Ingeniero Electrónico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Base Marambio 1914 Barrio Antártida Argentina, de Luzuriaga, departamento de Maipú Provincia de Mendoza; y YANINA GABRIELA FABRE, DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 34.807.822, CUIL/CUIT/CDI N.º 24-34807822-0 de nacionalidad argentina, nacida el 22 de marzo de 1990, profesión: Contador Público, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana K casa 29 B° Antártida Argentina, de Luzuriaga, departamento de Maipú Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: VEINTE (20) de Agosto del año 2024.- 3º) DENOMINACIÓN: "SMARTLIVING S.R.L."- 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Juana Manso 750 departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) OBJETO SOCIAL: la sociedad podrá dedicarse a: (a) Automatización y control de hogares, edificios y otros inmuebles (domótica); (b) Comercialización de equipos electrónicos, sensores, actuadores y sistemas integrales de control, incluyendo tecnología de Internet de las Cosas (IoT); (c) Desarrollo, implementación y mantenimiento de software y aplicaciones para la gestión de sistemas domóticos y de IoT; (d) Capacitación y asesoramiento en tecnologías de automatización, control y digitalización de procesos; (e) Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la domótica y la IoT; (f) Importación y exportación de componentes, accesorios, artículos y mercaderías de todo tipo para la implementación de sistemas y tecnologías domóticas, así como otros dispositivos electrónicos y tecnológicos; (g) Servicios de instalación, configuración, integración y soporte técnico para sistemas de automatización y control; (h) Consultoría, diseño y gestión de proyectos de automatización y control para hogares, oficinas, edificios y otros espacios; (i) Implementación y gestión de sistemas de seguridad y vigilancia electrónica, incluyendo cámaras, sensores y alarmas; (j) Desarrollo y comercialización de soluciones de eficiencia energética y gestión sostenible a través de la automatización; (k) Prestación de servicios de monitoreo y control remoto de sistemas automatizados; (l) Participación en proyectos de Smart Cities y desarrollo de infraestructuras inteligentes; (m) Asesoramiento y ejecución de proyectos de integración de energías renovables con sistemas domóticos; (n) Alquiler y leasing de equipos y sistemas de automatización y control; (o) Comercialización y desarrollo de servicios de telecomunicaciones, conectividad y redes para la integración de sistemas domóticos; (p) Realización de estudios de viabilidad técnica y económica para proyectos de domótica e IoT, así como también la planificación, el desarrollo y la construcción de inmuebles con domótica para su comercialización, ya sea por cuenta propia o de terceros; (q) Adquisición, cesión, explotación y comercialización de patentes, marcas, licencias, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual relacionados con la domótica y la IoT. La sociedad podrá otorgar y ejercer con fines lucrativos, todo tipo de mandatos lícitos. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).- 8º) ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: Designar como GERENTES TITULARES al Sr. LUCIANO NAZARENO FABRE DNI N.º 42.064.799, y a la Sra. YANINA GABRIELA FABRE, DNI N.º 34.807.822. 9º) REPRESENTANTE LEGAL: LUCIANO NAZARENO FABRE DNI N.º 42.064.799, y a la señora YANINA GABRIELA FABRE, DNI N.º 34.807.822. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno (31) de

diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8391360 Importe: \$ 3150
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS S.A.S.- Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones, según lo establecido en el Art. 37 de la Ley 27349: 1) socios: MARIA CRISTINA PRANDINA, estado civil casada, profesión comerciante, nacida el 30 de octubre de 1.957, nacionalidad argentina, domiciliada en calle Coronel Moldes 440, Dorrego Guaymallén, Mendoza, D.N.I. Nro. 13.177.884, CUIT Nro. 27-13177884-3; y VICTOR NAHUEL REINA, estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el 07 de Enero de 1.993, de nacionalidad argentina, domiciliado en Barrio Belgrano Manzana L Casa 10, Las Heras, Mendoza, D.N.I. Nro.37.271.670, CUIT Nro. 20-37271670-4; 2) Denominación: "CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS S.A.S."; 3) Domicilio de la Sociedad y su sede: tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y su sede social Calle Catamarca 65, Planta Baja Departamento 6, Ciudad, Mendoza; 4) Objeto social: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, b) Construcción de obras públicas y privadas C) Constructora: construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras; 5) Plazo duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6) Monto Capital: \$ 2.000.000,00 en este acto, representado por 2.000.000 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción en la siguiente forma: a) MARIA CRISTINA PRANDINA suscribe 1.400.000 acciones por la suma de: \$ 1.400.000,00 b) VICTOR NAHUEL REINA suscribe 600.000 acciones por la suma de: \$ 600.000,00 Los socios fundadores integran el 100% del capital social \$ 2.000.000,00, en efectivo; 7) Organo de Administración: Designar Gerente titular a: MARIA CRISTINA PRANDINA D.N.I. Nro. 13.177.884, CUIT Nro. 27-13177884-3, declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Gerente suplente: VICTOR NAHUEL REINA D.N.I. Nro.37.271.670, CUIT Nro. 20-37271670-4, declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. 8) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año; 9) fecha acto constitutivo: 19.09.2024 por instrumento privado con firma certificada por escribano

Boleto N°: ATM_8392452 Importe: \$ 2430
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

RDMENA ROBERTO S.A.S - En la provincia de Mendoza, república Argentina, el día 20/09/2024. Comparece el señor MENA JESUS ROBERTO, de 38 años de edad, estado civil: soltero, de nacionalidad Argentina, profesión: comerciante, con domicilio en NEUQUEN 360- LAS HERAS, DE LA PROVINCIA DE MENDOZA- ARGENTINA, con DNI 32.360.547 CUIT: 20-32360547-6, constituyendo dirección electrónica: lautarowww95@gmail.com, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación; "RDMENA ROBERTO S.A.S". Sede social NEUQUEN 360- LAS HERAS, DE LA PROVINCIA DE MENDOZA- ARGENTINA. -Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d)

Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. El Capital es de \$ 2.000.000, representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y en un 25% integrada. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MENA JESUS ROBERTO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MENA ROBERTO DOMINGO, Dni: 8.457.948, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. Se prescinde del órgano de fiscalización. El ejercicio comercial cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8394595 Importe: \$ 1800
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

"LA VID S.A.S.": constituida por instrumento privado de fecha 25/09/2024. 1. Socios: CINTHIA ANABEL LOMBARDO, edad 38 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión agricultora, domicilio San Isidro Norte 3630, Rivadavia, Mendoza, DNI 32.248.324, CUIT 23-32248324-4 y ROSALIA NOEMI LOMBARDO, edad 40 años, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión agricultora, domicilio San Isidro Norte 3630, Rivadavia, Mendoza, DNI 30.178.467, CUIT 27-30178467-3, 2.- Denominación "LA VID S.A.S.". 3.- Sede social: San Isidro Norte 3630, ciudad de Rivadavia, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, 4.- Objeto: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: CINTHIA ANABEL LOMBARDO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ROSALIA NOEMÍA LOMBARDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8394624 Importe: \$ 1350
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

BRAGENT SAS Comunica la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Diego Miguel Alanís, argentino, titular de Documento Nacional de identidad 32.560.963, CUIT/CUIL 20-32560963-0, nacido el día 31 de Octubre de 1986, de profesión comerciante, con domicilio en calle Belgrano 720, San Javier, provincia de misiones quien manifiesta ser de estado civil soltero; y el Sr. Cristian Andrés Le Bihan, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 25.666.808, CUIT/CUIL 20-25666808-5, nacida el día 23 de Febrero de 1977, de profesión comerciante, con domicilio en Calle España 4701 Villa Nueva Guaymallen provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil casado. 2) La Fecha del acto constitutivo es 26 de julio de 2024 3.) La denominación es BRAGENT SAS 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Zapiola 1110 Guaymallen de la Provincia de Mendoza 5). OBJETO: a) Comercial b) Mandatos y Servicios 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos setecientos mil (\$ 700.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Administradora Titular Sr. Diego Miguel Alanís; Administrador Suplente Cristian Andrés Le Bihan 9) Organización de la representación a cargo del Administrador Titular o del Administrador suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 10) Fecha de

cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8394644 Importe: \$ 1350
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

CARVAJAL SIN FRONTERA VIAJE Y TURISMO S.R.L Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el señor Carvajal Moscoso Hector, boliviano, con Documento Nacional de Identidad n° 95060177, CUIT/L 23-95060177-9, nacido el 13 de Julio de 1991, quien manifiesta ser soltero, comerciante, de 33 años, con domicilio en Belindo Fernandez s/n Departamento Chepes Rosario Vera Peñaloza, Provincia de La Rioja, la señora Arando Carla Tatiana, argentina, con Documento Nacional de Identidad n° 41644645, CUIT/L 27-41644645-3 nacido el 10 de Agosto de 1998, quien manifiesta ser soltera, comerciante, de 26 años con domicilio en Calle Don Bosco Casa 05 B° Jardin de los Milagros Departamento Maipu, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 20-08-2024. 3°) Denominación: CARVAJAL SIN FRONTERA VIAJE Y TURISMO S.R.L 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha establecido en: Calle Don Bosco Casa 05 B° Jardin de los Milagros Departamento Maipu, Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a)TRANSPORTE: Transporte Privado Automotor de Pasajeros de corta, mediana y larga distancia provincial, nacional e internacional con fines turísticos, de línea regular, de traslado laboral, transporte escolar y cualquier rama del transporte privado automotor en sus distintas denominaciones. B) SERVICIOS TURISTICOS: La Sociedad podrá para el desempeño de su actividad principal, alquilar cabañas, pagar y percibir comisiones, contratar servicios de alojamiento para personas en hoteles y cualquier otro tipo de albergues. C) COMERCIAL: Prestar servicios de reparación de ómnibus, lavado y guarda de transporte de cargas. 6°) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) Monto del capital social se fija la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000,00), divididos en DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una 8°) Órgano de administración Gerente Sr Carvajal Moscoso Hector , los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indefinido. 9°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente 10°) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8394762 Importe: \$ 1980
26/09/2024 (1 Pub.)

AL DENTISTA S.A.S. Comunicarse la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: CARDOZO RAFAEL LUIS, DNI: 17.317.201, CUIT: 20-17317201-0, fecha de nacimiento 19 de Abril de 1965, estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentino, con domicilio real en calle Martínez de Rosas 3.125, Distrito Ciudad, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: a los 29 días del mes de Agosto 2.024; 3°) DENOMINACION: AL DENTISTA S.A.S.; 4°) DOMICILIO: el domicilio de la sede social se ha fijado en Montecaseros N° 1.212 Local N° 1 de Ciudad, Provincia de Mendoza ; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (A) Salud. Mediante la organización de consultorios odontológicos que permitan el abordaje interdisciplinario de profesionales médicos Odontológica en general, en lo que se refiere a Consultas, Operatoria Dental, Ortodoncia, Radiología Cirugía Odontológica, Preventiva, Odontopediatría, Periodoncia, Prótesis, Ortodoncia. (B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (C) Industrias manufactureras de todo tipo; (D) Culturales y educativas; (E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (F) Inmobiliarias y constructoras; (G) Transporte; y (H) Inversoras, financieras y fideicomisos., técnicos y/u otros trabajadores capacitados y/o habilitados según corresponda, en las siguientes aéreas: Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede

realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. (J) Asesoramiento y asistencia técnica respecto de las actividades enumeradas en el punto (A); y en caso de ser necesaria la asistencia de un profesional técnico con título habilitante, la sociedad podrá contratar sus servicios; 6º) PLAZO DE DURACION: cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7º) El Capital Social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000), y estará representando por seiscientos (600) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Socio CARDOZO RAFAEL LUIS suscribe e integra en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancias mediante acta notarial labrada al efecto y que se anexa al presente contrato constitutivo; 8º) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular CARDOZO RAFAEL LUIS, DNI: 17.317.201, CUIT: 20-17317201-0; Administrador Suplente GARCIA HERRERA MARIA GABRIELA, DNI: 43.076.913, CUIT: 27-43076913-3; 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Administrador Titular, conforme estipulación estatutaria. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8386338 Importe: \$ 5940
25-26/09/2024 (2 Pub.)

GOATTRADING SA. Fecha acto constitutivo: 19/09/2024. Socio: CAVADA PINGEL, Sven, RUN N° 15.831.812-1, CDI 27-60483867-9, chileno, nacido el 10/08/1980, soltero, técnico en turismo, con domicilio en calle Las Perlas 1855, Viña del Mar, Provincia de Valparaíso, República de Chile. Representado en este acto por ARAUJO, Silvia Eliana, DNI 20.032.034, nacionalidad argentina, nacida el 13 de enero de 1968, estado civil soltera, profesión Contador Público Nacional y Perito Partidor, con domicilio real en Tercer Barrio Centro Empleados de Comercio, Manzana 2 Casa 21, El Bermejo, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, lo que justifica con Poder de Representación que le fuere otorgado, mediante escritura número 38 de fecha 5 de agosto de 2024, al folio 111 del protocolo general inscripto y resguardado en el SIRC con número de entrada 228182, con fecha 2 de setiembre de 2024 ,Socio: BRAVO PINO, Guido Rodrigo, RUN N° 13.072.373D, CDI 27-60483972-1, chileno, nacido el 26/04/1976, soltero, técnico aeronáutico, con domicilio en Avenida Santa Herminia Oriente 1201 casa 39, Padre Hurtado, Región Metropolitana, Santiago, República de Chile. Representado en este acto por JOFRÉ, Pamela Angélica, DNI 27.879.070, nacionalidad argentina, nacida el 25 de marzo de 1980, estado civil soltera, profesión Contador Público Nacional y Perito Partidor, con domicilio real en calle Rufino Ortega 415, distrito Las Cañas, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, lo que justifica con Poder de Representación que le fuere otorgado, mediante escritura número 39 de fecha 5 de agosto de 2024, al folio 114 del protocolo general inscripto y resguardado en el SIRC con número de entrada 228181, con fecha 2 de setiembre de 2024 Denominación: GOATTRADING SOCIEDAD ANÓNIMA. Sede Social: Vicente Polimeni 635, Las Heras, Mendoza. Objeto: a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; b) culturales y educativas; c) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas en función de lo establecido específicamente en la Ley 18.829, en su artículo 1: "Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en

beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva"; e) inversoras, financieras y fideicomisos; f) transporte. Plazo de duración: 99 años. Capital: Pesos treinta millones mil (\$30.000.000) representado por treinta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000) valor nominal c/u, con un voto por acción. directora titular y presidente ARAUJO, Silvia Eliana Alberto, DNI N° 23.032.034; directora suplente: JOFRÉ, Pamela Angélica, DNI N° 27.879.070 por tres ejercicios ambas con domicilio especial en la sede social. Prescinden del Órgano de Fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8388355 Importe: \$ 7200
25-26/09/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Directorio de **QUEBEC S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 19/09/2024 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Ituzaingo N° 2.940, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 14 de Octubre de 2024 a las 8:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 9:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Consideración de la renuncia de miembros del Órgano Directivo; II. Consideración de la gestión del Órgano Directivo; III. Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por el período que fija el Estatuto; IV. Conferir autorización para tramitar la inscripción del nuevo Directorio; y IV. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_8383450 Importe: \$ 3600
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Club de Leones San Rafael asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de Octubre de 2024, a las 21:00 horas, en primera convocatoria y a las 22:00 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Avda Pedro Vargas 1588, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2024. 3- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8385282 Importe: \$ 810
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

LIGA MENDOCINA DE FUTBOL: De conformidad con lo establecido en el Art. 22 del Estatuto, convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 29 de OCTUBRE del año 2024, a las 20:00 horas con media hora de tolerancia, acto que se llevará a cabo en la sede de esta Liga, cita en GARIBALDI 83, Segundo Piso, Ciudad de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 2°.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta. 3°.- Reforma del Estatuto, conforme al siguiente proyecto: PROPUESTAS DE REFORMAS AL ESTATUTO DE LA LIGA MENDOCINA DE FÚTBOL APROBADAS EN LA ASAMBLEA DEL 18/08/2022: ORIGINAL – Art. 10 bis: Se establece la creación de los Grupos de Interés, que estará integrado por Fútbol Femenino, Futsal, Árbitros, Entrenadores y Jugadores como miembros integrantes de la Asamblea de la Liga. Cada grupo de interés contará con un (1) delegado en la Asamblea, siempre que cumplan con los requisitos dispuesto en la presente Cláusula. En tal sentido cada grupo de interés se

deberá constituirse como asociación civil, debiendo la LIGA aprobar sus Estatutos, de manera de poder nombrar delegados en la Asamblea. Hasta tanto puedan designar sus delegados en la Asamblea, no se computaran como tales a fin de calcular el quorum y mayorías sobre los componentes de la Asamblea. Únicamente podrá haber una asociación civil con representación suficiente de cada Grupo de Interés reconocidas por la LIGA. Solamente podrán participar de la Asamblea los delegados de estos Grupos de Interés una vez que hubieran sido designados de conformidad con sus Estatutos aprobados por la LIGA y de acuerdo a la representación que surge de este Estatuto. Mientras ello no ocurra, la Asamblea podrá celebrarse sin delegados representantes de estos Grupos de Interés. En el caso de los árbitros, entrenadores y jugadores, la asociación deberá estar integrada por árbitros, entrenadores y jugadores retirados de la actividad. REFORMA: Se quita del ESTATUTO este artículo 10 bis.- ORIGINAL: ART. 11: "Los delegados a las Asambleas y los Consejeros deberán ser nombrados por los clubes en la forma que determinen sus respectivos Estatutos, debiendo, además llenar las condiciones establecidas en este artículo y permanecerán en sus cargos por el mismo período que la Comisión Directiva que los haya designado perdure en su mandato, debiendo renunciar en forma indeclinable al termino del mandato de la misma. La nueva Comisión Directiva designará a sus propios delegados y/o Consejeros a la fecha de asunción de sus respectivos cargos, teniendo asimismo la facultad de reelegir a los anteriores si así lo determinase. Además, los delegados a las asambleas y/o consejeros, para poder ser elegidos, deberán reunir las siguientes condiciones: d) No haber sido expulsado de otra institución similar; e) Presentar Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia) No estar cumpliendo pena disciplinaria aplicada por esta Liga y hasta pasado 6 meses de su cumplimiento; g) Los suspendidos por los clubes siempre que estos lo hubieran comunicado al Consejo Directivo y éste hubiere hecho suya la pena; h) No ser árbitro ni jugador en actividad; i) No representar a un club en el mismo período en el Consejo; j) No tener representación en otras Ligas; 1) Ser argentino, nativo o naturalizado y no ser menor de 22 años de edad; 2) Persona caracterizada de reconocida capacidad y aptitud; 3) Poseer medios de vida honorables y conocidos; 4) Reunir buenos antecedentes morales y deportivos; 5) Acreditar su condición de socio o directivo de club afiliado a esta Liga o haber pertenecido a algunos de los distintos Cuerpos coadyuvantes por período no inferior a dos años, como mínimo; 6) Deberán certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y que el mismo no se encuentre comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen a continuación: a) Fallidos, concursados civil y comercialmente, hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta tres años después del cumplimiento del concordado homologado judicialmente. b) Los directivos o administradores de sociedades civiles o comerciales, cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de la sentencia que lo dispusiera. c) Los inhabilitados por el uso y titularidad de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta tres años después de su rehabilitación. d) Los inhabilitados para desempeñarse como directores, síndicos, gerentes o administradores de entidades bancarias financieras, de ahorro y préstamos, cooperativas, mutualidades, y todo otro ente u organismo que requiera del concurso público, y los declarados responsables de irregularidades en entidades de cualquier naturaleza por autoridad competente. e) Los que estuvieren condenados por delitos dolosos. f) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio; y, g) Los funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial y Municipal, que hubieren ejercido funciones iguales o similares al objeto social de la Asociación, o que directa o indirectamente hubiesen intervenido en cuestiones relacionadas con el deporte, hasta tres años después del cese de las mismas." "Artículo 11" PROPUESTA: Art. 11: "Los delegados a las Asambleas y los Consejeros deberán ser nombrados por los clubes en la forma que determinen sus respectivos Estatutos, debiendo, además llenar las condiciones establecidas en este artículo y permanecerán en sus cargos hasta el 31 de Enero del año siguiente al que hayan sido designados, debiendo los clubes a partir del día 01 de Febrero de cada año renovar la designación de sus delegados de asamblea y consejeros directivos. Además, los delegados a asambleas y/o consejeros, para poder ser elegidos, deberán reunir las siguientes condiciones a) No haber sido expulsado de otra institución similar; b) Presentar Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia); c) No estar cumpliendo pena disciplinaria aplicada por esta Liga y hasta pasado 6 meses de su cumplimiento; d) No ser árbitro ni jugador en actividad; e) No representar a un club en el mismo período en el Consejo; f) No tener representación en otras Ligas; g) Ser argentino, nativo o naturalizado y no ser menor de 22 años de edad; h) Persona caracterizada de reconocida capacidad y aptitud; i) Poseer medios de vida honorables y

conocidos; j) Reunir buenos antecedentes morales y deportivos; k) Acreditar su condición de socio o directivo de club afiliado a esta Liga o haber pertenecido a algunos de los distintos Cuerpos coadyuvantes por período no inferior a dos años, como mínimo; l) Deberán certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y que el mismo no se encuentre comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen a continuación: 1) Fallidos, concursados civil y comercialmente, hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta tres años después del cumplimiento del concordado homologado judicialmente. 2) Los directivos o administradores de sociedades civiles o comerciales, cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de la sentencia que lo dispusiera. 3) Los inhabilitados por el uso y titularidad de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta tres años después de su rehabilitación. 4) Los inhabilitados para desempeñarse como directores, síndicos, gerentes o administradores de entidades bancarias financieras, de ahorro y préstamos, cooperativas, mutualidades, y todo otro ente u organismo que requiera del concurso público, y los declarados responsables de irregularidades en entidades de cualquier naturaleza por autoridad competente. 5) Los que estuvieren condenados por delitos dolosos. 6) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio; y, 7) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio; y, 8) Los funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial y Municipal, que hubieren ejercido funciones iguales o similares al objeto social de la Asociación, o que directa o indirectamente hubiesen intervenido en cuestiones relacionadas con el deporte, hasta tres años después del cese de las mismas. Las certificaciones de estos requerimientos deben ser declaradas bajo fe de juramento por sus respectivos clubes.- ARTICULO 19 – ORIGINAL: La asamblea Ordinaria se verificara anualmente entre el 11 y 20 de Febrero, debiendo citarse a todos los delegados con derecho a voto y que no se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones del art. 18, por medio de cartas certificadas dirigidas al domicilio que tengan constituido y a la Secretaria del club que representan, debiendo hacerse las publicaciones del caso en el Boletín Oficial y un diario local. La citación se hará por Secretaria del Consejo Directivo con diez días de anticipación, debiendo indicar el lugar de la reunión, la fecha, hora y orden del día a tratarse. “Artículo 19”. PROPUESTA: “Art. 19 - La Asamblea Ordinaria se verificará anualmente entre el 1 y 28 de febrero, debiendo citarse a todos los delegados con derecho a voto, por medio de cartas certificadas dirigidas a la Secretaria del Club que representan y al mismo tiempo cursarse las respectivas comunicaciones a los domicilios electrónicos de los clubes, asambleístas y de los consejeros directivos que los representan, debiendo asimismo hacerse las publicaciones del caso en el Boletín Oficial y un diario local. La citación se hará por Secretaría del Consejo Directivo con veinte días (20 días) de anticipación, debiendo indicar el lugar de la reunión, la fecha, hora y orden del día a tratarse.”. Art 25 – ORIGINAL: Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por la Asamblea Ordinaria, por simple mayoría de votos y durará en sus cargos 4 años, pudiendo ser reelectos. 2º) Los miembros de la Comisión Directiva – titulares y suplentes. no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. 3º) El carácter de miembros de la Comisión Directiva es personal e indelegable. 4º) La Comisión Directiva se renovará por lista completa, que se deberá presentar con 30 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria respectiva en la Secretaria de la Liga para ser considerada por la Junta Electoral designada previamente por la Comisión Directiva. 5º) Su mandato comenzará una vez finalizada la Asamblea en la que ha resultado elegidos. “Artículo 25 – PROPUESTA: “1º).- El PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTE SEGUNDO, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO Y PROTESORERO serán elegidos por la Asamblea Ordinaria, por simple mayoría de votos y durarán en sus cargos 4 años, pudiendo ser reelectos.- 2º).- Los miembros de la Comisión Directiva -titulares- no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. 3º).- El carácter de los miembros de la Comisión Directiva es personal e indelegable. En el supuesto de que un miembro de Comisión Directiva renunciara a su cargo o fuera cesado en sus funciones, la vacancia en el cargo de la COMISION DIRECTIVA, ser aprobada por el Consejo Directivo, previo propuesta del Presidente. 4º).- La Comisión Directiva se renovará por lista completa de los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTE SEGUNDO, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO Y PROTESORERO, que se deberá presentar con 10 días corridos de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria respectiva en la Liga Mendocina de Fútbol para ser considerada por la Junta Electoral designada al efecto previamente por el Consejo Directivo. La Junta Electoral tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias del proceso electivo, así como la

reglamentación que resulte pertinente ante cualquier vacío normativo al respecto. Deberá oficializar la o las listas con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea. 5°).- El mandato de la COMISION DIRECTIVA comenzará una vez finalizada la Asamblea en la resulten elegidos. La misma vigencia tendrán los mandatos de los restantes autoridades de la Liga Mendocina de Fútbol, así como los integrantes del CONSEJO DE ARBITROS y TRIBUNAL DE PENAS que serán designados en forma directa por el Sr. PRESIDENTE.”. Art 26 – ORIGINAL: Elecciones. 1° Las elecciones de PRESIDENTE e integrantes del CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE ARBITROS, TRIBUNAL DE PENAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS, se celebrarán por listas de candidatos mediante votación secreta, deberá incluir al menos 3 mujeres. 2°) En cualquier elección donde se presentarán candidatos únicos o listas únicas, la Asamblea podrá decidir pasar a votación por aclamación o a mano alzada, a tal efecto, al llegar al tratamiento del correspondiente punto del Orden del día, uno de los miembros de la Asamblea deberá proponer y otro deberá apoyar, se pase a voto por aclamación o a mano alzada, si la propuesta de pasar a votación por aclamación o a mano alzada fuese aprobada por mas de la mitad de los delegados presentes en la asamblea, el Presidente consultará con los delegados presentes si aprueban o no a los candidatos único o listas únicas postuladas para cubrir los cargos pertinentes. Si la decisión de la Asamblea resulto la de votar por aclamación, se entenderá como tal al a cto mediante el cual sin mas que poner a consideración el Presidente se pase a votación. 3°) Si la decisión de la Asamblea resulto la de votar por a mano alzada, sin mas que poner a consideración el Presidente se pase a votación, los presentes alzara su manos en primer lugar por la afirmativa. 4°) Si la afirmativa alcanzara la mayoría absoluta requerida, se procederá a dar por concluída la votación procediendose a proclamar a los candidatos únicos o listas únicas electas. 5°) Son incompatibles ente sí los cargos de Asambleístas y Consejeros. 2°) Para poder ser Presidente deberá reunir los siguientes requisitos: : a) ser o haber sido, en ambos casos durante dos años antes de ser propuesto como candidato, Presidente o Vicepresidente de un club. c) no haber sido declarados culpables por sentencia firme de un delito penal doloso e incompatible con su cargo; d) Presentar Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia; e) Reunir buenos antecedentes morales y deportivos. Deberá certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y no encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen a continuación: 1) Fallidos, concursados civil y comercialmente, hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta tres años después del cumplimiento del concordado homologado judicialmente. 2) Los directivos o administradores de sociedades civiles o comerciales, cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de la sentencia que lo dispusiera. 3) Los inhabilitados por el uso y titularidad de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta tres años después de su rehabilitación. 4) Los inhabilitados para desempeñarse como directores, síndicos, gerentes o administradores de entidades bancarias financieras, de ahorro y préstamos, cooperativas, mutualidades, y todo otro ente u organismo que requiera del concurso público, y los declarados responsables de irregularidades en entidades de cualquier naturaleza por autoridad competente. 5) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio. 6) Los funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial y Municipal, que hubieren ejercido funciones iguales o similares al objeto social de la Asociación, o que directa o indirectamente hubiesen intervenido en cuestiones relacionadas con el deporte, hasta tres años después del cese de las mismas. “Artículo 26” – PROPUESTA “Elecciones 1°) Las elecciones de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTE SEGUNDO, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO Y PROTESORERO, se realizarán por listas de candidatos que deberán ser presentadas con 10 días de anticipación a la asamblea fijada al efecto. 2°) Los integrantes del CONSEJO DE ARBITROS y TRIBUNAL DE PENAS serán designados por el Sr. PRESIDENTE, en la sesión constitutiva de casa año que realizara el H. Consejo Directivo. 3°) Los integrantes del TRIBUNAL DE CUENTAS serán elegidos en la misma asamblea en forma directa y personal, la elección directa de candidatos mediante votación secreta, resultando electos los más votados hasta cubrir los cargos que sean necesarios. 4°) En cualquier elección donde se presentaran candidatos únicos o listas únicas, la Asamblea podrá decidir pasar a votación por aclamación o a mano alzada, a tal efecto, al llegar al tratamiento del correspondiente Punto del Orden del Día, uno de los miembros de la Asamblea deberá proponer, se pase a voto por aclamación o a mano alzada, si la propuesta de pasar a votación por aclamación o a mano alzada fuese aprobada por simple mayoría de los delegados presentes en la Asamblea, el Presidente consultará a los delegados presentes si aprueban o no a los candidatos únicos para cubrir los cargos pertinentes, si la

decisión de la Asamblea resultó la de votar por aclamación, se entenderá como tal al acto mediante el cual sin más que poner a consideración el Presidente se pase a votación 5°) Si la decisión de la Asamblea resultó la de votar a mano alzada, sin más que poner a consideración el Presidente se pase a votación, los presentes alzarán su manos en primer lugar por la afirmativa, siendo este formato de votación sólo aceptable en el caso de listas únicas. 6°) Si la afirmativa alcanzara la mayoría absoluta requerida, se procederá a dar por concluida la votación procediendo a proclamar a los candidatos electos. 7°) Son incompatibles entre sí los cargos de Asambleísta y Consejeros. 8°) Para poder ser Presidente deberá reunir los siguientes requisitos: a) ser o haber sido Consejero Directivo de la Liga Mendocina de Fútbol, Asambleísta de la Liga Mendocina de Fútbol o Presidente de un Club afiliado a la Liga Mendocina de Fútbol. b) no haber sido declarados culpables por sentencia firme de un delito penal doloso e incompatible con su cargo; c) Presentar Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia; d) Poseer medios de vida honorables y conocidos, e) Ser socio de un Club afiliado a la Liga Mendocina de Fútbol con una antigüedad mínima de 5 años; f) Reunir buenos antecedentes morales y deportivos. Deberá certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y no encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen a continuación: 1) Fallidos, concursados civil y comercialmente, hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta tres años después del cumplimiento del concordado homologado judicialmente. 2) Los directivos o administradores de sociedades civiles o comerciales, cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de la sentencia que lo dispusiera. 3) Los inhabilitados por el uso y titularidad de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta tres años después de su rehabilitación. 4) Los inhabilitados para desempeñarse como directores, síndicos, gerentes o administradores de entidades bancarias financieras, de ahorro y préstamos, cooperativas, mutualidades, y todo otro ente u organismo que requiera del concurso público, y los declarados responsables de irregularidades en entidades de cualquier naturaleza por autoridad competente. 5) Los que estuvieren condenados por delitos dolosos. 6) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio; 7) Los funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial y Municipal, que hubieren ejercido funciones iguales o similares al objeto social de la Asociación, o que directa o indirectamente hubiesen intervenido en cuestiones relacionadas con el deporte, hasta tres años después del cese de las mismas. DEL CONSEJO DIRECTIVO: ART. 40: ORIGINAL: El Consejo Directivo estará formado: a) Por el Presidente de la Liga, elegico por la Asamblea, pero que no forma quorum; b) Por los consejeros de los clubes asociados; c) Por el Consejero del Departamento de Fútbol Infante Juvenil; d) Por el Consejero del Departamento de Fútbol Femenino; e) por el Consejero del Departamento de Fútbol Sala. ART. 40: PROPUESTA: El Consejo Directivo estará formado: a) Por el Presidente de la Liga, elegico por la Asamblea, pero que no forma quorum; b) Por los consejeros de los clubes asociados; c) Por el Consejero del Departamento de Fútbol Infante Juvenil; d) Por el Consejero del Departamento de Fútbol Femenino; e) por el Consejero del Departamento de Fútbol Sala; f) Por el Consejero, representante del Grupo de Interes de ex árbitros. Los Consejeros del Departamento Infante Juvenil, Departamento de Fútbol Femenino, Departamento de Fútbol Sala, serán designados por los citados cuerpos copadyuvantes, debiendo reunir las personas las condiciones establecidas en el Art. 11 del presente Estatuto. El Consejero del Grupo de Interes de los ex árbitros, será designado por las autoridades de la citada entidad, debiendo reunir la persona designada, las condiciones establecidas en el art. 11 del presente Estatuto. ART. 45 – ORIGINAL: La no concurrencia de un titular o un suplente a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se realicen o no, sin causa justificada, traerá aparejada automáticamente la cesación de sus funciones, en cuyo caso el Club que corresponda designará a la persona que debe sustituirlo. La nueva designación no podrá recaer en el consejero cesante, que quedará inhabilitado por el término de un año para ejercer cargos en cualquiera de los cuerpos de la Liga. Ejercida por el Consejo Directivo alguna de las facultades que le acuerda el art. 43, el club deberá hacer una nueva designación, la que no podrá recaer en la persona eliminada, En cualquiera de los casos previstos en este artículo, el club deberá hacer la nueva designación dentro de los cinco días de su notificación que se efectuará por carta certificada con aviso de retorno, y si así no lo hiciera, se hará pasible de una multa de diez mil pesos, la que se descontará de los porcentajes que le corresponda al club obligado y pasará al fondo de la Liga. Si se tratare del consejero titular por las divisiones primera B, corresponderá incorporar al suplente. "Artículo 45" - PROPUESTA: "La no concurrencia de un titular o un suplente a tres sesiones

consecutivas o cinco alternadas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se realicen o no, sin causa justificada, será causal de la cesación de sus funciones, en cuyo caso el Consejo Directivo de la Liga evaluará las circunstancias y resolverá si el Consejero cesa en sus funciones o no. Si se resuelve la remoción con causa del Consejero el Club que corresponda designará a la persona que deba sustituirlo. La nueva designación no podrá recaer en el Consejero cesante, que quedará inhabilitado por el término de un año para ejercer cargos en cualquiera de los cuerpos de la Liga Ejercida por el Consejo Directivo alguna de las facultades que le acuerda el Art. 43, el club deberá hacer nueva designación, la que no podrá recaer en la persona eliminada. En cualquiera de los casos previstos en este artículo, el club deberá hacer la nueva designación dentro de los cinco días de su notificación que se efectuará por carta certificada con aviso de retorno, y si así no lo hiciera, se hará pasible a una multa de dos mil unidades tributarias de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, la que se descontará de los porcentajes que le corresponda al club obligado y pasará al fondo de la Liga.”. PROPUESTA Art. 48 - El Presidente de la Liga durará en sus funciones CUATRO años. Los demás miembros del Consejo Directivo serán designados por cuatro años. Los mandatos comienzan a regir el 01 de marzo y terminan el último día del mes de febrero del año en que se cumplan los cuatro años. Todos los miembros del Consejo Directivo pueden ser reelectos. PROPUESTA: Art. 49 - El Presidente de la Liga citará a sesión constitutiva a los miembros titulares designados para formar el nuevo Consejo Directivo, dentro de los diez primeros días del mes de marzo de cada año, a los efectos de su incorporación, en cuya sesión deberá estar presentes, por lo menos, las dos terceras partes del total de los miembros que compondrán el Consejo Directivo. Verificada ésta, y con el mismo quórum fijado anteriormente, acto continuo, deberá fijar día y hora para sesión ordinaria. ARTÍCULO 106 – ORIGINAL: El nuevo texto de estos estatutos será adoptado por la Asamblea celebrada el día 18 de Agosto de 2022 y entrará en vigor con efecto inmediato. Esta reforma estatutaria se adecua a los Reglamentos del Consejo Federal, de la Liga Profesional y de los estatutos de AFA, este estatuto empezara a regir desde la misma fecha que sea aprobado por Asamblea. A partir de la fecha señalada en el art. 106, la Liga Mendocina de Fútbol cesará de invocar o citar artículos que se oponga o no coincidan con lo dispuesto en el nuevo estatuto. El Consejo Directivo de la Liga Mendocina de Fútbol a partir de la entrada en vigencia del presente estatuto, procederá a dictar sus futuras resolución previendo su inmediata incorporación. La presente reforma ha sido presentada ante el Consejo Federal de Fútbol y da integro cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Consejo Federal, AFA, CONMEBOL y FIFA, cumpliendo lo exigida en el art. 8º. Personería y Estatuto de Ligas y clubes del Reglamento del Consejo Federal, dando cumplimiento pleno a lo establecido en el art. N° 9 del Reglamento del Consejo Federal, no quedando vigentes artículos que contraríen el Estatuto y/o Reglamentos de AFA. “Artículo 106 - PROPUESTA”: deberá actualizarse conforme esta reforma, pudiendo tomar este texto: “Art 106: Este estatuto fue aprobado por la Asamblea celebrada el día 24 de octubre de 2024, y entrará en vigor con efecto inmediato. Esta reforma estatutaria se adecua a los Reglamentos del Consejo Federal, de la Liga profesional y de los estatutos de AFA, y empezó a regir con efecto inmediato desde la fecha que fue aprobado por la Asamblea. A partir de la fecha señalada se derogan y resultan sin efecto toda norma, reglamentación o disposición de cualquier tipo, que se oponga o no coincida con lo dispuesto en el presente estatuto. La presente reforma ha sido presentada ante el Consejo federal de Futbol y da integro cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Consejo Federal, AFA, CONMEBOL y FIFA, cumpliendo lo exigido en el art. 8º: Personería y Estatuto de Ligas y Clubes del Reglamento del Consejo Federal, dando cumplimiento pleno a lo establecido en el art. N° 9 del Reglamento del Consejo Federal, no quedando vigentes artículos que contraríen el Estatuto y/o Reglamentos de AFA.”. Artículo 106 bis – PROPUESTA: CLAUSULA TRANSITORIA. La asamblea a desarrollarse el día 08 de noviembre de 2024 se regirá en todo su desarrollo por el presente estatuto cuya aprobación se realizará el día 29/10/2024, aún cuando las publicaciones y demás formalidades sean realizadas en fechas anteriores para brindar una mayor publicidad y garantía de participación a todos los clubes asociados a esta Liga Mendocina de Fútbol. MENDOZA, 23 de setiembre de 2024.-

Boleto N°: ATM_8390630 Importe: \$ 24570
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

“WINE PARTNERS S.A.” Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de “WINE PARTNERS

S.A.” para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de Octubre de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de accionistas para que firmen el acta. 2.-Justificación de la Realización de la Asamblea Ordinaria de aprobación de Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 30 de Abril de 2024, fuera del plazo legal.- 3.- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado el 30 de Abril de 2024. 4.- Consideración de los Resultados correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 30 de Abril de 2024. 5.- Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.

Boleto N°: ATM_8389230 Importe: \$ 4050
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL LARIKU**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de octubre de 2024 a las 17.30 hs. en primera convocatoria y a las 18.30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Puesto Las Gemelas Acceso 3 N° 47 – La Favorita, distrito Ciudad, departamento Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; Consideración de la Memoria, desde el día 01/07/2023 al día 30/06/2024; Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/06/2024; y Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8390626 Importe: \$ 720
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CULTURAL SANMARTINIANA – LUJAN DE CUYO**”, del distrito Ciudad, del Departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, convoca a sus Socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de octubre de 2024 a las 19.00 horas en primera convocatoria y 20.00 horas en segunda convocatoria, sito en Calle Sáenz Peña N° 31, del Distrito Ciudad, del Departamento Luján de Cuyo, de la Ciudad de la Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar, lo siguiente: 1) Designación de dos Socios asistentes, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y el Secretario; y 2) Reforma del Estatuto de la Institución en los Artículos: 1°, 3°, 19°, 20°, 21°, 30°, 31°, 32°, 34° y 39°; y otorgamiento de un texto ordenado.

Boleto N°: ATM_8390636 Importe: \$ 720
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Belgrano Rugby Club** en cumplimiento de las disposiciones estatutarias convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 08 de Octubre de 2024 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse en calle Tulio Angriman sin N.º de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que rubriquen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta asamblearia. 2).- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisor de cuenta e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023. 4) Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8392179 Importe: \$ 1080
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL COMISION LUJANINA DE BIBLIOTECAS POPULARES - COLUBIP**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de octubre de 2024 a las 09.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Manuel A. Sáez N° 8251, distrito Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Consideración de la Memoria, desde el día 01/07/2023 al día 30/06/2024; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/06/2024; y 4) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8391200 Importe: \$ 810
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL LOS CHAÑARES**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de octubre de 2024 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Los Chañares Calle 2 Lote 24, distrito Vertientes Del Pedemonte, del departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario General cerrado al día 31/08/24, según Resolución N° 1301-2013 encuadrándose en la Resolución N° 4339-2022 y su prórroga la Resolución N° 1320-2024; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y de los Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8391210 Importe: \$ 990
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Sportivo Pedal Club Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 11 de Octubre de 2024 a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Pedro Vargas 1254 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2021 -31/12/2022 – 31/12/2023. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8394187 Importe: \$ 990
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

CÍRCULO DE JUBILADOS, PENSIONADOS, SOCIAL Y DEPORTIVO DUPERIAL- Señores Socios: En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de octubre de 2.024 a las 16,00hs. en la sede del

Círculo, sito en calle Avenida España N°241, Palmira, Departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1 - Designación de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea. 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2.024. 3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4 - Tratamiento de los resultados de los ejercicios finalizados el 30-04-2.024. 5 - Consideración del valor de la cuota social. ALBERTO LUIS HERRERA – PRESIDENTE - DNI 6.909.566

Boleto N°: ATM_8394211 Importe: \$ 990
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

CLUB MENDOZA DE REGATAS 13-10-2024– HORA 8:30 De conformidad a lo dispuesto por el art. 38º de los Estatuto Sociales de Club Mendoza de Regatas, la comisión directiva convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se efectuará el día domingo 13 de octubre de 2024 a las 8:30 en primera convocatoria y a las 9:30 en segunda convocatoria con los miembros presentes, en su sede social del Parque general San Martín, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: a-Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea. b- Lectura, consideración y convalidación del Acta de la Asamblea anterior. c- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, y las notas y anexos complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. d- Elección en votación secreta de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el período 2024-2026 e- Designación al Sr. Ceferino Fernández, para la realización de los trámites que sean pertinentes ante la Dirección de Personas Jurídicas. NOTA: ARTICULO 27º: Los socios activos gozan de todos los derechos como miembros de la institución, pudiendo usar libremente las instalaciones con sujeción a este Estatuto y Reglamentos que se dicten. Para participar de las Asambleas y emitir voto en las elecciones de autoridades deberán acreditar su situación de socio durante los dos años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria. ARTICULO 42º: "...Para tomar parte de las Asambleas, los socios deberán estar al día en el pago de las cuotas mensuales y demás obligaciones contraídas con el Club. Se considerarán al día los que hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a aquél en que se celebre la Asamblea. Los socios anotarán su concurrencia mediante firma en el Registro de Asistencia, debiendo en ese caso exhibir su carnet...".

Boleto N°: ATM_8394272 Importe: \$ 1890
26/09/2024 (1 Pub.)

NG EL LIBERTADOR S.R.L.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de socios a realizarse el día 22 de octubre de 2024 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Ameghino N° 35, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023. 5º) Consideración de la gestión de la Gerencia realizada durante el ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_8389208 Importe: \$ 4950
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

La Cooperativa Rural de Servicios Públicos Capitán Montoya Ltda. Convoca a ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA, para el día MIÉRCOLES 16 de OCTUBRE de 2024 a las 19:00 horas en las instalaciones del Aero Club San Rafael sito en Av. Hipólito Yrigoyen s/n, Las Paredes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos Asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivo llamado a Asamblea fuera de término. 3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Previsiones y Reservas, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de reconstitución de reservas, Cuadro de Resultados Seccionales, Cuadro de Distribución de Resultados Seccionales, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables, Planilla Anexa al Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario, Memoria, Informe del Síndico, Planilla de Datos Estadísticos, Padrón de Asociados y Listado de Deudores correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2023. 4. Consideración del Proyecto de Distribución de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2023. 5. Renovación parcial de autoridades, comprendiendo la elección de Tres (3) consejeros titulares y dos (2) suplentes, Un (1) síndico titular y Un (1) síndico suplente. No habiendo más que tratar se da por terminada la reunión siendo las Veintitrés horas, previa lectura y ratificación de la presente

Boleto N°: ATM_8383111 Importe: \$ 3780
24-25-26/09/2024 (3 Pub.)

PORTAL DEL NEVADO S.A. El Directorio de PORTAL DEL NEVADO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de octubre de 2024, a las 09:00 horas (primera convocatoria) y 09:30 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en calle Primitivo de la Reta 1007 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 19º Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2024; 3) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 19 finalizado el 30 de junio de 2024; 4) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 11/10/2024, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_8376918 Importe: \$ 6750
23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **QUEBEC S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 13/09/2024 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Ituzaingo N° 2.940, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 10 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 11:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Motivos de la Convocatoria a Asamblea Fuera de Término. II. Consideración y Resolución de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Cerrados el 31 De Mayo De 2023 y 31 De Mayo de 2024 III. Consideración de la gestión del Directorio por su gestión durante los ejercicios económicos 2023 y 2024; IV. Consideración de la retribución del Directorio por su gestión durante los ejercicios económicos 2023 y 2024, y V. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_8382756 Importe: \$ 4050
23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

Difrancesco S.A.: En el departamento de Guaymallén, Mendoza, a los 16 días del mes de setiembre de 2024, en el domicilio sito en calle Elpidio González N° 5267, Dpto. 7, San francisco del Monte,

Guaymallén, perteneciente a la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, siendo las 10:00 horas, se constituye el Directorio de la sociedad "Difrancesco S.A.", bajo la Presidencia del Señor Alfredo José Armando Fratti, D.N.I. N° 11.042.667, en su condición de Presidente del Directorio, quien expresa que es necesario llamar a Asamblea General Ordinaria a los efectos de actualizar el mandato del Directorio con el objeto de regularizar la sociedad, por lo tanto debe procederse a la convocatoria de Asamblea General, con el fin de tratar el siguiente orden del día en forma urgente puesto que se debe nombrar al Directorio con el fin de regularizar en forma urgente la Sociedad: A) Nombramiento del nuevo directorio de la Sociedad por el periodo Octubre 2023 a Mayo 2027, con el fin de tener personería para realizar todas las actividades necesarias para actualizar la documentación de la misma, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio. Puesto a consideración el punto, se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, se plantea convocar a Asamblea para el día 14 de octubre de 2024 a las 10:00 hs., como primera convocatoria, proponiéndose que en caso de no estar el quórum para comenzar se realice la segunda convocatoria a la hora 11:00 del día mencionado en el domicilio sito en calle Elpidio González N° 5267, Dpto. 7, San Francisco del Monte, Guaymallén, perteneciente a la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente; 2.) Nombramiento del nuevo directorio de la Sociedad por el periodo Octubre 2023 a Mayo 2027, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio, con el fin de tener personería para realizar todas las actividades necesarias para actualizar la documentación de la misma. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día indicado al comienzo, suscribiéndose el acta en prueba de conformidad.

Boleto N°: ATM_8383460 Importe: \$ 9900
23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

Oeste Embotelladora S.A. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 2024 a las 14 hs en primera convocatoria y a las 15 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en Carril Rodríguez Peña 2163, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Modificación de los artículos octavo; noveno y décimo del Estatuto Social: "Administración y representación". 3) Modificación del artículo décimo primero del Estatuto Social: "Fiscalización". 4) Modificación del artículo décimo segundo del Estatuto Social: "Honorarios y Remuneraciones". 5) Adaptación integral del Estatuto a las modificaciones resueltas. Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social. 6) Designación de personas autorizadas para tramitar la inscripción de lo que se resuelva en la Asamblea ante los organismos administrativos. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

Boleto N°: ATM_8383530 Importe: \$ 5850
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2024-07058726-GDEMZA-DGIRR, ISGRO MESQUIDA MARÍA BETANIA, perforará 250 m en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre Servidumbre s/n y F.C.G.S.M., Capdevila- Las Heras. NC 03-2524660-6384974. Pozo E

Boleto N°: ATM_8391381 Importe: \$ 360
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2024-07059375-GDEMZA-DGIRR, ISGRO MESQUIDA MARÍA BETANIA, perforará 250 m en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre Servidumbre s/n y F.C.G.S.M., Capdevila- Las Heras. NC 03-2524660-6384974. Pozo F.

Boleto N°: ATM_8391389 Importe: \$ 360
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2024-07060017-GDEMZA-DGIRR, ISGRO MESQUIDA MARÍA BETANIA, perforará 250 m en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre Servidumbre s/n y F.C.G.S.M., Capdevila- Las Heras. NC 03-2524660-6384974. Pozo G.

Boleto N°: ATM_8391416 Importe: \$ 360
26-27/09/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2024-06818539-GDEMZA-DGIRR: Titular: FERNANDEZ, César Emilio, Fiduciario del fideicomiso DON NENE, Tramita permiso de perforación, a 130 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle Pacifico TITARELLI S/N°, Dto. Paramillo; Dpto., Lavalle; N.C.: 13-99-00-0300-700410-0000-8; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_8385001 Importe: \$ 540
25-26/09/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2024-0684803-GDEMZA-DGIRR: Titular: DA SILVA VIANA, Lauri, Tramita permiso de perforación por sustitución (pozo 16/0783), a 150 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle Guevara ó Santander S/N°, Dto. Chilecito; Dpto., San Carlos; N.C.: 16-99-00-0700-431648-0000-2; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_8385002 Importe: \$ 540
25-26/09/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.037 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MORALES RODOLFO ARMANDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: BKZ 436. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GLD. Modelo año: 1997. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° BEA016582. Chasis N° 8AWZZZ377TA854282. Titular: MORALES RODOLFO ARMANDO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 905.024,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8391520 Importe: \$ 4140

26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.614 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LILLO JUAN CRISTO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 392 LOW. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJF1053324. Cuadro N° LF3PCKD01FA004168. Titular: LILLO JUAN CRISTO. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 413.846,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8391522 Importe: \$ 4320

26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.421 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREZ BLAS ANDRES P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: RAI 141. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION L. Modelo año: 1979. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° XLAS34881. Chasis N° KA51XL-25085. Titular: PEREZ BLAS ANDRES. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.133.735,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392350 Importe: \$ 4140
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.698 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MUÑOZ LAURA SOLEDAD P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: TBT 903. Marca: FIAT. Modelo: 147 TR5. Modelo año: 1984. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 128 A1.0387248670. Chasis N° 147 BB0 07094604. Titular: MUÑOZ LAURA SOLEDAD. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.039.372,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392352 Importe: \$ 4140
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.416 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ IRRUTIA CLAUDIO JAVIER P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: A056DYZ. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH H8118398. Cuadro N° 8CVXCH2G0HA162315. Titular: IRRUTIA CLAUDIO JAVIER. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 236.470,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT).

Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392353 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.975 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PERROTTA MARTINEZ EMILIANO MARTIN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 680 KLQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 125. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° D033397. Cuadro N° 8ELM21125DB033397. Titular: PERROTTA MARTINEZ EMILIANO MARTIN. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 330.688,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392354 Importe: \$ 4500
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.821 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREIRA CLAUDIO ALBERTO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 509 KYG. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*2E002902*. Cuadro N° LB415PCP1EC003052. Titular: PEREIRA CLAUDIO ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 617.459,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen,

Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392355 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.820 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VIDELA PATRICIA MABEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 536 LDJ. Marca: MONDIAL. Modelo: LD110S. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH*14011385*. Cuadro N° LXYXCHL05F0990408. Titular: VIDELA PATRICIA MABEL. Deudas: ATM debe \$ 3.269,09. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 520.495,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392357 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.819 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ARENAS ESTEFANIA LORENA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 537 LDH. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVFA10A003807. Cuadro N° 8CVXCH2G8FA091605. Titular: ARENAS ESTEFANIA LORENA. Deudas: ATM debe \$ 3.018,57. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 609.789,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta

por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392358 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.818 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ABALLAY VICTOR FABIAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 647 JNA. Marca: GUERRERO. Modelo: GC150 QUEEN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT162FMJ12002587. Cuadro N° 8A2XCKLG4DA000345. Titular: ABALLAY VICTOR FABIAN. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 768.467,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392379 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.810 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ HERRERIAS ANDREA LORENA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: A079XUA. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1801207109. Cuadro N° 8CVXCH8A0JA093411. Titular: HERRERIAS ANDREA LORENA. Deudas: ATM debe \$ 3.269,09. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 763.715,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores

por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392383 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.801 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ CAIRO CINTIA SOLEDAD Y MARTINEZ PABLO DARIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: A019UIN. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1057404. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC504312. Titular: CAIRO CINTIA SOLEDAD Y MARTINEZ PABLO DARIO. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 696.042,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392408 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.800 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ BAZAN GUSTAVO HERNÁN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 355 GDC. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHA1109791. Cuadro N° 8A6MBSCACAC207564. Titular: BAZAN GUSTAVO

HERNAN. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 694.182,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392412 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.798 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ RODRIGUEZ DANIEL ESTEBAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 678 HRP. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1011203122. Cuadro N° 8CVXCH8A1BA009792. Titular: RODRIGUEZ DANIEL ESTEBAN. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 724.149,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392415 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.797 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/

GUTIERREZ JOSE ARTURICIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 253 ICZ. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P50FMH11A306623. Cuadro N° 8A2XCHLZ0BA010209. Titular: GUTIERREZ JOSE ARTURICIO. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 726.422,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392423 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en calle Paso de Los Andes N° 333, ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 176.595 caratulados "GAURON MARÍO NELSON C/ OROZCO FLAVIA LORENA Y HERRERA FACUNDO NICOLÁS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO", Orden Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, Secretaría Dra. Victoria Riesco, rematará el día DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.) Un automotor Dominio GMY-201, Marca Volkswagen, Modelo KV- Suran 60E, Tipo Sedan 5 Ptas., Año 2.007.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 2.567.497,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00). DETALLES DEL AUTOMOTOR: Motor desarmado, batería no posee, tiene cuatro cubiertas en mal estado, tarjeta verde y azul del automóvil. Motor solo posee block; múltiple y accesorios con similares características, faltante de todos accesorios motor, computadora desprendida, todo lo perteneciente al motor no tiene nada. Raspones y rayones en general, paragolpes trasero roto; no posee rueda de auxilio, posee gato y matafuego. Butaca del chofer tapizado roto. Faltantes de accesorios no se pueden identificar por lo manifestado precedentemente.- SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero. El 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art. 6 inc. h-Ley 8.923), el 21% correspondiente al I.V.A. y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El automotor se exhibirá el día 15/10/24 de 17:00 a 19:00 hs. en calle Paso de Los Andes N° 451 de esta ciudad.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 18 de Septiembre al 15 de Octubre próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- DEUDAS Y GRAVAMENES: Deudas: Impuesto Automotor hasta el 08-08-2024 por la suma de \$40.492,85; Gravámenes: Embargo: Autos N° 176.595 caratulados

“GAURON MARÍO NELSON C/ OROZCO FLAVIA LORENA Y HERRERA FACUNDO NICOLÁS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO” por la suma de \$911.300 en concepto de capital, con más la suma de \$273.390 en concepto de intereses.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T. Informes, deudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel. 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar General Alvear, 06 de Septiembre de 2.024.

Boleto N°: ATM_8365426 Importe: \$ 8640
23-26/09 01/10/2024 (3 Pub.)

VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público, Mat.1681 rematará orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos 182020 Carat. “SANCHEZ, VICTOR HUGO contra AVILA, HECTOR Y OTROS por DAÑOS Y PERJUICIOS” DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS en Oficina de Subastas del Poder Judicial, Planta Baja San Martín 322 , bien propiedad del demandado HECTOR AVILA , DNI 6.869.500, inscripto en el Registro de la Propiedad raíz al Nro. 15413-fojas 438- Tomo 103 de Guaymallén, hoy Matrícula 0400588011 con una superficie de 360 mts2 según Plano y 368,55 mts2 según Título ,ubicado Lugar denominado Barrio Ruiz Villanueva Lote 3 Mzana K en calle La Pampa 3999 Villa Nueva Guaymallén, con base de venta de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2.040.863) con incrementos mínimos de TRESCIENTOS MIL (\$300.000) entre posturas (art. 264 Inc. III del CPCCyT) y mediante la modalidad “A VIVA VOZ” conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT . INSCRIPCIONES Y DEUDAS: EDEMSA (NIC 2576078) al 29/07/2024 \$ 1.630.151,15 corresponde a un acumulado de 18 facturas, más la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 24/100 (\$ 76.439,24) con vto.14/08/2024 todo según detalle de Id Factura: 2576078-191. AYSAM Cuenta N.º 059-0065602-000-5 \$ 1.301.448,87 correspondiente a los períodos 02/2012 al 03/2024 con Acción Judicial con Apremio El presente informe no incluye costas judiciales ni honorarios, los cuales deberán ser regularizados ante el Recaudador Fiscal correspondiente. Hasta tanto no se regularice costas y honorarios, la cuenta permanecerá en gestión judicial. MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN: Padrón 21.370 Total PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO UNO con 42/100 correspondiendo Total Capital: \$ 151.603,01 Total, Apremio \$ 245.437,98 Total Recargo \$ 166.060,43 = Total General \$ 563.101,42 Según detalle al 02/08/2024 correspondiendo a períodos desde 2009/06 a 2024/04. ATM Padrón Territorial 04-202909 Impuesto Inmobiliario: Deuda sin regularizar por (\$ 17.255,83) al 02/08/2024 A LA FECHA, DEVENGANDO INTERESES RESARCITORIOS Y/O PUNITO RIOS con más el Impuesto Anual 2024 de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUATRO con 75/100 (\$ 14.304,75) con Vtos. 15/08/2024 las dos primeras cuotas y con vto.31/08/2024 la Tercer Cuota. Ante Dirección Provincial de Catastro se registra Nomenclatura correspondiente al inmueble a subastar corresponde a 04-06-02-0007-000003-0000-8. Gravámenes: Estos autos embargo \$ 120.000 del 10/02/2023 Principales Mejoras y Ocupantes: Sobre el inmueble se levantan dos viviendas humildes. Una cubre una superficie de 58 mts2 construcción declarada en 1998 de construcción tradicional y se ubica en la parte posterior del inmueble. Piso de contrapiso cementico, techo con vigas en pino con machimbre, mortero y aislación membrana asfáltica, una cocina con vigas de rollizo pisos en contrapiso, baño instalado existiendo dos dormitorios, paredes sin revocar vive en esta vivienda el Sr. Ricardo Buenaventura Ávila su señora Georgina Rocha y tres hijos menores. Sobre el frente del inmueble se construye una vivienda mixta (adobe-ladrillo) 141 mts2 construcción de 1970.compuesta por tres dormitorios, cocina comedor, baño instalado, ante baño, techos de rollizos con mortero de cemento y caña con membrana asfáltica, con cielorrasos en lienzo y machimbre, pisos en contrapiso, paredes revocadas, con instalaciones eléctrica y agua embutida, pintura látex en regular estado, garaje con tres vigas metálicas, también con vigas en pino con machimbre y membrana aislante, todo con pisos calcáreos, patio de tierra compartido con la otra vivienda en esta vivienda vive Brian Cesar Villalobos junto con Ivana Elizabeth Ávila y cinco hijos menores. El inmueble posee todos los servicios. Adquirente con cargo de obtener a su costa el Certificado Catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, (art. 271 Inc. j) del CPCCyT). Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT) Adquirente depositará acto de subasta el 10% de seña, con más el 3% por la comisión del

martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Título, gravámenes, constatación e Informes agregados en autos pudiendo consultarse no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Informes Juzgado o Martillero 261-2177-300

Boleto N°: ATM_8383662 Importe: \$ 18900
24-26-30/09 02-04/10/2024 (5 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 15962, caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS MENDOZA VINEYARD VILLAGE C/ HAGEN OYVIND STABELL P/ DEUDAS POR EXPENSAS", rematará OCHO DE OCTUBRE PROXIMO, DOCE HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N°322, Mendoza. Al mejor postor. INMUEBLE propiedad de HAGEN OYVIND STABELL. INDIVIDUALIZADO COMO FRACCIÓN U, del plano 32699/6, ubicado en el DISTRITO EL CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO, lugar denominado MENDOZA VINEYARD VILLAGE, con salida sobre callejón de servidumbre preexistente denominado callejón LEMOS S/ N°, mediante servidumbre de paso recíproca entre otras fracciones, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE TERRENO: UNA HECTÁREA SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS, TRES DECIMETROS CUADRADOS (1HA 7.214,03 mts) según títulos y según plano 32.699/06, UNA HECTÁREA SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS, CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (1HA 7.378,14 mts).- LIMITES Y MEDIDAS: Norte: FRACCIÓN Q en 104,68 mts; Sur: FRACCIÓN M1 en 104,69 mts; Este: FRACCIÓN VI en 167,74 mts y Oeste: FRACCIÓN T en 167,67 mts. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: N° 337.766/6, Asiento A-1, FOLIO REAL del Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza, PADRÓN DE RENTAS: 06-49429-8, debe \$ 31.021,21, NOMENCLATURA CATASTRAL: 06-99-00-1800-353366-0000-1, AVALUO FISCAL \$ 6.078.873,00, PADRÓN MUNICIPAL: 56843, debe \$ 24.948,00, IRRIGACIÓN: usuaria de los pozos 1218/07, 1674/6,1017/7,1060/6, 1071/7 debe \$ 161.197,61; DEUDAS POR EXPENSAS: U\$S 21.266,04. Las que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. GRAVÁMENES: ASIENTO B3. EMBARGO DE ESTOS AUTOS por U\$S 10.000, DE ESTOS AUTOS. ASIENTO B1, RECONOCE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PREXISTENTE, en el doble carácter de predio sirviente y dominante, de carácter recíproca, gratuito y perpetuo. ASIENTO B2, RECONOCE SERVIDUMBRE DE RIEGO Y PASO PREXISTENTE, en el carácter de predio sirviente, de carácter recíproca, gratuito y perpetuo y OBSERVACIONES D1, donde la escribana manifiesta que es dominante para el riego del pozo 1674/6. MEJORAS: Inmueble posee: casa habitación, principal, de material de 196 mts 2 cubiertos, techos de loza y parte con imitación tejas, que consta de tres habitaciones, dos baños, living comedor con chimenea, cocina y una cava en el subsuelo a la que se accede por una escalera. Totalmente desmantelado sin puertas, ni ventanas, le han sacado todos los sanitarios e instalación eléctrica, sólo posee las rejas exteriores. Quincho con churrasquera y horno de barro. Posee además pileta de natación, a la que le han sacado las bombas y el filtro. Un galpón de material con portón de dos hojas, de metal, de 37 mts2 cubiertos con pisos de cemento llaneados. Casa encargado: sobre límite este de la propiedad, también desmantelada, de material, techos de loza. Consta de dos dormitorios, un baño y cocina-comedor. Los cierres perimetrales, sólo al este, posee alambrado de madera dura y alambre liso. Posee 1,5 hectárea de viñedo, varietal Malbec, según informa el encargado, con madera dura alambre liso de cinco hilos y 55 plantas de olivo de distintas variedades.- Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, desocupado.- BASE U\$S 7.000, los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a U\$S 100. Comprador abonará en ese acto mediante transferencia bancaria al CBU: 0110606651098404257850, el 10% seña y en efectivo 3% comisión martillero. El 4,5% del impuesto fiscal y el saldo deberán ser abonados por el comprador al aprobarse la subasta. Así mismo el comprador queda obligado al cumplimiento y observancia de lo establecido por el REGLAMENTO DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS del conjunto de viñedos denominado MENDOZA VINEYARD VILLAGE, protocolarizado mediante escritura N°111, de fecha 07/12/2007, pasada por ante la escribana IRIS BEATRIZ BONFIGLIO, a fs 316, el que se encuentra agregado en autos. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1

y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599. Exhibición: 04 DE OCTUBRE de 17 a 19,30 hs en el inmueble, para mayores datos, contactarse con el martillero.

Boleto N°: ATM_8383115 Importe: \$ 20250
24-26-30/09 02-04/10/2024 (5 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 1019795, caratulados "GRIMALT CAROLINA DANIELA P/ QUIEBRA IND.", rematará día 15 de octubre de 2024, a las 10:30 hs., para la subasta en sobre cerrado del bien mueble máquina eléctrica de peluches "CUPCAKES-TONG LI ANIMATION", en el estado material en que se encuentra, la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y N° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10:30 hs. del día 10 de octubre de 2024. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos: (N° de cuenta 9934583205; CBU: 0110606650099345832059; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70270738158). Rematará en el estado que se encuentra el siguiente bien propiedad de la fallida Grimalt Carolina Daniela CUIT N° 27-23980940-0. Una máquina eléctrica de peluches "CUPCAKES-TONG LI ANIMATION" con la base de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000). Quien resulte adquirente deberá pagar el precio total de compra, el 10% por la comisión del Martillero y el 1,5% por impuesto fiscal (art. 276 CPCCT). Se aclara que los compradores deberán hacerse cargo de todos los gastos de retiro y traslado de los bienes. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá a favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). No admitiéndose reclamo posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de la misma. Exhibición: solicitar cita al Martillero. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, Hipólito Bouchard 1225 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 0263 154476390.

C.A.D. N°: 26807 Importe: \$ 4680
25-26/09/2024 (2 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael autos N° 123.122 caratulados "MARTINEZ MARIA INES c/ MARTINEZ JORGE OSVALDO Y OTRO p/ DIVISION DE CONDOMINIO", REMATARA DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del Sr. Martínez Rojas Marcelino. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, con frente a Avenida Granaderos, al número municipal 345. Superficie según título TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m2).- LIMITES: según título Norte: en 10 metros con Calle Granaderos; Sur: en 10 metros con Lote k; Este: en 30 metros con Lote i; Oeste: en 30 metros con Lote h.- MEJORAS:- Vivienda familiar construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de cinc, cielo raso de lienzo, pisos de baldosas calcárea, aberturas en maderas con rejas, con la siguiente distribución; Living-comedor; pasillo que lleva a dos habitaciones, un baño, instalado en forma completa; Cocina con mesada, bajo mesada y alacena; lavandería; Patio de tierra con churrasquera, cierres perimetrales en

material cocido muros ajenos. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Jorge Martínez.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 49.948/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-413899 Deuda al día 30/04/24 \$20.133,38.- Nomenclatura Catastral 17-01-06-0031-000007-00006.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0011141-000-6. Deuda al día 30/04/24 \$14-036,50.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 24 Parcela 3, deuda al día 30/04/24 \$48.882,50.- Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$48.405.000. Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de \$50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_8369817 Importe: \$ 11700
16-18-20-24-26/09/2024 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, Autos N° 264.398, "CHARCOS JORGE OMAR C/COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARIANO MORENO P/ESCRITURACION", rematará OCTUBRE UNO (01) de 2.024, A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, A VIVA VOS UN INMUEBLE, propiedad de la demandada, ubicado en: DR. MORENO 1805, PLANTA BAJA, DEPTO 08, SECTOR F, LAS HERAS, MENDOZA.- SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL 88,01m2., según título que se encuentra agregado en autos. Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 03-49081-0.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 030802002200001900081, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula N° 335.161 de Folio Real.- MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS: PADRON MUNICIPAL: 034825. DPV: Dirección Provincial de Vialidad: Exento: AGUAS MENDOCINAS CUENTA N° 073-0108103-008-2 DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 50.996,98 al 01/08/2024, MUNICIPALIDAD: TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ \$ 312.397,49 al 12/08/2024. AGUAS Y SANEAMIENTOS MENDOCINOS: \$ 1.264.757,00 al 12/08/2024; EXPENSAS DEL CONSORCIO COMPLEJO HABITACIONAL LAS HERAS: \$ 135.014,80 al 13/08/2024. GRAVAMENES: HIPOTECA POR SUSTITUCIÓN a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA por \$ 57.000 del 02/09/2009; EMBARGO DEFINITIVO en autos N° 252.407 y su acumulado 251.814 del 04/03/2020 originarios del 3° TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL por \$ 792.498,30; Embargo EN AUTOS 161.665 RUIZ ZAPATA GONZALO JAVIER Y OT. EN J: N° 157.969 c/COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MARIANO MORENO LTDA. P/EJEC. DE HONORARIOS" del 07/05/2021, originarios de la 6° CAMARA LABORAL, por \$ 460.000,00; Embargo de los presentes autos \$ 322.000,00 del 13/12/2021, Embargo por ampliación en autos N° 89.133 en J: 2987 GRASSO HUMBERTO ANTONIO C/COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MARIANO MORENO P/D y P. P/EJEC. SENTENCIA," DEL 02/09/2023 originarios del TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, por \$ 10.689.764,00.- MEJORAS: Entrada cerrada por puerta de rejas, ingreso a espacios comunes pasillos y jardines. La unidad identificada con F 08, cuenta con living comedor con puerta de ingreso y dos grandes ventanas, cocina con otra puerta de ingreso alacena y bajo mesada de malamina y mesada de acero inoxidable. Por pasillo de distribución que conduce a tres dormitorios con placares. Baño completo (inodoro, bidet, lavamanos y habitáculo para ducha). Los pisos de todo el inmueble baldosas calcáreas. Techos de losa revestidos en yeso, carpintería metálica y puertas interiores de placas. Servicios Agua, luz y gas envasado. El inmueble se encuentra habitado por la Sra. YUDITH DEL CARMEN ACARDI y su Cónyuge Sr. RAMON SALVADOR GALLARDO, en carácter de poseedores.- AVALUO FISCAL 2.024: \$ 2.249.159,00.- BASE DEL REMATE: \$ 15.000.000,00; y el incremento mínimo para las eventuales posturas la suma de \$ 100.000,00 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor.- Comprador abonará acto subasta dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal a cargo del Adquirente, saldo a la aprobación. Se hace saber a los posibles interesados

que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 del C.P.C.C.Yt). Se deja constancia que el inmueble a subastarse reconoce deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Se hace saber que se encontrará a cargo del adquirente los gastos de Plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera:2616798071,legrandsilvia@yahoo.com.ar-

Boleto N°: ATM_8370379 Importe: \$ 16200
16-18-20-24-26/09/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.812 caratulados: "ARANCIBIA JAVIER HUMBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de agosto de 2023, se ha declarado la quiebra a JAVIER HUMBERTO ARANCIBIA, con D.N.I. N° 24.557.832. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26793 Importe: \$ 9900
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07520099-9 caratulados: "PONCE ERIKA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Junio de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PONCE ERIKA VANESA, D.N.I. N° 30.837.377. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 25 de septiembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/06/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por

escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DORIA, ROSA con dirección de correo electrónico: rosa_p_doria@hotmail.com; y domicilio legal en calle 25 de mayo N° 2.351, esquina Rufino Ortega o Martín Rodríguez, Las Cañas, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 horas. TEL. 3964002/02616643378. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26810 Importe: \$ 13500
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07564949-9((011903-1022825)), caratulados "ACIAR MARIA ALEJANDRA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de apertura de concurso: 21/08/2024 de la Sra. ACIAR MARIA ALEJANDRA, DNI 21.378.347, CUIL 27-21378347-0. Fecha de presentación: 03/07/2024. Fecha de Reprogramación: 17/09/2024. Cronograma: Hasta 28/10/2024 verificación de créditos (Art. 32 LCQ) y hasta 11/11/2024 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: CABRERA, Leandro José. Domicilio Legal: Lago Escondido 976, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Tel.: 2616575573 Correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com Atención: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_8386426 Importe: \$ 4050
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos CUIJ: 13-07606775-3(011901-1254721) caratulados DANIELLI ERICA RUTH P/CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) en fojas 43 hace saber que: 1)en fecha 10/09/2024 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ERICA RUTH DANIELLI -DNI 21.373.268, CUIL 23-21373268-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2)fecha de presentación 19/08/2024; 3)en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/10/2024 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 14/11/2024 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 26/02/2025 a las 10 horas (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8389190 Importe: \$ 4050
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín

Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "TIPCI (TECNOLOGIA INTEGRAL EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) S.A. s/ QUIEBRA" (EXPTE. N°: 7652/2023), que el 16 de septiembre de 2024 se decretó la quiebra de TIPCI (TECNOLOGIA INTEGRAL EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) S.A. con CUIT: 30-71036401-6. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 18 de diciembre de 2024, los días hábiles. Asimismo, en su caso, deberán tener en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs.754/756. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) será presentado el 26 de marzo de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 28 de mayo de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 19 de setiembre de 2024.

C.A.D. N°: 26809 Importe: \$ 7200
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/40 y 92 autos N°13-07516037-7 caratulados: "OROPEL ERICA IVANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ERICA IVANA OROPEL, DNI 27.298.214, CUIL 27-27298214-2 con domicilio en Alberdi 2021, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Y con fecha 19 de septiembre de 2024 se resolvió: a) Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el ONCE DE DICIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. CABRERA, Leandro José DOMICILIO: Lago Escondido 976. Gobernador Benegas, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: leandro.cabrera@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26805 Importe: \$ 13950

24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Atento a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCyT y al desconocimiento del domicilio de los señores: Emperatriz SANCHEZ HILARES, de Nacionalidad Peruana, DNI N°94087825; Ronald Willian ACEVEDO CAYETANO, de Nacionalidad Peruana, DNI N°94090038 y José Marcelo SOLÍS CARRERA, de Nacionalidad Chilena, DNI N°92629364 y conforme lo ordenado a fs.169, se hace saber lo resuelto por el Segundo Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción de Mendoza, en los autos: CUIJ: 13-02085153-2/2 (), caratulados: "SÍNDICO EN J:13-02085153-2 SANCHEZ HILARES EMPERATRIZ P/QUIEBRA S/ACCIÓN DE INEFICACIA CONCURSAL". A tal efecto, se transcriben los siguientes decretos. Fs.3:"Mendoza, 01 de Junio de 2023- Téngase por interpuesta demanda ordinaria en los términos del art. 119 de la LCQ. Atento a lo expuesto por Sindicatura, córrase traslado de la demanda por el término de TREINTA Y UN DIAS hábiles a todos los codemandados: Cayetano Ronald Acevedo, Solis Carrera José Marcelo y Sanchez Hilares Emperatriz (plazo ampliado en razón de la distancia del domicilio de la Sra.Sanchez Hilares), a los domicilios reales denunciados y a los fines de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64 y 160 y concordantes del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a impulso del Tribunal por cédula y oficio según el caso. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ –Juez" decreto: "Mendoza , 15 de Abril de 2024- Atento al estado del proceso, al nuevo domicilio lo informado por RENAPER y a lo requerido por Sindicatura, modifíquese el plazo de traslado de demanda dispuesto en el proveído de fs. 3 y entiéndase que el mismo es de VEINTE DÍAS para todos los codemandados (arts. 46 y 160 CPCCyT). Notifíquese el presente decreto en forma conjunta con el de fs.3.- Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Juez". Se hace saber que la publicación deberá hacerse sin previo pago conforme lo dispone el art. 273, inciso 8 de la L.C.Q.

S/Cargo

18-23-26/09/2024 (3 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.371 caratulados: "ANDRES WALTER GUILLERMO P/ QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR", el día 13 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a WALTER GUILLERMO ANDRES, con D.N.I. N° 13.883.337. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26781 Importe: \$ 10350

23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022816 caratulados "ASPIAZU MARIELA MILENA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/08/2024 la declaración de quiebra de MARIELA MILENA ASPIAZU DNI N°26.142.833, CUIL: 23-26142833-4... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 55... V. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 18 DE DICIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: HUGO ARMANDO AYALA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618029691 / 2614707134, mail: estudioayala01@gmail.com

C.A.D. N°: 26801 Importe: \$ 13950
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022831 caratulados "POBLETE ROBERTO NEMESIO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/08/2024 la declaración de quiebra de ROBERTO NEMESIO POBLETE DNI N°20.131.703, CUIL: 20-20131703-8... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 42... V. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 18 DE DICIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: STOLAVAI NATALIA LOURDES. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616173246, mail: natalia_stolavai@hotmail.com.

C.A.D. N°: 26802 Importe: \$ 13950
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022830 caratulados "MELIAN MARISA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 27/08/2024 la declaración de quiebra de MARISA ESTER MELIAN DNI N°27.368.282, CUIL: 27-27368282-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 39... V. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE DICIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 20 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CALIRE JUAN ANTONIO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660,1º PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614163355, mail: juancalire@hotmail.com

C.A.D. N°: 26803 Importe: \$ 13950
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N.º CUIJ: 13-07582663-4(011902-4359450) caratulados "QUIROGA FABIAN REINERIO". 1) Fecha de apertura: 09/09/2024. Hágase saber la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. QUIROGA FABIAN REINERIO, D.N.I.17848568; C.U.I.L. N.º 20-17848568-8, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 31/07/24. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 04/11/2024. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/11/2024. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 26/02/2025 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.-

Boleto N.º: ATM_8379490 Importe: \$ 4050
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO en autos N.º 314.418, caratulados: "AGUILAR EDITH ELIZABETH c/ FOURCADE CESAR AUGUSTO p/ Prescripción adquisitiva", hace saber a los posibles interesados, la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan Serú N.º 1923, B.º Bacigalupo, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza. Firmado Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO - Juez

Boleto N.º: ATM_8385268 Importe: \$ 1800
26/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N.º 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, en estos Autos N.º 43.441 caratulados "QUESADA JUAN EDUARDO C/ ALOSSI ROBERTO Y SANTARROSA DE ALOSSI ROSA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hágase saber a los posibles interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Misiones Oeste s/n, Pueblo A, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, cuya superficie es de 1250.00 m2, Matricula N.º 001008/17, Asiento A-1, Fecha de Escrituración 26/12/1.974, Fecha de Inscripción 04/02/1.975, del Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado.

Boleto N.º: ATM_8385066 Importe: \$ 4500
26-30/09 02-04-08/10/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS N.º 255860, CARATULADOS "HERRERIA CLAUDIA YOLANDA C/ BIANCHI DE HERRERIAS JOSEFA Y HEREDEROS DESCONOCIDOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle Luis M. Drago N.º 475, Centro Godoy Cruz, Provincia de Mendoza lo proveído por el Tribunal a fs. 4: "Mendoza, 13 de Marzo de 2024. . Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. . DRA. SALVINI BEATRIZ FERNANDA Juez."

Boleto N.º: ATM_8389848 Importe: \$ 3150
26-30/09 02-04-08/10/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA EN LOS AUTOS N° 417883 "QUIROGA JUAN CARLOS Y GALLARDO ELVIRA FLORENCIA C/ GOBIERNO PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a los posibles terceros interesados sobre el inmueble sito en calle Milagros 8668, de Colonia Segovia, del Departamento de Guaymallén, Mendoza, de titularidad de Gobierno de la Provincia de Mendoza, sin antecedentes dominiales, según Plano Mensura n° Ex-2020-05699647- GDEMZA-DGCAT_ATM, Superficie s/m y s/t 9ha. 2676,05m2, padrón rentas 04-16626-0; de la resolución de fs. 2 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 14 de Junio de 2024. - I.-...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Milagros 8668, de Colonia Segovia, del Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT).(...).OM Fdo. BOROMEI Alicia Gertrudis Juez"

Boleto N°: ATM_8390586 Importe: \$ 5400
26-30/09 02-04-08/10/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 413802 caratulados "CAPPA RAÚL C/ VARGAS EDUARDO DANIEL – APPEZ DE LEMOLE SILVIA MARTINA Y PRESUNTOS HEREDEROS DE OLGUIN HERIBERTO ABRAHAM P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros y posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle CALLEJÓN PANETTA N° 557, FRAY LUIS BELTRÁN MAIPU MENDOZA nomenclatura catastral 07-99-00-1000-300690- 0000-6, padrón de la Dirección Gral. de Rentas N° 07-17166-3 y padrón municipal 61352, inscripto como asiento A1-A2 MATRÍCULA DE FOLIO REAL 87461/7 DE MAIPÚ MENDOZA. Se transcribe a fs. 9 el decreto que así lo ordena: "Mendoza, 16 de Agosto de 2023. ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario UNO, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- FDO. DR. URRUTIA MARIANO GABRIEL - JUEZ"

Boleto N°: ATM_8394439 Importe: \$ 5400
26-30/09 02-04-08/10/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en virtud de los autos N° 37.080, carat. "AMBROSINI HECTOR SEBASTIAN Y MORENO MANUEL JUAN C/ HERRERA PELLEGRINA MARIA DOLORES ANGELES Y OTROS p/ Prescripción Adquisitiva", damos traslado de la demanda, a los Sres. María Dolores Ángeles HERRERA PELLEGRINA, Gloria HERRERA PELLEGRINA, Adela HERRERA PELLEGRINA, María HERRERA PELLEGRINA, María del Rosario Ángeles HERRERA PELLEGRINA, Encarnación HERRERA PELLEGRINA y Juan SANCHEZ MEDINA y a sus herederos, los cuales son declarados de ignorado domicilio por este juzgado, de conformidad con lo ordenado a fs. 266, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con más TRES (3) DIAS en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de rebeldía. Pudiendo descargar la demanda a través de los siguientes links: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CZSGE142159 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BNZKZ142157

Boleto N°: ATM_8371974 Importe: \$ 2700

18-23-26/09/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 28 CUIJ: 13-04841987-3 ((012052-265330)) FARIAS FABIANA FRANCISCA C/ SUSANA MARGARITA, ELBA NOEMÍ, ROBERTO RUBÉN Y PATRICIA ALEJANDRA RABOUIN RODRÍGUEZ Y JOSÉ JULIÁN RABOUIN -HEREDEROS DE ROBERTO FEDERICO RABOUIN Y ESTHER ARGENTINA RODRÍGUEZ DE RABOUIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 104923871 Mendoza, 28 de Marzo de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Sarmiento N° 1647, Luzuriaga, Maipú, inscripto en el Asiento N°: 11356, a fs. 34 del Tomo 69C de Maipú, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.

Boleto N°: ATM_8379488 Importe: \$ 3150
20-24-26-30/09 02/10/2024 (5 Pub.)

Dr. LUCAS RIO ALLAIME, JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, sito en Paso de los Andes 555, HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS el traslado de la demanda y el auto interlocutorio de fs.220 de los autos n° 29.917, Caratulados "BARRETO JORGE DANIEL C/ SANCHEZ BARTOLOME Y OTRA P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", transcribiéndose a continuación el decreto que lo ordena en su parte pertinente: fojas 120, General Alvear, Mendoza, 17 de Octubre de 2022, Atento la presentación de fs. 119 de autos: Téngase presente lo manifestado y la documentación acompañada en formato digital.-Hágase saber que el traslado de la demanda puede ser descargado del siguiente link, el cual no caduca: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DHPEX141220A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MeeD con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: DHPEX141220. Posteriormente se transcribe el decreto de fs.220 en su parte pertinente: General Alvear, Mendoza, 11 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos, N° 29.917, arriba caratulados, traídos a despacho para resolver la información sumaria rendida, conforme llamamiento firme. Y, CONSIDERANDO: I. La información sumaria. La jurisprudencia ha dicho que: "la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los Tribunales hechos, o situaciones de hecho a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente les pudiera corresponder. A lo que correspondería agregar que en este proceso tramitado 'inaudita parte', la resolución a que se arriba es sin perjuicios del derecho de terceros" (4° Cám. Civ., 1° Circ. Jud., Mza., Autos N° 21.216 caratulados "RODRÍGUEZ, Antonio Luis Gregorio P/ Información Sumaria", 16.06.1994, LA 130-474). II. El caso de autos. i. Se presenta el doctor Heinrich Rafael JALEFF, en representación de Jorge Daniel BARRETO, y promueve formal demanda sumaria con el fin de acreditar la prescripción adquisitiva respecto de un inmueble que más adelante detalla. La acción la dirige contra Bartolomé SÁNCHEZ y Teresa Hidalgo de SÁNCHEZ, ambos de domicilio desconocido. ii. Declara bajo juramento y bajo su exclusiva responsabilidad desconocer el domicilio de los demandados. Rinde información sumaria tendiente a acreditar el desconocimiento del domicilio real actual de Bartolomé SÁNCHEZ y Teresa Hidalgo de SÁNCHEZ. III. La prueba de autos. i. A fs. 70 vta. obra contestado el oficio dirigido a la Secretaria Electoral del Mendoza del cual surge que: 1) respecto del ciudadano Bartolomé SÁNCHEZ ASCENCIO no se registran antecedentes en su base de datos. 2) respecto a la ciudadana Teresa HIDALDO, figuran homónimas como así también electoras llamadas igual con segundos nombres por lo que se requiere que se aporte su número de DNI para lograr una correcta individualización. ii. A fs. 72 obra contestado el oficio dirigido a la Cámara Nacional Electoral del cual surge que: 1) no se registran antecedentes de Bartolomé SÁNCHEZ ASCENCIO. 2) sin número de documento es imposible individualizar a la ciudadana Teresa HIDALGO. iii. A fs. 88/89 obra certificado extraído de la base de datos del Registro de Juicios Universales dependiente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza del cual surge que: 1) se encuentra registrado el expediente N° 43.442 caratulado "SÁNCHEZ ASECIO BARTOLOMÉ por Sucesión", iniciado el 10.03.1961, tramitado ante el Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial. 2) no se encuentran registros coincidentes para Teresa HIDALGO. iv. A fs. 117 vta. obra constancia de recepción de los autos N° 43.442 caratulados "SÁNCHEZ ASECIO BARTOLOMÉ p/ Sucesión". De la

compulsa de las actuaciones surge que el inmueble objeto de los presentes fue denunciado como perteneciente al acervo hereditario y adjudicado a los herederos declarados José María, Antonio, Mateo, JuanaElsa, Catalina y Josefa María SÁNCHEZ HIDALGO.v. A fs. 168 obra acta audiencia declaración de testigo de Yesica Daiana GATICA y Juan José VILLEGAS.vi. A fs. 212 obra resolución que ordena medida para mejor proveer.vii. En escrito cargo N° 8345773 se acompaña diligenciado oficio dirigido a la Cámara Nacional Electoral del cual surge que los datos aportados, a saber, Teresa HIDALGO, CI N° 198.284, resultaron insuficientes y/o incorrectos.viii. Se acompañan informes de la Cámara Nacional Electoral de los cuales surge que no se registran antecedentes de Josefa María SÁNCHEZ HIDALGO, José María SÁNCHEZ HIDALGO, Antonio SÁNCHEZ HIDALGO, Mateo SÁNCHEZ HIDALGO, Juana Elsa SÁNCHEZ HIDALGO y Catalina SÁNCHEZ HIDALGO.IV. Obra contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal, el cual no formula objeciones a lo actuado en autos respecto a la información sumaria interpuesta. V. De la prueba que obra en autos, surge que no se ha podido conocer el último domicilio de Josefa María SÁNCHEZ HIDALGO, José María SÁNCHEZ HIDALGO, Antonio SÁNCHEZ HIDALGO, Mateo SÁNCHEZ HIDALGO, Juana Elsa SÁNCHEZ HIDALGO y Catalina SÁNCHEZ HIDALGO (herederos de Bartolomé SÁNCHEZ ASCENCIO y Teresa HIDALGO y adjudicatarios del inmueble objeto de los presentes).Conforme lo dispuesto por el art. 209 del CPCCyT, corresponde ordenar los trámites necesarios para la prosecución de la presente causa y, en consecuencia, dictar las medidas pertinentes a fin de proveer a la continuación del presente proceso. Por todo lo expuesto:RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge no se ha podido conocer el último domicilio de Josefa María SÁNCHEZ HIDALGO, José María SÁNCHEZ HIDALGO, Antonio SÁNCHEZ HIDALGO, Mateo SÁNCHEZ HIDALGO, Juana Elsa SÁNCHEZ HIDALGO y Catalina SÁNCHEZ HIDALGO (herederos de Bartolomé SÁNCHEZ ASCENCIO y Teresa HIDALGO y adjudicatarios del inmueble objeto de los presentes).II.- DECLARAR a Josefa María SÁNCHEZ HIDALGO, José María SÁNCHEZ HIDALGO, Antonio SÁNCHEZ HIDALGO, Mateo SÁNCHEZ HIDALGO, Juana Elsa SÁNCHEZ HIDALGO y Catalina SÁNCHEZ HIDALGO personas de domicilio ignorado.III.- NOTIFIQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT).PUBLICAR: Boletín Oficial por el término de por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8370443 Importe: \$ 29700
18-23-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, CUIJ: 13-05540499-7 ((042001-31163)) caratulados "LUCONI, UBALDO EUSEBIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",Tunuyán, Mendoza, 06 de Septiembre de 2024. ... , notifíquese al SR JULIÁN LÓPEZ FRUGONI proveído, ... resolutivo de fojas 330 Tunuyán (Mza.), que en su forma transcripta dice: "7 de Setiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de JULIÁN LÓPEZ FRUGONI, todos ellos herederos de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II... III.- ... NOTIFIQUESE.- y traslado de demanda ordenado en estos autos a fs. 68 y 68vta., "Tunuyán, Mendoza; 02 de octubre de 2019.- , a quienes deberá notificarse la demanda, en los domicilios denunciados. Conforme el estado de autos y lo solicitado por el presentante, de la demanda por Prescripción Adquisitiva incoada, córrase traslado a los demandados precedentemente determinados, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, ofrezcan pruebas y fijen domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 22, 74, 75, 160, 209 y cctes. Del CPCC y T). NOTIFIQUESE.CUMPLASE.NOTIFIQUESE - Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8371642 Importe: \$ 6300
17-19-24-26-30/09/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaiame, secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Belramone, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en Calle Chaperrouge N° 2696 de la Ciudad de General Alvear; constante según Mensura de una superficie: 2.100,00m2, Superficie según Título: 2.100,00m2; inscripción de Dominio del inmueble al N° 3.656 Fs.365, Tomo 14 de General Alvear, con padrón de rentas con N° 18-02037-0, padrón Municipal NO TIENE; Nomenclatura catastral con N°18-99-00-0600- 420330-0000-8 de General Alvear, Provincia de Mendoza; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, y bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT; autos N 42.327 caratulados: "VILLEGAS NIDORIZ MAYRA DANIELA C/ ALVAREZ NICOLAS P/ TÍTULO SUPLETORIO" Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaiame-Juez.- EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada. -

Boleto N°: ATM_8371890 Importe: \$ 4950
18-20-24-26/09 01/10/2024 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado de Gestion Judicial Asociada Expte N° 309.308 caratulados "VERGARA PABLO C/ BERTELA BAUTISTA HILARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Se hace saber a los posibles terceros interesados que el Juzgado dicto la siguiente resolución: Mendoza, 25 de Octubre de 2021. ... De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT) ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en RUTA INTERNACIONAL N° 7 S/N, COSTADO OESTE B° LA FUNDICIÓN, LAS HERAS, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT)..... PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos.... Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.). ... "

Boleto N°: ATM_8373379 Importe: \$ 7650
18-20-24-26-30/09/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 265122 caratulados "VIDELA ROSA ANDREA C/ CASTAGNOLA ROSA LEONOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles sucesores de CASTAGNOLA ROSA LEONOR, personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.-Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de CASTAGNOLA ROSA LEONOR. II.-Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 28, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. III.-Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de pobres y ausentes. REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez...y decreto de fojas 28: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2019. Agréguese y téngase presente las copias acompañadas. Téngase por reformulada la demanda contra ROSA LEONOR CASTAGNOLA DE TOSCANO. Téngase presente la ampliación de la prueba ofrecida. De la demanda instaurada y la modificación de fs.25, TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio

procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCyT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de la Ciudad de Menoza por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle 25 de mayo 1423/1425 de Ciudad, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc.d) del CPCCyT. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez. Link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DKES51458>

Boleto N°: ATM_8373377 Importe: \$ 12600
18-20-24-26-30/09/2024 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, sito en calle Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en Autos 316.186, caratulados: PONCE HECTOR RAMON C/ LOPEZ SUSANA ALICIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ha decretado: "Mendoza, 17 de Mayo de 2023... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en de la Propiedad resulta ser titular dominial del inmueble ubicado en calle WASHINGTON LEMOS 841, LAS HERAS, MENDOZA

Boleto N°: ATM_8339334 Importe: \$ 2250
16-18-20-24-26/09/2024 (5 Pub.)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, Dra. Andrea Mariana Grzona, en Autos N° 206.800 caratulados "BRAVO ABEL ARIEL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Pio Ara n° 1.100 del Distrito de Villa 25 de Mayo, Departamento de San Rafael, Nomenclatura Catastral N° 17 99 00 1600 410540 0000, Plano N° 17-61323, constante de una superficie de 5 ha 5404,20 m2, sin inscripción de Matrícula, con derecho de riego 4002/0000, por Río Diamante, canal Villa, Padrón de Rentas 17/20417-3. Publíquese el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial (publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada.

Boleto N°: ATM_8367035 Importe: \$ 4050
16-18-20-24-26/09/2024 (5 Pub.)

Dra. Graciela B. Simon. Juez. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- 1RA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. AUTOS N° 279.613 CARATULADOS "ROJAS OSCAR FRANCISCO C/OCCHIUTO CLAUDIO MARTIN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 25 de mayo N° 764, Loteo Gassull, Ugarteche, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8369816 Importe: \$ 3150
16-18-20-24-26/09/2024 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-00658758-9 (012051-7517), caratulados "HEREDEROS DE CELSI, GIUSEPPINA O JOSEFINA C/HEREDEROS DE DAY ARENA, MARCELO ANGELINO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Este Tribunal notifica a la Sra. maría del Carmen Day DNI N° 10.318.027, de domicilio ignorado, en el presente proceso en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en RUTA PROVINCIAL 50 NRO.383 DE MAIPU, MENDOZA, inscripto en el asiento N° 73.594 fs. 149 T 77 B, de lo resuelto a fs 184: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2023. (...) RESUELVO:I- Declarar a la Sra. maría del Carmen Day DNI N° 10.318.027 persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andres por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.PF.Fdo.Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ" y a fs.29 : "Mendoza, 22 de junio de 2011. (...) De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art.21,74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.-(...)Fdo Dr Pedro Fos Zuñiga. Juez.

Boleto N°: ATM_8345964 Importe: \$ 15300
03-06-10-13-18-23-26/09 02-07-10/10/2024 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

(*)

"CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA". cita a derechos-habientes de Gisela Soledad Cialli a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8389692 Importe: \$ 540
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE TUTINO ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-6695736

Boleto N°: ATM_8390540 Importe: \$ 450
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de SOSA ABUNDIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7066786. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8391517 Importe: \$ 900
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de HERRERA PEDRO MIGUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-6851345. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8391519 Importe: \$ 900
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ G.E.J.U.A.F. CAPITAL NOTIFICA MANQUE, JACKELINE DEL CARMEN, DNI 9.261738 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 27533/2023 (13-07392818-9) "SOSA, ARGENTINO FRANCISCO C/ MANQUE CALFUMAN, JACQUELINE DEL CARMEN P/ DIVORCIO UNILATERAL - (27533/23/7F)" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza; 18 de Septiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio a la Sra. MANQUE, JACKELINE DEL CARMEN, DNI 9.261738, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. Firmado: Dr. MARCOS KROCHIK Juez de Familia y Violencia Familiar Subrogante GEJUAF CAPITAL"- En fecha 1 de Diciembre el Tribunal proveyó: "Mendoza, 1 de Diciembre de 2023 Proveyendo constancia cargo n° 1962495/23: Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado al Sr. SOSA, ARGENTINO FRANCISCO, junto a la Séptima Defensoría Civil. Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE. Hágase saber la letrada interviniente que deberá acompañar, la cédula confeccionada en formato WORD, a efectos de permitir su edición y poder, en su caso, corregir un ocasional error en su confección, facilitando su control por parte del Tribunal, a los fines de su diligenciamiento. Atento el ignorado domicilio denunciado de la Sra. MANQUE CALFUMAN, JACQUELINE DEL CARMEN, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado de la Sra. JACQUELINE DEL CARMEN MANQUE CALFUMAN, DNI N° 9.261.738. CUMPLASE. Firmado: DR. MARCOS KROCHIK JUEZ SUBROGANTE DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL"

S/Cargo

26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 30 de Julio de 2024 Téngase por iniciado proceso de modificación del apellido. Conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación el mismo tramitará por las normas dispuestas para los procesos urgentes (arts. 64 y siguientes del Código Procesal de Familia) en consecuencia, previo a fijar fecha de audiencia, cúmplanse con los siguientes actos procesales: En primer lugar, dese INTERVENCION al Ministerio Público Fiscal (art. 70 del C.C.C.N.), en consecuencia dese intervención al Sr. Fiscal en lo Civil y Comercial de San Rafael. NOTIFIQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. En segundo lugar, publíquese en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, el presente pedido y la interposición de la demanda (art. 70 del C.C.C.N.) y acompáñese la debida constancia de ello. CUMPLASE. En tercer lugar, OFICIESE al Registro de la Propiedad Inmueble de la Segunda Circunscripción Judicial a los fines de que INFORMEN si la causante tiene alguna medida cautelar y/o inhibición a su nombre. OFICIESE. En reemplazo de la audiencia prevista por el art. 64 del Código Procesal de Familia, a los fines de que el demandado pueda ejercer correctamente su derecho de

defensa (art.18 inc. "g" del C.P.F.) córrase TRASLADO de la demanda AL Sr. BARROSO MIGUEL IGNACIO por el plazo de cinco días a los fines de que ejerza su derecho de defensa. NOTIFIQUESE por cédula a su domicilio real (art. 68 del C.P.C.C.T.). g.m. FDO. DR. OSCAR AGUSTIN CINOLLO- JUEZ"

S/Cargo

26/09 09/10/2024 (2 Pub.)

(*)

EX-2024-03380189-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ HERNÁNDEZ MICAELA DNI N° 37514309 POR INFRACCION AL ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13." Cítese al efectivo policial OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, a prestar declaración indagatoria para el martes 01 de octubre de 2024 a las 09:30 hs, en calle San Martin 1027 Piso 1° Unidad N° 05, Galería Plaza, Ciudad. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 363/24, "MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2.024.- Resolución 363/24.- VISTO: EX2022-2004803-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA ACCIONAR POLICIAL EN CALLE SAN MARTIN 1275 DE GODOY CRUZ- PRESUNTA VIOLENCIA INSTITUCIONAL" CONSIDERANDO: El día 25 de Marzo de 2022, en horas de la noche, cerca de las 23:00, ingresa un llamado al CEO, donde un vecino de la calle San Martin 1270, manifiesta que el departamento de al lado, ingresando por un pasillo, se oía, música y ruidos molestos por una fiesta, diciendo además, que en el lugar y en el pasillo, se estaba consumiendo estupefacientes y demás, por lo que el CEO dispone de recurso para entrevistar al llamante, no encontrando en primera instancia el lugar, pero luego logran encontrarlo frente a Mc Donals, en una puerta azul, donde la Oficial Ayudante P.P Micaela Hernández ingresa para entrevistar a los organizadores de la fiesta. Al entrevistar al propietario, un sujeto de rastas y buzo gris se da a la fuga y posteriormente es reducido por el personal policial, situación que da inicio a las acciones grupales de los invitados a la fiesta contra el personal policial. Se le atribuye a "prima facie" al OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309 las faltas previstas en el "prima facie" al ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13." todos de la Ley 6.722., Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como SUMARIO ADMINISTRATIVO al OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ GOMEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, por incurrir en las faltas previstas en el ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13." todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la SUBCOMISARIO P.P LUCIANA NAVARTA, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Por Secretaría procédase a confeccionar expediente por cada uno de los imputados mencionados en el Artículo 1.- Artículo 4º: Hágase saber a la Sra. Instructora Sumariante que deberá continuar con las actuaciones en la presente debiéndose incorporar los elementos probatorios del EX2022-2004803-GDEMZA-IGS#MSEG.-Artículo 5º: Notifíquese personalmente a la Instructora Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100 Inc. 01, Art 43, Inc. 01, 02 y 03, Art. 08, Art. 09, INC 03, 05, 06, con los agravantes del Art. 88 Inc. 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, y 13 todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba),

c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: QUE EN SU CONTRA EXISTEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS: Que a orden N° 02, IGS, inicia actuaciones de oficio, tomando conocimiento de la novedad. A orden N° 04, se adjunta novedad de Comisaría 34°. A orden N° 05, se encuentra imágenes de capturas de pantallas de fotos y videos del hecho, extraídas de redes sociales, donde se observan las agresiones por parte del personal policial y donde se puede identificar a OFICIAL PRINCIPAL P.P ALFREDO CASTAÑARE DNI N° 33516897 y a la OFICIAL AYUDANTE P.P MICAELA HERNÁNDEZ DNI N° 37514309. A orden N° 10, adjunta informe de UEP de Godoy Cruz. A orden N° 11, informe del CEO con audios modulaciones y llamadas. A orden N° 21 obra informe crítico de la Jefatura Distrital Uno. Se recibe, a orden N° 24, informe de Comisaria 34, con copia del libro de novedades y detenidos, e informes. A orden N° 26, encontramos el informe y remisión de video de la Dirección de Informática y Comunicaciones de la Oficina de Patrullero Tecnológico, donde se deja constancia que solo la movilidad 2737 posee cámaras y las demás en el lugar por diversas circunstancias están dañadas o no graban. En orden N° 30 rola informe de la Jefatura Distrital Uno, que a su vez contiene informe crítico de Motorola II de esa fecha y de titular de la UEP de Godoy Cruz. En el orden N° 40 rola informe de Comisaria 34° donde se remite acta de procedimiento del hecho. A orden N° 60 se incorporan imágenes del domo de vigilancia de calle San Martín y Biritos. En orden N° 61 rola declaraciones testimoniales en sede judicial. A orden N° 62 se incorpora compulsas del expediente judicial autos P 31784/22. En el orden N° 62, se adjunta declaraciones testimoniales en sede judicial. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como SUMARIO ADMINISTRATIVO a la OFICIAL AYUDANTE P.P MICAELA HERNÁNDEZ DNI N° 37514309, por incurrir en las faltas previstas en el ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13." A orden N° 90, se agrega copia de Autos P 31784/22, en el que se encuentra análisis de fotografías y capturas de pantalla de videos, como también testimoniales y demás avances de la causa. Se puede observar claramente el exceso en el ejercicio de la fuerza por otra parte, la OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ GOMEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, se muestra forcejeando con una mujer rubia, tomándola por las muñecas y en otra escena, toma del cabello a un masculino aprehendido, que sería conducido a una movilidad para traslado, el mismo estaba inmovilizado por dos efectivos, no representando ninguna amenaza para la oficial, por lo que esta maniobra constituiría un claro exceso y falta de profesionalismo por parte de la efectivo. En otras imágenes que aporta el expediente, se puede ver personal policial accionando excesivamente, no obstante por el ángulo y la luz, no es posible identificarlos con claridad los autores////////// Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, cumplido los plazos, se procederá al cierre de la etapa probatoria, según lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.-

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ DE LA 3° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, a fs.24 de los autos N°:1.916, caratulados "BANCO COMAFI S.A. c/VIDELA CINTIA VERONICA Y OTROS p/CAMBIARIA", ordena NOTIFICAR al demandado Sr. ROBERTO CARLOS CALABRO, DNI: 26.219.303, de ignorado domicilio, la SENTENCIA MONITORIA que en su parte pertinente se transcribe: "General San Martín, Mendoza, 10 de Mayo de 2024.- Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado ROBERTO CARLOS CALABRO, DNI 26.219.303, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art.69 CPCCyT). II)Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs.10/12 la cual, expresa: "General San Martín, Mendoza, 22 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:...RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)Dar trámite parcialmente a la demanda deducida por el actor BANCO COMAFI S.A. contra los demandados CINTIA VERONICA VIDELA y ROBERTO CARLOS CALABRO, dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, ordenando prosiga el trámite del presente juicio

hasta que se haga integro pago al actor del capital reclamado, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.850.000,00), más intereses (art.41 ley 24.452) desde la fecha de presentación de cada cheque en la institución bancaria y hasta su efectivo pago, gastos y costas. II)A los efectos del art.234 ap.II del CPCCyT, hágase saber al demandado que se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), para responder a intereses, gastos y costas. III)Notifíquese la sentencia debiendo adjuntarse copia de la demanda y de los títulos base de la acción, y hágase saber a los demandados que dentro de los CINCO DIAS de notificados pueden deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art.235 CPCCyT). IV)En caso de quedar firme este decisorio, imponer las COSTAS a los demandados, conforme al principio de la derrota (arts.35 y 36 CPCCyT). V)DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. VI)Ténganse presente las personas autorizadas en el escrito de demanda, a los fines allí indicados. VII)HAGASE saber al profesional interviniente que deberá acompañar cédula confeccionada, formulario de medida judicial, copia de demanda y títulos base de la acción, todo en soporte papel, a los efectos de la notificación. NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez". CUMPLASE. -PUBLIQUESE. -Fdo. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez."

Boleto N°: ATM_8389676 Importe: \$ 6480
26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ- JUZGADO DE PAZ LETRADOS-SEXTO. Autos EXPTE. N° 261074 caratulados "GUZZO ANALIA VERONICA C/ORTEGA MARIA JOSE P/CAMBIARIA", notificar por medio de publicaciones edictales a la Sra. María José Ortega D.N.I N°25.292.493. A continuación se transcribe la resolución de fs.44: "Mendoza, 27 de Mayo de 2024 I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la Sra. Mari?a Jose? Ortega, D.N.I N°25.292.493.- II.-Procede a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.C.yT. III.-FECHO: Notifíquese al Sen?or Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervencio?n, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, u?ltima parte. NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez."; y a fs.10, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 12 de Junio de 2023 (...) RESUELVO: I.-Por presentado, parte y domiciliado en el cara?cter invocado a me?rito del escrito de ratificacio?n acompa?ado.-II.-Hacer lugar a la ejecucio?n interpuesta por ANALIA VERONICA GUZZO contra MARIA JOSE ORTEGA FIGUEROA ordenando en consecuencia prosiga el tra?mite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga i?ntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$920.000) con ma?s la de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$460.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.-Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts.35 y 36 del CPCCyT.- IV.-Ha?gase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS ha?biles, podra? articular oposicio?n a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts.74, 75,234 y 235 del C.P.C.C.yT.).- V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. AGOSTINA MUR y ANA LICIA LUCENTINI en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$276.000) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art.19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- MED. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. IDENTIFICADORES MEED: DEMANDA DYELQ61836 –IDENTIFICADOR PRUEBA QRJSZ61836

Boleto N°: ATM_8390417 Importe: \$ 5670
26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274260 caratulados "VILLARRUEL JERONIMO GABRIEL C/ FERREIRA MARIA CANDELARIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. MARIA CANDELARIA FERREIRA, DNI N° 18.013.655 persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Desestimar la demanda por

indemnización de daños y perjuicios intentada por el Sr. JERÓNIMO GABRIEL VILLARRUEL contra la Sra. MARÍA CANDELARIA FERREIRA y contra la CAJA DE SEGUROS S.A. II.- Imponer las costas a la parte actora vencida (art. 36 apartado I del CPCCT). III.- Regular honorarios profesionales de la siguiente forma: Dres. JOSÉ A. VERGARA LUQUE: \$ 2.690.658,24 y PABLO CRISTIAN DAVID: \$ 1.883.460,76 (art. 2, 3, 4 -16%- y 31 de la Ley n° 9131). IV.- Regular los honorarios profesionales a los peritos Ing. RODRIGO GABRIEL FERRANDO, Dr. FERNANDO ENRIQUE CUARTARA y Lic. MAITEN AILIN BULNES en la suma de \$ 336.332,28 a cada uno respectivamente (art. 184 apartado III del CPCCT). V.- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse los honorarios complementarios que correspondan y el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por cédulas, por edictos y con remisión de los presentes a la Sra. Defensora Oficial.- Pasen los presentes a la Sra. Receptora del Tribunal.

Boleto N°: ATM_8389821 Importe: \$ 1350
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, sito en calle Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en Autos 309.157, caratulados: OLGUIN MICAELA CAROLINA C/ EMPRESA MAIPU S.R.L. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ha decretado: "Mendoza, 16 de Abril de 2024 ...RESUELVO: 1) Admitir la demanda interpuesta por Micaela Carolina Olguín y en consecuencia condenar a Empresa Maipú S.R.L. y al Sr. Carlos Daniel Moreira, a pagar a la actora, dentro del plazo de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente, la suma de pesos dos millones quinientos ochenta y seis mil setecientos veintidós (\$2.586.722), con más los intereses establecidos en los considerandos.- 2) Hacer extensiva la condena a Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros en los límites y condiciones de la póliza de seguros (art. 118 LS).- 3) Imponer las costas del proceso a los demandados por resultar vencidos (arts. 35 y 36 C.P.C.C.yT)... y "Mendoza, 30 de Abril de 2024 ... RESUELVO: 1) Admitir el recurso de aclaratoria incoado, y en consecuencia modificar el Resolutivo 1) de la sentencia dictada en autos, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1) Admitir la demanda interpuesta por Micaela Carolina Olguín y en consecuencia condenar a Empresa Maipú S.R.L.; al Sr. Héctor Rodrigo Carmona y al Sr. Carlos Daniel Moreira, a pagar a la actora, dentro del plazo de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente, la suma de pesos dos millones quinientos ochenta y seis mil setecientos veintidós(\$2.586.722), con más los intereses establecidos en los considerandos".- 2) Mantener incólume el resto de la resolución por la presente modificada. Fdo. Jueza. Vacas María Verónica.

Boleto N°: ATM_8392242 Importe: \$ 1530
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 en expediente CUIJ: 13-07447582-9 ((011851-21002)) DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MEDICO SOCIAL UNIVERSITARIA C/ CALDERON OSVALDO ANGEL Y OLGUIN AMALIA LUCIA P/ COBRO DE PESOS, NOTIFICA a Amalia Lucía OLGUIN DNI 4114391 la demanda incoada en su contra, a tal efecto se transcriben las resoluciones judiciales textualmente: foja: 12 CUIJ: 13-07447582-9((011851-21002)) DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MEDICO SOCIAL UNIVERSITARIA C/ CALDERON OSVALDO ANGEL Y OLGUIN AMALIA LUCIA P/ COBRO DE PESOS *106586249* Mendoza, 27 de Febrero de 2024. Téngase presente el dictamen Fiscal.- Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- y Mendoza, 12 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...Los precedentemente

intitulado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 36 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada OLGUIN AMALIA LUCIA, D.N.I. N° 4.114.391 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 12 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. Dra María M. Guastavino-Juez

Boleto N°: ATM_8391516 Importe: \$ 4590
26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Se NOTIFICA A LA SRA PAOLA PEÑALOZA, DNI 29340564, de ignorado domicilio, que este que el JUEZ DE PAZ DE VILLANUEVA PRIMERA CIRCUSNCRIPCION JUDICIAL- PROVINCIA DE MENDOZA en autos n° 36535 caratulados "BANCO DEL SOL S.A. C/PEÑALOZA PAOLA P/CAMBIARIA" a fs 23: "Villa Nueva, Mza., noviembre 17 de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.-Agréguese las copias de tasa de justicia, aportes, derecho fijo y copias para expediente de documentación adjuntadas.- Tener por consentida la intervención del juzgador.- Hágase saber a los litigantes y a quienes los representen y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y el electrónico de los primeros, y constituir domicilio procesal electrónico (art. 21 C.P.C.C. y T.).- Asimismo deberán los profesionales informar teléfonos de contacto de las partes y sus representados.- Agréguese las boletas de tasa de justicia, aportes y derecho fijo adjuntadas- ADJÚNTESE TRASLADO y documentación original.- II.- Haciendo lugar a la demanda por ejecución instada por BANCO DEL SOL S.A. en contra de PEÑALOZA PAOLA BETIANA, D.N.I. 29.340.564, disponiendo en consecuencia prosiga el trámite de la causa adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado es decir la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 80/100 (\$39.558.80), que le reclama la actora con más los intereses pactados que no superarán en conjunto el 6% mensual, IVA sobre intereses y honorarios de corresponder, costos y costas del juicio desde la exigibilidad de la obligación y hasta su total y efectivo pago, los que se estiman provisoriamente para responder en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$62.000).- III.- Trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, que se encuentren en su domicilio, susceptibles de tal medida y hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000), facultándose al Oficial de Justicia interviniente para hacer uso del auxilio de la fuerza pública.- IV.- Regular los honorarios profesionales de N DE PEDRO BUTTINI y RODOLFO MARTIN BARON, en las sumas de PESOS CINCO MIL NOVE-CIENTOS TREINTA Y TRES con 82/100 (\$5.933,82).- V.- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de ley.- Asimismo se hace saber la plena vigencia del art. 236 inc. III párrafo segundo y tercero que dice: "En caso de rechazo de la oposición, el ejecutado que hubiese litigado con temeridad o malicia u obstruido el curso normal del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes, o que de cualquier manera hubiese demorado injustificadamente el trámite, se le impondrá una multa a favor del ejecutante, cuyo monto será fijado entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%) del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta procesal sobre la demora del procedimiento. En caso de acogerse la oposición, se impondrá igual multa al ejecutante que hubiese litigado con temeridad o malicia" VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V que antecede y no existiendo oposición a la sentencia, se le hace conocer a la demandada que quedará automáticamente declarado rebelde, dándosele por decaído el derecho dejado de usar, a los términos y con los efectos de los arts. 21,74, 75 y cc. del C.P.C.C.y T VII.- Imponer las costas del presente proceso a la demandada que resulta vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.y T.).- CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE CÚMPLASE.- Oficiado BNA. Fdo: Dr. Roberto STOCCO – Juez Asimismo, a fs 69 resolvió: "V. Nueva, AGOSTO 16 DE 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la demandada PAOLA BETIANA PEÑALOZA, D.N.I. 29.340.564. II.- Publíquese edictos en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por una sola vez notificando el presente y la sentencia monitoria de fs.23. III.- Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial en Turno Civil.- iv.- Preste la actora el juramento del art. 69 del C.P.C.C.y T. CÓPIESE REGÍSTRESE

NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza

Boleto N°: ATM_8391587 Importe: \$ 3690
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 24 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18701-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80723, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y M. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. "TREINTA" – MONOBLOCK-2 "UNIDAD TRES designada: UNO-TRES PRIMER PISO" - Distrito General Belgrano – Guaymallén; propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. S.O. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8394290 Importe: \$ 2430
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 24 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18700-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. QUINTERO GABRIEL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80727, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y M. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. "TREINTA" – MONOBLOCK-2 "UNIDAD TRES designado: DOS-TRES SEGUNDO PISO" - Distrito General Belgrano – Guaymallén; propiedad del Sr. QUINTERO GABRIEL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. S.O. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8394328 Importe: \$ 2430
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 24 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18698-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80724, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol Pedro Molina III – Mzna. "TREINTA"- MONOBLOCK-2 "UNIDAD UNO", CUATRO PRIMER PISO - Distrito General Belgrano – Guaymallén, propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. S.O. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8394333 Importe: \$ 2430
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 24 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18695-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. CARA RAFAEL FERNANDO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80728, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por

Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD DOS designado: DOS-CUATRO SEGUNDO PISO” - Distrito General Belgrano – Guaymallén; propiedad del Sr. CARA RAFAEL FERNANDO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. S.O. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8394447 Importe: \$ 2430
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 24 de septiembre de 2024 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref/. Expte. N° A-EE-18694-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80720, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD CUATRO” - Distrito General Belgrano – Guaymallén; propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro André, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_8394514 Importe: \$ 2430
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 24 de septiembre de 2024 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref/. Expte. N° A-EE-18699-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80718, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406) que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” - MONOBLOCK-2 “UNIDAD DOS”- Distrito General Belgrano – Guaymallén, propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_8394593 Importe: \$ 2430
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 24 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18693-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. ALCAYA ALEJO ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80719, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD TRES” PLANTA BAJA - Distrito General Belgrano – Guaymallén; propiedad del Sr. ALCAYA ALEJO ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. S.O. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8394598 Importe: \$ 2430

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX-2023-01602518- -GDEMZA-IPV, Caratulado "B° EL CARDENAL Manzana G, Vivienda 08 (Cod. 303/07/00/008)", del Departamento de GODOY CRUZ, notificar a Dirección de Adultos Mayores (D.A.A.I.), a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1134 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica a D.A.A.I. DNI N° 1.068.000, de la vivienda 08, manzana G, del BARRIO EL CARDENAL (Cod. 303/07/00/008), del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por los Artículos 26° inc. b) y 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77."

S/Cargo

26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX-2024-04749837- -GDEMZA-IPV, Caratulado "HUARPES I Manzana G, Sector II Monoblock D Departamento D (Cod. 214/07/02/404)", del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. SILVA JUAN CARLOS Y a la Sra. ARANDA DORA ADELA, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1135 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. SILVA JUAN CARLOS DNI N° 8.144.967 Y a la Sra. ARANDA DORA ADELA DNI N° 2.321.217, de la vivienda D, manzana G Sector II Monoblock D, del B° HUARPES I (Cod. 214/07/02/404), del Departamento GODOY CRUZ, de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por los Artículos 26° inc. b) y 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77."

S/Cargo

26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX-2024-04083444- -GDEMZA-IPV, Caratulado "B° VIRGEN DE LOURDES-COVITRAN Manzana F, Vivienda 05 (Cod. 1034/06/00/005)", del Departamento de GUAYMALLEN, notificar al Sr. OLIVERI JUAN JORGE Y a la Sra. VARGAS MONTESINO ROSWITHA, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1136 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. OLIVERI JUAN JORGE DNI N° 11.486.784 Y a la Sra. VARGAS MONTESINO ROSWITHA DNI N° 93.106.556, de la vivienda 05, manzana F, del BARRIO VIRGEN DE LOURDES-COVITRAN (Cod. 1034/06/00/005), del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 26 inc. B y el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX-2024-05481104- -GDEMZA-IPV, Caratulado "B° EL DIVISADERO Manzana A, Vivienda 09 (Cod. 2123/01/00/009)", del Departamento de SANTA ROSA, notificar al Sr. ESTAVILLA VICTORIO, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1137 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. ESTAVILLA VICTORIO DNI N° 3.346.667, de la vivienda 09, manzana A, del BARRIO EL DIVISADERO (Cod. 2123/01/00/009), del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 26

inc. B y el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por el ex adjudicatario quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37º (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo

26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 29515/2024 (J-13-07427025-9/2024-0) “ARANCIBIA CASTEL, ROSAMERY BEATRIZ C/ BLAZ GARCIA, JUAN CARLOS P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” ORD notifica a JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556, persona de ignorado domicilio lo siguiente; “Mendoza; 19 de Setiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556, persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Atento al estado de la causa, de la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO al demandado JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFIQUESE. 3.- Notifíquese la presente a JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 4.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a la parte actora y al Ministerio Fiscal. Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

S/Cargo

26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2024-06587670- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº PERITO MORENO Mna.: G Cs.:06. SAN MARTIN S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 COD. 3430700006 REGULARIZACION POR OCUPACION CASO B. Notificar a VEGA, Marcelina Ofelia, DNI N° 4.672.419, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Bº PERITO MORENO Mna.: G Cs.:06. SAN MARTIN, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05724153- -GDEMZA-IPV (EXP. 316-P-2016), caratulado Bº PARRALES DE SOEVA- MNA. D- CS. 04, notificar al Sr. PEREZ FRANCISCO DAVID DNI N° 43.681.514, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PARRALES DE SOEVA-MNA.-D- CS.-04- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21350400004, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO con 82/100 (\$ 93.868.82) equivalente a 82 cuotas, actualizada al día 25/09/2024,

bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

"Mendoza, 3 de septiembre de 2024... AUTOS, VISTOS...RESUELVO: I.- DECLARAR comprobada la situación de adoptabilidad de la niña C.X.S.P DNI N° D.N.I. N° 59.392.399 en los términos del art. 607 inc. c), CCyCN. II.- HAGASE SABER a la Dirección de Cuidados Alternativos D.G.P lo resuelto en autos. Notifíquese por cédula electrónica con transcripción íntegra de la presente resolución. III.- Notifíquese la presente en forma íntegra a la progenitora en su domicilio procesal. IV.- Notifíquese el presente resolutivo al progenitor mediante edictos por una vez en el Boletín Oficial, debiendo inicializarse la causa. Se le hace saber que se encuentra a su disposición en el tribunal los fundamentos de la sentencia y no son publicados atento al principio de reserva de las actuaciones en la justicia de familia art 72 inc IV del CPCTMza CUMPLASE. V.- Notifíquese al Ministerio Pupilar de manera electrónica. VI.- Notifíquese a la Defensoría Oficial N.o 10. CUMPLASE. VII.- Notificar al R.P.A. y firme la presente realice el abordaje correspondiente con miras a evaluar la vinculación adoptiva más adecuada a la condición actual de C. y remita los legajos correspondientes. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. REMITASE. CUMPLASE. Dra. Ma. Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar."

S/Cargo

26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EX 2024-05839109- -GDEMZA-IPV (EXP. 8444-A-2015), caratulado Bº V- CENTRO EMPL. COMERCIO SAN MARTIN- MNA. A- MONB-6-1º PISO DEPART-B-, notificar a la Sra. TORRES RAQUEL AZUCENA DNI N° 11.185.193 y el Sr. MORENO HORACIO ANTONIO DNI N° 8.369.121, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO V- CENTRO EMPL. COMERCIO SAN MARTIN- MNA. A- MONB-6-1º PISO DEPART-B del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2930106102, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS con 55/100 (\$ 35.262.55) equivalente a 229 cuotas, actualizada al día 25/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EX 2024-06255154-GDEMZA-IPV -(EXP. 7689-A-2018), caratulado Bº SOLIDARIDAD II- MNA. A- CASA 1-, notificar a la Sra. SANCHEZ HAYDEE LUISA ROSA DNI N° 24.057.013, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLIDARIDAD II-MNA.-CASA-1- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20070100001, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con 50/100 (\$ 31.266.50) equivalente a 217 cuotas, actualizada al día 25/09/2024,

bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EX 2024-06254957-GDEMZA-IPV (EXP. 7654-A-2018), caratulado Bº SOLIDARIDAD II- MNA. A- CASA 6-, notificar a la Sra. SANCHEZ LAURA PAOLA DNI N° 28.224.895, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLIDARIDAD II-MNA.-A-CASA-6- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20070100006, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 32.297.00) equivalente a 222 cuotas, actualizada al día 25/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EX 2024-06254957-GDEMZA-IPV (EXP. 7654-A-2018), caratulado Bº SOLIDARIDAD II- MNA. A- CASA 6-, notificar a la Sra. SANCHEZ LAURA PAOLA DNI N° 28.224.895, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLIDARIDAD II-MNA.-CASA-6- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20070100006, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 32.297.00) equivalente a 222 cuotas, actualizada al día 25/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

Autos N° 44266 "STEMBER LEONEL HERNAN C/ VALENZUELA SILVIO LEONARDO Y LIDERAR CIA GRAL DE SEG SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a VALENZUELA SILVIO LEONARDO, D.N.I. N° 25934384, declarado ignorado domicilio, la resolución de fs. 20: "Mendoza, 22 de mayo del 2.023. Téngase a María F. Fiadino, por Leonel Hernán Sember, por presentado y parte, a mérito del poder general para juicios acompañado, con el patrocinio letrado del Dr. Luciano Citon, matrícula 8832.... De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, Silvio Leonardo Valenzuela, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese.... Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818). Se hace saber que la presente tramita con BLSG. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DSGYB221239 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BHBVD221239 .Fdo Esc. Act. Daniel Lucero. Secretario." Publíquese edicto en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES VECES con DOS

DIAS de intervalo.FDO: DR. PEDRO JAVIER URQUIZU. JUEZ

Boleto N°: ATM_8376794 Importe: \$ 3240
23-26/09 01/10/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, autos EXPTE N° 17018 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VERA PABLO DANIEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" a fs. 6 resuelve: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2022. Téngase al Dr. OCTAVIO PUPPETTO en representación de la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN por presentado, parte y domiciliado, en mérito a la copia del poder general acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad." Demanda ID: BPZJB271237. Documentación ID: TXXBC271237,

Boleto N°: ATM_8383561 Importe: \$ 1890
23-26/09 01/10/2024 (3 Pub.)

A Herederos del DR. CUERVO, CARLOS ALBERTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente

Boleto N°: ATM_8386432 Importe: \$ 900
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

EX-2022-05224736- -GDEMZA-IGS#MSEG MENDOZA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 30/09/2024 a las 12:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 120 de la Ley 6722 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCION N° 29/2023. Se procede a transcribir la citada Resolución: Ref. / Expte.N°05224736, caratulado: "INF SUM DENUNCIA N°243/22 INV AUX LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO 31012300 AV.F.R.D.P." CONSIDERANDO: Que, atento al estado del mismo, a fs. 02° obra denuncia N°243/22, donde se encuentra denunciado el Auxiliar Tonon, por haber enviado dos correos electrónicos desde su correo oficial (lstonon.seg@mendoza.gov.ar) hacia el correo oficial del Instructor Sumariante Nicolás Romano (nromano.seg@mendoza.gov.ar), donde el contenido de la misma ostenta una actitud abusiva, arbitraria, discriminatoria, ejerciendo violencia moral tanto como para el Director Presidente de la IGS Marcelo Puertas, como para el instructor Sumariante Nicolás Romano, realizando agravios verbales en el contenido de dichos mails. Que, a fs. 09 obra Conclusión de información sumaria, donde se solicita instruir formal sumario administrativo al encartado por el hecho mencionado ut-supra. Que, a fs.17 obra notificación hacia el encartado sobre el artículo 147° de la ley 6722, donde se le da la posibilidad de presentar descargo dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como AUXILIAR PP. TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN, DNI. N° 31.012.300, toda vez que "para fecha 28 de julio del año 2022, siendo las 00:06 horas y 00:15 horas son recepcionados dos correos electrónicos, remitidos por el encartado a través de su correo oficial, dirigidos hacia el correo oficial del Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad sede central, al Señor Nicolás Romano; cuyo contenido contiene un alto grado de agravio verbal no solo para Nicolás Romano sino también hace mención al Director Presidente Doctor Marcelo Puertas. De lo actuado surge que, el encartado habría incumplido los deberes que le impone su estado policial, encuadrando su conducta a "prima facie" lo dispuesto por el Artículo 100° inciso 1°, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el

artículo 43° inciso 3° y 4°, agravados por el artículo 88° inciso 4° y 11° todos de la Ley 6722 y su mod. Ley 8848. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR PP. TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN , DNI. N° 31.012.300 quien habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el Art. 100° inc. 1), en función con el artículo 8° primera parte, en concordancia con el artículo 43° incisos 3° y 4°, agravados por el artículo 88° incisos 4° y 11° todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio de la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante al Prefecto Diego Abel Asensio, conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en la misma. Artículo 3°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradasigs@mendoza.gov.ar. Como surge de la descripción de la anterior resolución, de lo actuado surge que, el encartado ha incumplido los deberes que le impone su estado policial, encuadrando su conducta a “prima facie” lo dispuesto por el Artículo 100° inciso 1°, en función con el artículo 8° primera parte, en concordancia con el artículo 43° inciso 3° y 4°, agravados por el artículo 88° inciso 4° y 11° todos de la Ley 6722 y su mod. Ley 8848. Las pruebas de cargo al respecto son que, atento al estado del mismo, a orden 02° obra denuncia N°243/22 , donde se encuentra denunciado el Auxiliar Tonon, por haber enviado dos correos electrónicos desde su correo oficial (Istonon.seg@mendoza.gov.ar) hacia el correo oficial del Instructor Sumariante Nicolás Romano (nromano.seg@mendoza.gov.ar), donde el contenido de la misma ostenta una actitud abusiva, arbitraria, discriminatoria, ejerciendo violencia moral tanto como para el Director Presidente de la INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Marcelo Puertas, como para el instructor Sumariante Nicolás Romano , realizando agravios verbales en el contenido de dichos mails. Que, a orden 09 obra Conclusión de información sumaria, donde se solicita instruir formal sumario administrativo al encartado por el hecho mencionado ut-supra. Que, a orden 17 obra notificación hacia el encartado sobre el artículo 147° de la ley 6722, donde se le da la posibilidad de presentar descargo dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación. En este estado se le informa que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra culpabilidad alguna y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda. (Concs. Art. 259 CPP Cba.; Art. 296 CPP Mza. -parcial-). Por último se le notifica que a partir del día hábil posterior a la indagatoria, le comenzará a correr el plazo del art. 120 de la Ley 6722 (CINCO DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR las medidas que considere oportunas para su defensa) y el cual deberá presentar en formato digital a través de Mesa de Entradas de esta Inspección General de Seguridad, mentradasigs@mendoza.gov.ar, las correspondientes gabelas, en caso de contar con la asistencia de un abogado, su correo electrónico a los efectos de ser notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado según lo prescribe el Art. 125 y 126 de la Ley 9003. FDO. DR. GUSTAVO DIAZ SECRETARIO DE ACTUACION. FDO. SUBCRIO. PP FABIAN MARTINEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 21 de Agosto de 2024.-SEPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, NOTIFICA al SR. PALAZZO SEBASTIAN NORBERTO que a fs. 96 de los autos 157399 BASCUÑAN HILDA BEATRIZ Y OTS C/ QUERCETTI MIRTA ESTER Y OTS P/ DESPIDO” se proveyó: “Mendoza, 26 de Junio de 2019. De la demanda interpuesta y de la medida precautoria ordenada a fs. 78/79, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley

(arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L.) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Notifíquese a la demandada Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL C, integrada por la Dra., de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.” Y a fs. 186 se proveyó: “Mendoza, 14 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado Sr. PALAZZO SEBASTIAN NORBERTO como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, Sr. PALAZZO SEBASTIAN NORBERTO, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 96 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.).. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

23-26/09 02/10/2024 (3 Pub.)

Expediente: Autos N° 766/2022-0 (CIV J-13-07010539-4/2022-0), proceso CIV, caratulados “ESQUIVEL, PATRICIA Y ROSALES, ESTEBAN P/ SU NIETA ARREDONDO ESQUIVEL, DAIRA C/ ESQUIVEL, ARIADNA ALBANA Y ARREDONDO, GABRIEL ANTONIO P/ GUARDA JUDICIAL”, originarios de este Decimocuarto Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Lavalle, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICAR a la Sra. Ariadna Albana ESQUIVEL, DNI N° 39.087.406, la Resolución dictada en autos, la que en su fecha y parte pertinente EXPRESA: “Lavalle; 14 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, Ariadna Albana Esquivel, D.N.I N.º 39.087.406 es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFÍQUESE a la parte actora y Ministerio Público Fiscal. Fdo: Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia”. Asimismo se transcribe el proveído que en su fecha y parte pertinente EXPRESA: “Mendoza, 19 de Agosto de 2022, el Juzgado proveyó: Proveyendo escrito id FLCZO161348.- Téngase presente la ratificación acompañada que es aceptada en el proceso bajo responsabilidad del profesional solicitante y que deberá ser exhibida en formato papel en caso de ser solicitado por parte interesada..- Téngase presente lo expuesto, conforme se solicita expídase constancia de inicio de trámite. Cúmplase por Secretaria.- Téngase presente respecto del desistimiento de los autos 659.- Proveyendo escrito id: DJWEJ61139 y escrito id: OVDEQ61139 Por interpuesta la acción de Guarda de conformidad con el art. 657 del CCyC. De la acción interpuesta córrase traslado por CINCO (5) DIAS a los progenitores de los niños, a fin de que comparezcan, contesten ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art21, 74 y 75 y 13 .2 c) y 61 y cc del CPF).-NOTIFIQUESE. Téngase presente las pruebas ofrecidas y el traslado acompañado para su oportunidad. Fdo. Dra. María Carolina Agbo, Juez de Familia”.

S/Cargo

23-26/09 02/10/2024 (3 Pub.)

Segunda Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 166.512 caratulados “FLORES DOMINGO ANTONIO C/ MORALES ISIDRO OSCAR P/ DESPIDO” Notifica al Sr. ISIDRO OSCAR MORALES CUIT 20-12538744-7, demandado ignorado domicilio. Fs. 04 Mendoza, 15 de Marzo de 2024.

Téngase presente modificación de demanda efectuada. De la demanda interpuesta y su modificación córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A fin de visualizar escrito de demanda, modificación de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XBMVF151426> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DFBWO151426> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QNFSP151426>. Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario.

S/Cargo

24-26-30/09 02-04/10/2024 (5 Pub.)

EX-2024-01593293- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULADO "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO OF INSPECTOR PP PEDERNERA CRUZ, GUILLERMO ANDRES DNI 31737986" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2024-01593293- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG NOTIFICAR A: OF INSPECTOR PP PEDERNERA CRUZ, GUILLERMO ANDRES DNI 31737986, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 37 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 50; DECRETO: MENDOZA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Esta Caja de Seguro Mutual del Gobierno de Mendoza cita a los beneficiarios de los Siniestros que se detallan a continuación a concurrir dentro de 15 días hábiles a fin de Percibir el saldo existente. Concluido el plazo se procederá a la destrucción del expediente:

Siniestro- Fallecido- Beneficiario

1141046 - SELTZER LUIS ALEJANDRO - SELTZER MARCOS AGUSTIN 1141067 - AGUIRRE RAMONA CASILDA - PORTALUPI CARLOS ANIBAL -1141071 - SANFURGO ELINA - PERRAMON ALFREDO OSVALDO -1141120 - BUSTOS JUSTA - NABALLES LUIS ENRIQUE -1141196 - JAIME JOSE SIXTO - JAIME JOSE RAMON -1141204 - VIÑUELA FRANCISCO MIGUEL - VIÑUELA NIDIA MATILDE -1141247 - MASTRANGELO BERTA LEONOR - TOVAR MANUEL -1141291 - REDONDO MARIO ESTEBAN - REDONDO WALTER VICENTE -1141361 - ORTIZ NELIDA AMBROSIA - ADDAMO OSCAR HORACIO -1141371 - CASTRO MANUEL - CASTRO HUGO MANUEL -1141432 - SOTO ESMERALDO - SOTO ROSARIO MARCELA -2141038 - CUELLO PAULINA ANTONIA - AVEIRO ANICETO HUMBERTO -1191014 - VALLES JUANA BENIGNA - RAMIREZ OSCAR ALBERTO -1191049 - TEJADA MARIA BEATRIZ - GODOY PABLO MARTIN -1191146 - MIRANDA SEGUNDO MIGUEL - MIRANDA EUSEBIO DANIEL -1191146 - MIRANDA SEGUNDO MIGUEL - MIRANDA HORACIO DAVID-1191329 - MUÑOZ ALFREDO FRANCISCO -2191001 - ARAYA MEDELIS HERACLIA - HOLGADO CARLOS WALTER.

Boleto N°: ATM_8390190 Importe: \$ 5400

25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

EX-2023-06119127- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULADO "AVERIGUACION POSIBLE ABANDONO DE AUXILIAR PP TORRES CAMARGO FERNANDO GERMAN DNI 39086669" –

SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2023-06119127- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P. TORRES CAMARGO, FERNANDO GERMAN, DNI N° 39.086.669, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 48 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 54; DECRETO: MENDOZA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

EX-2024-01372498- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULADO "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL Of. Ayudante PP GONZALEZ SECCHI, AGUSTIN ARNALDO -LEGAJO 41991697" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2024-01372498--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG NOTIFICAR A: OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GONZALEZ SECCHI, AGUSTIN ARNALDO, DNI N° 41.991.697, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 39 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 48; DECRETO: MENDOZA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EX 2024-05724026- -GDEMZA-IPV (EXP. 477-R-2016), caratulado B° PRIMAVERA II- MNA. -A- CS. 21, notificar al Sr. DIAZ JUAN CORNELO DNI N° 11.307.830 y la Sra. ROSALES AUSEBIA ANTONIA DNI N° 16.563.909, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PRIMAVERA II-MNA.-A- CS.-21- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22940100021, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO con 54/100 (\$ 431.891.54) equivalente a 74 cuotas, actualizada al día 24/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EX 2024-05724091- -GDEMZA-IPV (EXP. 644-O-2016), caratulado B° PALAU MAHUIDA- MNA. 22- CS. 09, notificar a la Sra. OCAREZ VALERIA GABRIELA DNI N° 125.624.410, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO

PALAU MAHUIDA-MNA.-22- CS.-09- del Departamento MALARGUE de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24762200009, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NUEVE con 93/100 (\$ 466.009.93) equivalente a 69 cuotas, actualizada al día 24/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGO FERNANDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242153

Boleto N°: ATM_8351684 Importe: \$ 450

24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ALTAMIRANO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242155

Boleto N°: ATM_8356494 Importe: \$ 450

24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIETRELLI CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242156.

Boleto N°: ATM_8356500 Importe: \$ 450

24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMACHO RAQUEL SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242157

Boleto N°: ATM_8356585 Importe: \$ 450

24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIÑAZU RICARDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242158

Boleto N°: ATM_8356797 Importe: \$ 450

24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO DIONISIO SEVERO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242159

Boleto N°: ATM_8356897 Importe: \$ 450

24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA JUAN ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242160

Boleto N°: ATM_8357945 Importe: \$ 450

24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO MARIA DE LOS ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro 1242162

Boleto N°: ATM_8358020 Importe: \$ 900
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO -PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, AUTOS N°151112, CARATULADOS: BIONDO, HERMELINDA C/PICCIONE GALVEZ, AGUSTIN, PICCIONE GALVEZ H.A.R.Y.I.V.B.E. Y TOSO PICCIONESCAYETANO,C..J. Y E S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CITA Y NOTIFICA a la Sra. MERCEDES SIMI O CIMI, D.N.I. 2.386.111 persona de domicilio ignorado, Notifica el traslado de la demanda y sus ampliaciones de fs.74, 107, 135, 324, 454, 480 y 510 e informacion sumaria de fs.523. El Tribunal a fs.74 proveyó: "Mendoza, 29 de abril de 2011. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en merito a la ratificación acompañada. Previo a todo acompañe plano de mensura apto para prescripción adquisitiva (art.24, ley 14.159). Por mesa de entradas remítase a la M.E.C.C. agregando a los titulares registrales denunciados como demandados". Fdo.: Dr. Luis Angel Plana Alsinet. Juez.- A fs.107, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 06 de Julio de 2012. Por recibida la causa del desarchivo. Prosiga según su estado. Proveyendo a fs.103. Por ratificado. Téngase presente el original del plano de mensura acompañado, agréguese a los autos. No encontrándose trabada la Litis téngase por ampliada la demanda en los términos expresados. A los fines solicitados previo a todo, ofíciase a fin de recabar la información sumaria requerida". Fdo.: Dr. Luis Angel Plana Alsinet. Juez.- A fs.135, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 19 abril de 2013. Córrase TRASLADO de la demanda a los titulares registrales y a terceros interesados en la propiedad inmueble ubicado en calle JOSE MARTI 53, DISTRITO KM 11, del Departamento de Guaymallén, Mendoza, por el termino de DIEZ DIAS para que comparezcan, responda y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.) NOTIFIQUESE. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Asimismo, córrase TRASLADO de la demanda a la Provincia de Mendoza, Sr. Fiscal de Estado, Municipalidad de Guaymallen y oportunamente al Defensor de Pobres y Ausentes en Turno. NOTIFIQUESE. Recábese del Registro de la Propiedad Inmueble informe sobre Gravámenes y titularidad, respecto del bien que se pretende usucapir. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad inmueble, al solo efecto de publicidad noticia. (Dispositivo VII-Técnico Registral N°5)". Notifíquese- Ofíciase. Téngase presente la ratificación acompañada. Fdo.: Dr. Luis Angel Plana Alsinet. Juez. A Fs.324, el Tribunal proveyó: "MENDOZA, 14 de noviembre de 2017. Téngase presente la cesión de derechos formulada. Por presentado parte y domiciliado al Sr. Falchi en el carácter invocado. De la cesión formulada dése vista a la parte demandada. Notifíquese".- Fdo: Dr. Pablo Alejandro COHN –Secretario.- A fs.454 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2019. Téngase presente la cesión de derechos acompañada. Notifíquese a la parte demandada". FDO.: DRA. ESTER FRECENTESE. SECRETARIA.- A fs.480, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 25 de Marzo de 2021. Proveyendo fs.475/479: Téngase presente la ratificación efectuada. A la modificación de la demanda, sin perjuicio del estado de la causa, a los fines de sanear el procedimiento y lograr la correcta traba de la litis (art.46 del C.P.C.C.T.), téngase por modificada la misma CONTRA los herederos de la Sra. RAMONA ELINA SIMI, Sres: IGNACIO JOSÉ CABELLO y VIVIANA BEATRIZ CABELLO; CONTRA los herederos del Sr. ANTONIO NEMESIO SIMI Sres: PAULA PEREYRA, ALEJANDRO ANTONIO SIMI, CÉSAR HUMBERTO SIMI Y CLAUDIA EDITH SIMI y CONTRA los herederos de la Sra. JOSEFINA SIMI, Sres.: OSCAR MANUEL PUSCAMA, FERNANDO GABRIEL TRIBIÑO, JOSÉ MOISÉS PUSCAMA y NATALIA LOURDES PUSCAMA. Notifíquese a los mismos el traslado de demanda de fs.135, decretos de fs.74, 107, 324, 454 y la presente providencia.. Ténganse presente lo domicilios reales denunciados. Asimismo, téngase por modificada la demanda CONTRA los herederos del SR. ERNESTO PEDRO SIMI, Sres: PEDRO JAVIER SIMI, DANIEL ANTONIO SIMI y ANALIA DEOLINDA SIMI y CONTRA los herederos declarados del Sr. MIGUEL SIMI MONTENGRO: JORGE DAVID SIMI, JOSE LUIS SIMI y JUAN ANTONIO SIMI. Notifíquese a los mismos el traslado de demanda de fs.135, decretos de fs.74, 107, 324, 454 y la presente providencia. Ténganse presente lo domicilios reales denunciados. Respecto de SRA. CLEMENTINA ANGELA MALDONADO (cónyuge), surgiendo de la compulsa de la publicación en lista de

las actuaciones de los autos n°89109 caratulados "SIMI, MIGUEL P/SUCESION", fs.227, que la misma se encuentra fallecida: aclare. Ríndase la información sumaria solicitada respecto de MERCEDES SIMI, LC 2.386.111 y de la SRA. MARIA ROSA CIMI O SIMI, DNI N°8.341.813, a cuyo fin, oficiese conforme se solicita. Oficiese electrónicamente al Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas solicitando tenga a bien remitir, en carácter de AEV, los autos N°32.062. CUMPLASE POR INTERMEDIO DEL AREA DE SERVICIOS. En caso de encontrarse archivados los autos requeridos, deberá el peticionante abonar las gabelas de ley correspondientes ante el Tribunal pertinente a fin de posibilitar su desarchivo. Téngase presente lo solicitado en el punto IV para su oportunidad. Previo a todo, habiéndose declarado a fs.276 personas desconocidas a los Sres. Hermenlinda Angélica Piccione Galvez, Armando Heminio Piccione Galvez, Rolando Adelqui Piccione Galvez, Yolanda Blanca Piccione Galvez, Victor Manuel Piccione Galvez y Elba Lidia Piccione Galvez conforme dictamen de fs.270 y atento a lo dictaminado en el primer apartado de fs.473, vuelva en vista la presente causa al Ministerio Fiscal, solicitando tenga a bien aclarar lo peticionado respecto de los herederos mencionados. NOTIFIQUESE con remisión de autos. CUMPLASE por intermedio del AREA DE SERVICIOS. NOTIFIQUESE LA PRESENTE PROVIDENCIA a la TOTALIDAD de los DEMANDADOS. A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga Documento", ingresar el siguiente identificador: JGYPD221551. Firmado: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA. Juez.- A fs.510 el Tribunal proveyó: Mendoza, 02 de Marzo de 2023. Téngase por modificada la demanda CONTRA los herederos de la Sra. CLEMENTINA ANGELA MALDONADO, heredera del Sr. MIGUEL SIMI MONTENEGRO, a su vez heredero de PICCIONE EDITH DE LOS ANGELES, co-titular registral, Sres.: Jorge David Simi, José Luis Simi y Juan Antonio Simi. Notifíquese a los mismos el traslado de la demanda de fs.135, decretos de fs 74, 107, 324, 454, 480 y la presente providencia. Téngase presente a tal fin el domicilio real denunciado de los mismos. PREVIO A TODO, acompañe declaratoria de herederos de la Sra. Clementina Angela Maldonado. Asimismo, y atento a lo solicitado en el punto III, reitérese la notificación ordenada en autos en dicho domicilio real a los herederos del Sr. Miguel Simi Montenegro, Jorge David Simi, Jose Luis Simi y Juan Antonio. A tales fines, deberá cumplir en notificador con lo dispuesto por el art.70 del C.P.C.C.T. A lo demás, ocurra por la vía que corresponda. Al punto II: atento a lo expuesto, no pudiendo visualizarse el contenido del link acompañado a los fines solicitados, adjunte el link correspondiente en formato editable. Sin perjuicio de ello, informe Mesa de Entradas respecto de los identificadores indicados bajo cargo obrante en actuaciones papel a fs.493, los que no pueden visualizarse en sistema. Al punto III: Respecto de los herederos, tanto de Miguel Simi Montenegro como de Clementina Maldonado, hágase saber al presentante que, más allá de lo dispuesto precedentemente, las notificaciones a los mismos deberán realizarse en sus domicilios reales, y que, en caso de fracasar la notificación ordenada, podrá instarse información sumaria al respecto a fin de conocer sus domicilios reales. Al punto IV: Reitérese el oficio ordenado a fs.497 último apartado 497 y vta., primer apartado, haciéndole saber al Tribunal oficiado que se trata de una reiteración del oficio de fecha 03 de agosto de 2022. PASE a tal fin AL AREA DE SERVICIOS. Al punto V: Atento al informe de fallecimiento en el oficio contestado por la Secretaría Electora respecto de la Sra. MARIA ROSA CIMI O SIMI: aclare. A lo solicitado en el punto VII: A lo solicitado respecto de Mercedes Simi, previo, acompañe el oficio a la policía de Mendoza, debidamente informado. Al punto VIII: dese cumplimiento con la remisión ordenada a fs.497 vta. A la Décima Defensoría de Pobres y Ausentes. PASE AL AREA DE SERVICIOS. FDO: MARIANO GABRIEL URRUTIA.- A FS.523 el Tribunal proveyó: Mendoza, 25 de Octubre de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar a la Sra. MERCEDES SIMI O CIMI, D.N.I.2.386.111 persona de domicilio ignorado.- II-Notifíquese el traslado de la demanda y sus ampliaciones de fs.74, 107, 135, 324, 454, 480 y 510 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del C.P.C.C.T. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Urrutia Mariano Gabriel –Juez.

Boleto N°: ATM_8373416 Importe: \$ 24570
18-23-26/09/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA PEDRO MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242203

Boleto N°: ATM_8379513 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ CARLOS WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242204

Boleto N°: ATM_8379529 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUATELLI ROSA BLANCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242205

Boleto N°: ATM_8379582 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS autos N° 20.988, caratulados " OPFI SA C/ GONZALEZ GUIDO DANIEL P/ CAMBIARIA notifica a GONZALEZ GUIDO DANIEL, DNI N° 27.325.020, CUIL N° 20-27325020-5, DEMANDADO, ignorado domicilio fs. 7: " Mendoza, 27 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por OPFI S.A.; y en consecuencia condenar al accionado GONZALEZ GUIDO DANIEL, DNI N° 27.325.020 al pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$425.000,00), con más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$275.000,00), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del CPCCyT).IV.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. PABLO MARTIN GALARZA en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$42.500,00) y del Dr. AGUSTÍN RUIZ FERNÁNDEZ en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 31 Ley 9131), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT Ley 9001).VII.- Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial.NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Asimismo, se inserta códigos de identificación Meed de demanda y documentación a continuación: HZRWFQE16150; GQDGKED16150.NOTIFÍQUESE. Asimismo a fs. 22 proveyó: "- Mendoza, 19 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que GONZALEZ GUIDO DANIEL, D.N.I. N° 27.325.020 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT).III.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese

vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).-CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-"

Boleto N°: ATM_8371744 Importe: \$ 9180
18-23-26/09/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAMORA ADELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242206

Boleto N°: ATM_8379980 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 9 CUIJ: 13-05769690-1((012053-309724)) RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 30 de Junio de 2021. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención al GOBIERNO DE LA PROVINCIA y a FISCALÍA DE ESTADO y por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GODOY CRUZ por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADATERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO A TODO, practíquese información sumaria a los fines de determinar el domicilio de la demandada. Oficiése a Secretaría Electoral y Policía de Mendoza a tal efecto. AD DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 33 CUIJ: 13-05769690-1((012053-309724)) RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105945216* Mendoza, 07 de Agosto de 2024. VISTOS: CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a los herederos de ANGELICA NOVARO, mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16- 06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a los herederos de ANGELICA NOVARO, personas inciertas.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y

DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- REMITASE A LA MECC, a los fines de recaratulización, como "RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. SC

Boleto N°: ATM_8373352-1 Importe: \$ 12150
18-23-26/09/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MIGUEL MABEL HILARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242207

Boleto N°: ATM_8382762 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través de la Nota I 2024-030739 , caratulado: "BOLETA DE NOTIFICACION N° 6665-POR FALTA DE CESTO REGLAMENTARIO EN LA VÍA PÚBLICA-PM.10141"; mediante boleta de Notificación N° 6665 NOTIFICA a la Sra. DE LA VEGA DE MERCADO ELCIRA, titular del padrón Municipal N° 10141 para que en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS hábiles a partir de su notificación mediante edicto proceda a la colocación de canasto porta residuos reglamentario en la vía pública en el inmueble ubicado en calle: JUAN B. JUSTO Nro: 1620 - PM 10141, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 12 de Septiembre de 2024, ACOSTA, GENARO INSPECTOR POLICÍA AMBIENTAL DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8386169 Importe: \$ 2160
24-25-26/09/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de ROBUSTIANO PEDRO RAMON LUQUI Y SAMUEL DAVID LUQUI cita, Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REDUCCION Y TRASLADO DE RESTOS los que se encuentran en Sector 04-Fraccion 03-Parcela 08- Del Parque de Descanso conforme EE 12461/2024 -Of. Defunciones Planta Baja FDO. Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8389214 Importe: \$ 1350
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES VALLE DE UCO- Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse , conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 132 Ley 9.024, CITA v EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Agustín, sito en calle Las Mentas S/N y Los Chañares, Ciudad de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras... Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Acompañar listado completo de vehículos a compactar) FIRMADO: SUBCOMISARIO P.P. SILVANA CUELLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES

VALLE DE UCO.

PROMECON NRO.	INTERNO	TIPO	MARCA	DOMINIO	COLOR	MOTOR NRO	SUMARIO
1510	22778/14	MOTO	MOTOMEL	004-HUU	ROJO Y NEGRO	500160	2391/12
1511	22783/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	GRIS	551	1442/11
1512	22785/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	19078	2264/11
1513	22790/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	22402	238/12
1514	22792/14	MOTO	BRAVA	S/D	GRIS	23383	186/12
1515	22794/14	MOTO	SUMO	887/DRB	NEGRO	7068870	2455/12
1516	22795/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	GRIS		2248/11
1517	22797/14	MOTO	ZANELLA	550-DFN	BORDO		2385/12
1518	22782/14	MOTO	BACCIO	S/D	VERDE	47162	908/12
1519	22791/14	MOTO	GILERA	S/D	GRIS	213228	556/12
1520	22793/14	MOTO	GUERRERO	S/D	VERDE		926/12
1521	22796/14	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO	251215	476/12
1522	22798/14	MOTO	MONDIAL	889-GSD	ROJO	2817	890/12
1523	22799/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	34253	993/12
1524	25148/14	MOTO	APPIA	758-DZZ	NEGRO	974	1386/14
1525	25149/14	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO	295	9076116-R
1526	25158/14	MOTO	GUERRERO	618-EWI	NEGRO	1156	656008-R
1527	25159/14	MOTO	ZANELLA	579-CRF	GRIS Y NEGRO	5601	9060-R
1528	25160/14	MOTO	APPIA	S/D	GRIS	1539	104626-R
1529	25161/14	MOTO	ZANELLA	S/D	ROJO Y NEGRO	8862	5116126-R
1530	25162/14	MOTO	MAVERICK	186-GTQ	AZUL	4516	5152126-R
1531	25164/14	MOTO	GUERRERO	S/D	ROJO	2060	562783-R
1532	25166/14	MOTO	BACCIO	460-BZR	VERDE	7056	4277/12-R
1533	25170/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	MORADO	849	6600-R
1534	25171/14	MOTO	ZANELLA	S/D	AZUL	5484	4276-R
1535	25175/14	MOTO	ZANELLA	S/D	GRIS	4678	3542-R
1536	25176/14	MOTO	CERRO	S/D	ROJO	2122	6202-R
1537	25177/14	MOTO	GUERRERO	955-ICJ	BLANCO Y NEGRO	7331	8807-R
1538	25178/14	MOTO	ZANELLA	615-CRF	GRIS	4368	667/13
1539	25179/14	MOTO	GILERA	S/D	NEGRO	9678	1417/13
1540	25180/14	MOTO	MAVERICK	S/D	AZUL	5637	360-R
1541	25181/14	MOTO	ZANELLA	326-BGR	AZUL	3518	114-R
1542	25182/14	MOTO	ZANELLA	983-CRF	ROJO	7091	1175-R
1543	25183/14	MOTO	XINOFO	S/D	BLANCO	8035	485/13
1544	25184/14	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO	8828	2346-R
1545	25184/14	MOTO	MONDIAL	S/D	AZUL	488	7014-R
1546	25186/14	MOTO	PUMITA	836-AVQ	VERDE		13001-R
1547	47204/20	MOTO	ZANELLA RX	S/D	NEGRO	22600	143/19
1548	23118/14	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO	15732	12443-E
1549	23119/14	MOTO	GARELLI	S/D	CELESTE	20504	106076-E
1550	23122/14	MOTO	GUERRERO	S/D	NEGRO	2978	106066-E

1551	23126/14	MOTO	MAVERICK	S/D	ROJO		2788-F
1552	23130/14	MOTO	MAVERICK	030-HER	GRIS	9514	1060-F
1553	24870/14	MOTO	ZANELLA	S/D	AZUL Y NARANJA	16577	10084-R
1554	24874/14	MOTO	APPIA	S/D	ROJO	81054	3000-R
1555	24880/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	8004229	177414-R
1556	24886/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	59861	2160-R
1557	24887/14	MOTO	YAMAHA	323-HNB	AZUL		1161-R
1558	24888/14	MOTO	GILERA	S/D	NEGRO	110195	13593-R
1559	24928/14	MOTO	CORVEN	S/D	NEGRO	525927	12333-R
1560	24930/14	MOTO	MOTOMEL ECO	S/D	NEGRO	8024999	1504-R
1561	24934/14	MOTO	ZANELLA	613-EQN	AZUL Y NEGRO	81012586	10045-R
1562	46753/20	MOTO	ZANELLA 110	287-HIV	ROJO	*017283	234/18
1563	46754/20	MOTO	MOTOMEL	606-DZZ	NEGRO	*004227	2630/17
1564	46756/20	MOTO	CORVEN	S/D	NEGRO	200971	2375/21
1565	46759/20	MOTO	MAVERICK	767-EWI	NEGRO Y AZUL	*00307	248/20
1566	46760/20	MOTO	ZANELLA	A041ETS	GRIS Y NEGRO	213264	1003/20
1567	46761/20	MOTO	MAVERICK	815-KGB	GRIS	*01335	303/18
1568	46764/20	MOTO	GUERRERO	S/D	NEGRO	159592	237/18
1569	46768/20	MOTO	MOTOMEL	S/D	ROJO Y GRIS	29776	2566/17
1570	46769/20	MOTO	CORVEN	805-KGK	NEGRO	245556	2742/17
1571	46770/20	MOTO	CORVEN	S/D	NEGRO	200397	395/18
1572	46937/20	MOTO	APPIA	172-JPF	AMARILLO	NO SE OBSERVA	2663/17
1573	46940/20	MOTO	CORVEN	A022HSD	ROJO Y NEGRO	200918	354/19
1574	46941/20	MOTO	MONDIAL	397-GZT	NEGRO	2375	265/18
1575	46943/20	MOTO	ZANELLA	S/D	BLANCO	4150	40/19
1576	46946/20	MOTO	ZANELLA	A059FLY	BORDO	506522	23/18
1577	46948/20	MOTO	ZANELLA	S/D	ROJO	97300	333/19
1578	46949/20	MOTO	SUMO	S/D	BLANCO	611031	105/18
1579	46952/20	MOTO	APPIA	S/D	ROJO	85661	2414/17
1580	46953/20	MOTO	MOTOMEL	S/D	ROJO	*037122	2337/17
1581	46955/20	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	33657	143/18
1582	46956/20	MOTO	ZANELLA	718-DPT	ROJO	7060151	38/19
1583	46960/20	MOTO	GUERRERO	S/D	AZUL	70021	377/18
1584	46961/20	MOTO	IMSA	S/D	NEGRO	*074285	2466/17
1585	46962/20	MOTO	ZANELLA	S/D	GRIS	3977	179/19
1586	46969/20	MOTO	APPIA 150	103-ISQ	AMARILLO	3045724	309/18
1587	46972/20	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO	1026618	2347/17
1588	47126/20	MOTO	MOTOMEL	S/D	GRIS Y NEGRO	E009779	348/18
1589	47128/20	MOTO	APPIA	S/D	ROJO Y NEGRO	C3044059	307/19
1590	47136/20	MOTO	APPIA	433-GKR	NEGRO Y ROJO	A0449841	380/19

1591	47179/20	MOTO	MOTOMEL	672-CXT	ROJO	21898	2321/17
1592	47481/20	MOTO	APPIA	941-EWI	AZUL	126066	172/19
1593	47483/20	MOTO	MOTOMEL	984-JGS	AZUL	53919	384/19
1594	47484/20	MOTO	MAVERICK	057-KAC	GRIS	11517	332/19
1595	47489/20	MOTO	GUERRER O	S/D	NEGRO	73834	*098776/18
1596	47492/20	MOTO	APPIA	S/D	NEGRO	219545	336/18
1597	47493/20	MOTO	MOTOMEL	S/D	GRIS Y ROJO	18712	304/18
1598	25964/15	MOTO	MOTOMEL	S/D	MARRON	8034126	1652/13
1599	25966/15	MOTO	ZANELLA	S/D	ROJO Y NEGRO	496377	265/14
1600	25967/15	MOTO	PUMA	S/D	VERDE	88BDOJ13	1794/13
1601	25968/15	MOTO	PANTHER		GRIS	231019	2355/13
1602	25970/15	MOTO	ZANELLA	S/D	MARRON	19151	1623/14
1603	25975/15	MOTO	ZANELLA	S/D	GRIS	243136	2430/12
1604	25976/15	MOTO	MONDIAL	S/D	GRIS	43822	2050/11
1605	25978/15	MOTO	MOTOMEL	463-DEF	NEGRO	9354	*564062
1606	25979/15	MOTO	ZANELLA	107-IPT	GRIS	304569	2453/13
1607	25982/15	MOTO	MAVERICK	092-HCB	MARRON	5059	1631/13
1608	25983/15	MOTO	MONDIAL	661-HWW	GRIS	5604	2057/13
1609	25984/15	MOTO	CORVEN	S/D	BLANCO Y NEGRO	23825	429/14
1610	25985/15	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	54384	/650531
1611	25987/15	MOTO	SUMO	S/D	NEGRO	109220	1005/12
1612	25988/15	MOTO	MONDIAL	S/D	ROJO Y NEGRO	1620	329/12
1613	25990/15	MOTO	MOTOMEL	S/D	ROJO Y NEGRO	3559	2508/12
1614	25991/15	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	20672	1803/14
1615	25995/15	MOTO	MOTOMEL	S/D	GRIS	6004	2287/14
1616	25999/15	MOTO	ZANELLA	S/D	MARRON	401131	1650/14
1617	26000/15	MOTO	MOTOMEL	S/D	ROJO Y NEGRO	34489	2455/13
1618	26002/15	MOTO	MOTOMEL	S/D	GRIS	22337	1929/13
1619	26003/15	MOTO	APPIA	S/D	MARRON	252971	1552/14
1620	26004/15	MOTO	MOTOMEL	S/D	GRIS	14713	1941/13
1621	26007/15	MOTO	ZANELLA	S/D	ROJO Y NEGRO	310964	1367/14
1622	26013/15	MOTO	BAJAJ	S/D	GRIS	6487	1861/14
1623	26015/15	MOTO	MOTOMEL	571-CTB	GRIS	40593	1829/14
1624	26016/14	MOTO	KELLER	S/D	MARRON	72249	1576/13
1625	26017/14	MOTO	ZANELLA	S/D	MARRON	381DT	1467/13
1626	26018/15	MOTO	JINCHENG	S/D	ROJO Y NEGRO	24719	1355/12
1627	26021/15	MOTO	MOTOMEL	625DZR	NEGRO	39015	2553/12
1628	26022/15	MOTO	GUERRER O	EWI-870	MARRON	4357	1676-13
1629	26028/15	MOTO	GILERA	595-DFU	ROJO Y NEGRO	128809	1115/13
1630	26031/15	MOTO	MOTOMEL	931-DFU	MARRON	57905	1487/13
1631	26202/15	MOTO	GUERRER O	596-CRF	GRIS	511538	1297/15-R
1632	26203/15	MOTO	KELLER	S/D	AZUL Y	62047	1298/15-R

					NEGRO		
1633	26204/15	MOTO	IMSA-125C C	427-DDU	GRIS	580	1369/15-R
1634	26205/15	MOTO	ZANELLA	255-AEJ	VERDE	321010	1370-15
1635	44367/19	MOTO	CORVEN ENERGY 110	A069SKV	ROJO	162276	39/19-R
1636	44368/19	MOTO	MOTOMEL 150	A039KCH	AZUL Y NEGRO	13928	280/19-R
1637	44369/19	MOTO	ZANELLA ZB 110	720-KOV	NEGRO	54102	1239/18-R
1638	44370/19	MOTO	CORVEN 110	353-HRB	NEGRO	201818	426/18-R
1639	44372/19	MOTO	CORVEN 110	S/D	AZUL	17003	391/18-R
1640	44373/19	MOTO	MOTOMEL 150	S/D	NEGRO	US636	175/19-R
1641	44375/19	MOTO	CERRO 150	746-EWI	NEGRO	8002328	415/19-R
1642	44378/19	MOTO	ZANELLA 110	298-JVV	BLANCO		140/19-R
1643	44381/19	MOTO	ZANELLA RX200	739-KKJ	NEGRO Y ROJO		239/19
1644	44385/19	MOTO	CERRO 150	S/D	NEGRO		340/18-R
1645	44386/19	MOTO	CORVEN 110	A082RGH	NEGRO	*037117	118/19-R
1646	44393/19	MOTO	GILERA	S/D	BLANCO		06/19-R
1647	46998/20	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	51511	34/19
1648	47002/20	MOTO	ZANELLA 200	156-JCH	NEGRO Y GRIS	31966	179/19
1649	47003/20	MOTO	APPIA 150	S/D	NEGRO	3009771	148/18
1650	47006/20	MOTO	APPIA 150	770-JCS	NEGRO	44169	2585/17
1651	47074/20	MOTO	ZANELLA	284-JIG	ROJO Y NEGRO	11548	2206/18
1652	47082/20	MOTO	DAELIM	S/D	CELESTE	86570	153/18
1653	47088/20	MOTO	MOTOMEL	S/D	GRIS Y NEGRO	*0296*	203/18
1654	25617/14	MOTO	JAWA	S/D	VIOLETA	2941	142/13
1655	25619/14	MOTO	MOTOMEL	778-CTB	AZUL	6052193	1400/12
1656	25620/14	MOTO	KELLER	S/D	NEGRO		1295/13
1657	25622/14	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO	1314768	1591/12
1658	25623/14	MOTO	SUMO	S/D	ROJO	71038417	1355/12
1659	25624/14	MOTO	MOTOMEL	169-EMJ	DORADO	20433	318/12
1660	25625/14	MOTO	MAVERICK	S/D	ROJO		217/12
1661	25626/14	MOTO	MOTOMEL	650-DZR	GRIS		1555/12
1662	25630/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	85072967	198/13
1663	25633/14	MOTO	MAVERICK	S/D	NEGRO	10008069	1151/13
1664	25634/14	MOTO	CERRO	087-GMV	NEGRO	90101167	46/14
1665	25635/14	MOTO	MOTOMEL	606-KGO	NEGRO		346/14
1666	25636/14	MOTO	MONDIAL	918-DFU	NEGRO		198/13
1667	25637/14	MOTO	MAVERICK	978-GAQ	AZUL Y NEGRO		74/14
1668	25638/14	MOTO	APPIA	S/D	GRIS		1395/13

1669	25640/14	MOTO	MOTOMEL	439-GWG	DORADA		74/14
1670	25641/14	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO	21864	571/13
1671	25642/14	MOTO	CERRO	S/D	NEGRO Y AZUL		1279/12
1672	25643/14	MOTO	GARELLI 50	S/D	ROJO		588/13
1673	25645/14	MOTO	IMSA	842-DRM	ROJO Y GRIS	23881	512/13
1674	25646/14	MOTO	PUMITA 50	S/D	NEGRO	36200	840/12
1675	25648/14	MOTO	APPIA	S/D	BLANCO Y NEGRA		239/12
1676	47203/20	MOTO	ZANELLA ZR	A019JVY	BLANCO	20464	720/18
1677	29377/16	MOTO	KAWASAKI	56955	BLANCO Y NEGRO	61601	
1678	29378/16	MOTO	BRAVA	S/D	VERDE	NO SE OBSERVA	
1679	29379/16	MOTO	MOTOMEL	S/D	AZUL	305997	
1680	29380/16	MOTO	SUZUKI	214-ATJ	GRIS	NO SE OBSERVA	
1681	29381/16	MOTO	MONDIAL	S/D	NARANJA	NO SE OBSERVA	
1682	29382/16	MOTO	SIAMBRETTA LOVERI	S/D	AZUL	NO SE OBSERVA	
1683	29383/16	MOTO	GARELLI	S/D	ROJO	NO SE OBSERVA	
1684	29384/16	MOTO	GUERRERO	S/D	GRIS	13003	
1685	29385/16	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO	*0440	
1686	29386/16	MOTO	ZANELLA	335-BTE	AMARILLO	NO SE OBSERVA	
1687	29387/16	MOTO	GARELLI	834-BKG	VERDE	NO SE OBSERVA	
1688	23114/14	MOTO	CORVEN	S/D	ROJO	169538	721337-E
1689	23120/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	7037863	7792-F
1690	23129/14	MOTO	ZANELLA	521-ATZ	AZUL		5821116-E
1691	24871/14	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO		7470-R
1692	24872/14	MOTO	MONDIAL	010-CNG	GRIS		9678-R
1693	24873/14	MOTO	ZANELLA	466-IST	NEGRO		5441-R
1694	24875/14	MOTO	MOTOMEL	389-JTX	NEGRO	38810	9370-R
1695	24876/14	MOTO	JUKI	559-AUQ	BLANCO	220303	7467-R
1696	24878/14	MOTO	KELLER	730-IVW	GRIS	100275	7058-R
1697	24879/14	MOTO	MONDIAL	262-ITI	NEGRO		5793-R
1698	24881/14	MOTO	ZANELLA	522-CRF	BORDO	86886	45743-R
1699	24882/14	MOTO	ZANELLA	271-HTV	GRIS Y ROJO	90474	85964-F
1700	24883/14	MOTO	MOTOMEL	559-CRF	NEGRO	57156	9704-R
1701	24884/14	MOTO	GUERRERO	S/D	AZUL	989228	8520/R
1702	24885/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	GRIS Y NEGRO		9680/R
1703	24890/14	MOTO	DAYANG	853-CRF	VERDE		85795/R
1704	24891/14	MOTO	CORVEN	211-ILY	ROJO Y GRIS	47173	6074-R

1705	24931/14	MOTO	APPIA	789-JCS	NEGRO	3044365	5271-R
1706	24932/14	MOTO	KYMCO	326-HNB	ROJO	1003742	627047-R
1707	24933/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO		7275-R
1708	46751/20	MOTO	ZANELLA	506-DZZ	AZUL	26352	68/19
1709	46757/20	MOTO	GILERA	448-LMJ	VERDE	109133	464/17
1710	46758/20	MOTO	ZANELLA	587-LHT	GRIS	45694	591/18
1711	46762/20	MOTO	KELLER	A064VOJ	GRIS	*010439	665/18
1712	46763/20	MOTO	ZANELLA	756-CRF	NEGRO	17881	596/18
1713	46765/20	MOTO	APPIA	076-IER	NEGRO	83389	630/18
1714	46766/20	MOTO	GILERA	515-CXT	NEGRO	18852	X-2741
1715	46767/20	MOTO	APPIA	908-DZZ	NEGRO	74267	X-328
1716	46934/20	MOTO	MAVERICK	S/D	AZUL	*059981	688/18
1717	46935/20	MOTO	APPIA	980-CRF	AZUL	NO SE OBSERVA	696/18
1718	46936/20	MOTO	MOTOMEL	S/D	AZUL Y NEGRO	*006124	869/18
1719	46938/20	MOTO	KELLER	355-HNB	NEGRO	*000904	694/18
1720	46939/20	MOTO	MAVERICK	624-IOC	NEGRO	80089	452/18
1721	46944/20	MOTO	SUMO	082-EYB	NEGRO	1578	571/18
1722	46945/20	MOTO	ZANELLA	835-DZZ	NEGRO Y AZUL	*00833	703/18
1723	46950/20	MOTO	ZANELLA	592-KPG	NEGRO	13638	675/18
1724	46951/20	MOTO	MAVERICK	867-HMS	NEGRO	11632	695/18
1725	46957/20	MOTO	ZANELLA	A014YCA	ROJO Y GRIS	787719	714/18
1726	46959/20	MOTO	ZANELLA	A054COZ	BORDO	92231	699/18
1727	46963/20	MOTO	ZANELLA	A000TAC	BLANCO	103653	644/19
1728	46964/20	MOTO	MOTOMEL	988-KIA	NEGRO	A01433	772/18
1729	46965/20	MOTO	HONDA 150	S/D	AZUL	1007723	856/18
1730	46966/20	MOTO	ZANELLA	A030RSZ	ROJO	49989	789/18
1731	46967/20	MOTO	ZANELLA	A007VNQ	NEGRO	1002696	70/19
1732	46968/20	MOTO	APPIA	464-GWG	BORDO	13310	870/18
1733	46970/20	MOTO	KELLER	494-JOK	VIOLETA	2010775	686/18
1734	46971/20	MOTO	IMSA	736-DPT	NEGRO Y NARANJA	8001233	803/18
1735	46973/20	MOTO	MOTOMEL	650-LHT	BLANCO	10978	47/18
1736	47124/20	MOTO	ZANELLA	385-JDU	NEGRO	3250	492/19
1737	47127/20	MOTO	CORVEN	231-HCD	BLANCO Y NEGRO	A506777	58/19
1738	47132/20	MOTO	ZANELLA	665-IGT	GRIS	Q059846	516/19
1739	47133/20	MOTO	MOTOMEL	096-KMU	NEGRO Y AMARILLO	14A09895	480/19
1740	47134/20	MOTO	JMSTAR	359-ELW	NEGRO	AD6685	50/19
1741	47135/20	MOTO	ZANELLA	382-LDP	NEGRO Y ROJO	D1760262	767/18
1742	47137/20	MOTO	MOTOMEL	A059FLH	BLANCO	17A03613	809/19
1743	47233/20	MOTO	MAVERICK	S/D	NEGRO	1P52FMH0 A009550	7755/19
1744	47477/20	MOTO	ZANELLA	883-JBB	AZUL	NO VISIBLE	517/18
1745	47478/20	MOTO	MOTOMEL	135-LFB	NEGRO	NO VISIBLE	497/19
1746	47479/20	MOTO	APPIA	432-IWW	NEGRO	44051	796/17

1747	47480/20	MOTO	MOTOMEL	S/D	GRIS	21519	547/17
1748	47482/20	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO	*048541*	60/19
1749	47485/20	MOTO	ZANELLA	S/D	BLANCO	12729	459/19
1750	47486/20	MOTO	CORVEN	S/D	ROJO	6187	483/18
1751	47487/20	MOTO	ZANELLA	623-ERC	GRIS	22036	833/18
1752	47488/20	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	62657	540/18
1753	47490/20	MOTO	MOTOMEL	A014ZJV	ROJO	37249	607/18
1754	47494/20	MOTO	KELLER	A059FLI	GRIS	*004718*	584/18
1755	47495/20	MOTO	ZANELLA	A014ZJK	BLANCO	29313	678/18
1756	25965/15	MOTO	ZANELLA	ATJ-027	NEGRO	5453	858/13
1757	25969/15	MOTO	CERRO	559-DFU	BLANCO Y NEGRO	90581	487/14
1758	25971/15	MOTO	GUERRER O	934-GAQ	BLANCO Y NEGRO	82537	
1759	25986/15	MOTO	MOTOMEL	960-DZR	NEGRO	35572	866/13
1760	25993/15	MOTO	APPIA	S/D	AZUL Y NEGRO	885800	F51013
1761	25994/15	MOTO	MOTOMEL	S/D	BLANCO Y NEGRO	484	586/14
1762	25996/15	MOTO	DAELIM	344-CGI	BLANCO Y NEGRO	114362	61/14
1763	25998/15	MOTO	MONDIAL	171-EMJ	BLANCO Y NEGRO	164110	602/14
1764	26012/15	MOTO	MOTOMEL	GTK-251	NEGRO	45379	957/12
1765	26019/15	MOTO	ZANELLA	S/D	BLANCO Y NEGRO	226052	540/14
1766	26025/15	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	53008	E/679288
1767	26027/15	MOTO	KYMC0	420-IUI	NEGRO	15847	995/14
1768	26029/15	MOTO	ZANELLA	905-GII	AZUL Y NEGRO	80904	F-14113
1769	26207/15	MOTO	ZANELLA	025-EIR	NEGRO	464607	R-13178
1770	26208/15	MOTO	ZANELLA	764-BFV	AZUL	38758	R-13886
1771	26210/15	MOTO	MOTOMEL	774-DBQ	BLANCO Y NEGRO	6053170	R-15333
1772	26211/15	MOTO	GUERRER O	SIN DOMINIO	NEGRO	50874	R-14167
1773	26212/15	MOTO	MOTOMEL 110CC	669-CTB	NEGRO	6047144	F-107669
1774	26213/15	MOTO	SUMO 110CC	SIN DOMINIO	BLANCO	502105	R-14913
1775	26214/15	MOTO	KELLER 110CC	SIN DOMINIO	MORADO	12202	R-1441
1776	26215/15	MOTO	JUKI	669-AKB	ROJO	NO SE OBSERVA	664-R
1777	26216/15	MOTO	PUMITA	SIN DOMINIO	ROJO	C 9285	R-10633
1778	44366/19	MOTO	ZANELLA 110	836-JIO	ROJO	532078	651/19-R
1779	44374/19	MOTO	GILERA 110	932-CYX	NEGRO	1002059	964/19
1780	44376/19	MOTO	APPIA 110	560-JQH	NEGRO		756/19-R
1781	44379/19	MOTO	ZANELLA 150	842-JDR	NEGRO		450/19-R
1782	44380/19	MOTO	KELLER	A072OKD	AZUL		817/19

			110				
1783	44382/19	MOTO	APPIA BREZZA 150	537-JEE	AZUL		660/19-R
1784	44383/19	MOTO	ZANELLA SAPUCAI 150	A008KIO	BORDO		680/19
1785	44384/19	MOTO	APPIA 150	017-HIE	NEGRO		817/19
1786	44387/19	MOTO	CORVEN 110	909-KIA	NEGRO	200239	47/19-R
1787	44388/19	MOTO	ZANELLA RX 150	KKH-695	GRIS		609/18
1788	44389/19	MOTO	ZANELLA 110	365-CES	ROJO Y GRIS		99/19
1789	44390/19	MOTO	ZANELLA 150	624-GXG	NEGRO		550/19
1790	44391/19	MOTO	ZANELLA DUE 110	A026CBF	BLANCO		75/19-R
1791	44392/19	MOTO	MONDIAL 110	S/D	NEGRO		983/19
1792	44394/19	MOTO	CORVEN 110	812-JHI	NEGRO		683/19-R
1793	44395/19	MOTO	ZANELLA RX 150	963-LOS	NEGRO Y ROJO		549/19
1794	44396/19	MOTO	ZANELLA 150	A056JAW	NEGRO Y ROJO		767/19-R
1795	46995/20	MOTO	APPIA BREZZA	658-JFK	ROJO Y NEGRO	44136	44/19
1796	46997/20	MOTO	ZANELLA SOL	991-CRF	GRIS	41648	761/18
1797	47005/20	MOTO	ZANELLA	748-CRF	BORDO	18158	475/19
1798	47007/20	MOTO	KELLER	S/D	NEGRO	13539	644/19
1799	47008/20	MOTO	ZANELLA SAPUCAI	613-IOX	ROJO Y NEGRO	125505	692/19
1800	47073/20	MOTO	ZANELLA	S/D	DORADO	21333	587/18
1801	47075/20	MOTO	YAMAHA	S/D	AZUL	NO LEGIBLE	830/18
1802	47076/20	MOTO	MAVERICK	989-ESE	AZUL Y NEGRO	7103	807/18
1803	47077/20	MOTO	MOTOMEL	627-EWI	ROJO Y NEGRO	4326	543/19
1804	47079/20	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO	4999	814/18
1805	47080/20	MOTO	CORVEN	A008CLD	NEGRO	2467	517/19
1806	47081/20	MOTO	GUERRER O	900-LNG	ROJO Y NEGRO	*08081*	685/18
1807	47083/20	MOTO	KELLER	S/D	AZUL	*0614*	734/18
1808	47084/20	MOTO	APPIA	732-DZZ	VERDE	NO LEGIBLE	806/18
1809	47087/20	MOTO	MAVERICK	908-IXX	NEGRO	72823	819/18
1810	47089/20	MOTO	APPIA	178-JPF	NEGRO	NO LEGIBLE	46/18
1811	47090/20	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO	*00852*	841/18
1812	25150/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	AZUL	1117	702025-R
1813	25151/14	MOTO	APPIA	629-KGO	AZUL	8334	10298-R

1814	25153/14	MOTO	MAVERICK	S/D	GRIS	9797	3107-R
1815	25154/14	MOTO	MONDIAL	384-EFV	BLANCO Y NEGRO	1694	838/12
1816	25155/14	MOTO	ZANELLA	HHJ-806	ROJO Y NEGRO	6361	3062/13
1817	25156/14	MOTO	ZANELLA	988-CRF	AMARILLO	2229	699/14
1818	25157/14	MOTO	GUERRER O	979-HUT	AZUL	1027	10299-R
1819	25163/14	MOTO	ZANELLA	S/D	NEGRO	917	73312-R
1820	25165/14	MOTO	GUERRER O	S/D	NEGRO	6437	192/14
1821	25167/14	MOTO	GUERRER O	704-HWW	CELESTE Y BLANCO	6910	3061/13
1822	25168/14	MOTO	KELLER	869-DZR	NEGRO	912	12347-R
1823	25169/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	BORDO	20319	850/13
1824	25207/14	MOTO	CORVEN MIRAGE	296-HIU	AZUL Y NEGRO	101120030 2	164/13-R
1825	25208/14	MOTO	BRAVA APOLO	S/D	NEGRO	305975	513/13-R
1826	25209/14	MOTO	GUERRER O TRIP	S/D	NEGRO		538497-F
1827	25210/14	MOTO	APPIA CITI PLUS	S/D	ROJO Y NEGRO	896662	641/13-R
1828	25211/14	MOTO	MAVERICK XRT	635-GMZ	AZUL		1737-R
1829	25213/14	MOTO	HONDA CG	S/D	NEGRO	6500419	587247-F
1830	25214/14	MOTO	JUKI 50CC	S/D	BORDO		552062-F
1831	25215/14	MOTO	APPIA CITI PLUS	936-IFT	ROJO Y NEGRO	908069	4852/14-R
1832	25216/14	MOTO	MOTOMEL ECO	889-DZZ	AZUL	8055164	4683-F
1833	25217/14	MOTO	JUKI 50CC	S/D	ROJO		9410-R
1834	25219/14	MOTO	GILERA	900-AUQ	NARANJA		640719-F
1835	25220/14	MOTO	BRAVA	833-EDU	NEGRO	203875	3821-R
1836	25229/14	MOTO	JMSTAR	225-GAL	NEGRO Y ROJO	8102343	640/13-R
1837	25231/14	MOTO	YAMAHA	235-GAL	AZUL		8806-R
1838	25232/14	MOTO	MOTOMEL ECO	292-HIU	NEGRO		8126-R
1839	25233/14	MOTO	GILERA	S/D	ROJO	6803	520315-F
1840	25234/14	MOTO	ZANELLA	S/D	AZUL	1172887	9828-R
1841	22435/14	MOTO	FAMSA	9736-DZK	NEGRO	8010304	378/13
1842	25545/14	MOTO	CERRO	290-EMJ	VERDE		138/12
1843	25546/14	MOTO	MAVERICK	898-EWI	NEGRO		1858/12
1844	25547/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	NEGRO		666315-F
1845	25548/14	MOTO	GUERRER O	520-JAD	ROJO Y NEGRO		921/13
1846	25549/14	MOTO	PUMITA	S/D	NARANJA		858/13
1847	25550/14	MOTO	MOTOMEL	750-DRM	AZUL Y ROJO		756/13
1848	25551/14	MOTO	S/MARCA	S/D	BLANCO		1402/13
1849	25552/14	MOTO	GUERRER O	S/D	GRIS		2093/13
1850	25553/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	BORDO Y		681165-F

					BLANCO		
1851	25554/14	MOTO	GARELLI	S/D	NEGRO		64/13
1852	25555/14	MOTO	S/MARCA	867-GVG	AZUL		525/13
1853	25556/14	MOTO	ZANELLA	677-DRM	AZUL		818/13
1854	25557/14	MOTO	ZANELLA	864-CTB	MARRON		852/13
1855	25558/14	MOTO	MOTOMEL	S/D	ROJO		2219/11

S/Cargo

24-25-26/09/2024 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 20 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-17128-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Decreto se dejó sin efecto el Decreto N° DEC-3126-2024 de fecha 05 de Agosto de 2024, asimismo se autorizó a la DIRECCIÓN DE RENTAS a cargar los costos de la demolición realizada en calle Roca N° 4.294 Distrito Buena Nueva - Guaymallén, al titular anterior Sr. DRAZICH ROBERTO GERONIMO – C.U.I.T. N° 20-30024622-3, la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 40/100 (\$700.889,40); por los trabajos realizados por la Dirección de Obras por Administración. Así mismo se deberá hacer saber que cuenta con Recurso de Revocatoria Art. 177º y/o Recurso de Apelación ante el Honorable Concejo Deliberante Art. 149º - Ley N° 1079, para los cuales cuenta con un plazo de quince (15) y (05) días hábiles respectivamente a contar desde su notificación. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Municipalidad de Guaymallén - Ing. GARCIA Ramiro Andrés Municipalidad de Guaymallén Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_8385083 Importe: \$ 2700

24-25-26/09/2024 (3 Pub.)

EXPTE. N° 16.981 – “CASTRO, PEDRO C/ LOGISTICA DEL VALLE COMERCIAL, S.A. Y OTS. S/ DESPIDO” radicados en la Segunda Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, se dictó a fs. 272, la sentencia que en su parte pertinente expresa: “En la ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, a los veintinueve días de febrero de dos mil veinticuatro, se constituye la SALA n° 3 de esta Excma. Segunda Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario a cargo de su titular Dra. ZAIDA A. LANDINI BULLAUDE (ley 7062) a efectos de dictar sentencia en los autos N° 16.981, CASTRO PEDRO C/ LOGISTICA DEL VALLE COMERCIAL S.A. Y OTS. P/ DESPIDO” de los que RESULTA: CONSIDERANDO: VISTOS: El Tribunal en sala unipersonal N° 3 RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por PEDRO CASTRO y en consecuencia condenar solidariamente a “LOGISTICA DEL VALLE COMERCIAL S.A.”, a la SOCIEDAD DE HECHO “JESUS CARLOS FANELLI E HIJOS” (CUIT 30-64356886-8) y a sus socios integrantes MARIA MERCEDES FANELLI, BEATRIZ PATRICIA FANELLI, CARLOS PEDRO JOSE FANELLI y herederos de JESUS CARLOS FANELLI, Sres. CARLOS PEDRO JOSE FANELLI, MARIA MERCEDES FANELLI, BEATRIZ PATRICIA FANELLI y ERMELINDA LAMIA, a pagar al actor la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 173.896,31), con más los intereses legales dispuestos en la “tercera cuestión” en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme y ejecutoriada la resolución por la que se apruebe la liquidación a practicar.- Condenar a “LOGISTICA DEL VALLE COMERCIAL S.A.” a que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS haga entrega al actor de la certificación de servicios y remuneraciones, bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 804 CCCN).- II.- Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art 31 del C.P.L.).- III.- Remitir la presente causa a la Oficina Contable dependiente de la Delegación Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial a fin de que se practique la liquidación ordenada en la tercera cuestión.- IV.- Intimar a la condenada en costas a que en el plazo de ley acredite el pago de tasa de justicia, aportes ley 5059 y derecho fijo, bajo apercibimiento de ley.- V.-Notificar a la Administración Tributaria Mendoza, a Caja Forense y al Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial el resolutivo de la presente sentencia, con el objeto de que tomen debida nota a los fines que estimen corresponder.- VI.- Diferir la regulación de honorarios profesionales para la oportunidad de aprobar la liquidación a practicar.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. DRA. ZAIDA ALEJANDRA LANDINI Juez de Cámara

S/Cargo

19-24-26-30/09 02/10/2024 (5 Pub.)

Autos N° 23.191/2023 (J-13-07319700-1/2023-0), proceso ESP, caratulados "NUÑEZ, ARIEL RODDRIGO C/ RAMOS, JUAN DANIEL P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN", originarios de este Decimocuarto Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Lavalle, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICAR al Sr. Juan Daniel RAMOS, DNI 36.890.051, persona de domicilio ignorado, el proveído ordenado por este Juzgado, el que en fecha y parte pertinente EXPRESA: "Mendoza, 13 de Setiembre de 2023 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituidos (art. 21 CPCCyT). Téngase presente lo expuesto y el derecho invocado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada y demás prueba ofrecida para su oportunidad. De conformidad a las facultades conferidas por el art. 46 inc. I apartados 1) y 9) del CPCCyT y art. 18 CPFyVF, y conforme lo dispuesto por el art. 13 inc. 2 ap. a) del CPFLia imprímase a los presentes el trámite del proceso abreviado. De la demanda de ADOPCION DE INTEGRACIÓN Y SUPRESIÓN DE APELLIDO interpuesta, córrase traslado la parte demandada para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) DIAS de notificado: comparezca en este expediente, responda el traslado conferido, denuncie domicilio real físico y electrónico, y constituya domicilio procesal, todo ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 74 y 75 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001, y arts. 3 inc. i, 13 ap. 2, ap. 4 f), 61, 6, 144 y concordantes del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar). Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, y en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito a la LINEA 160 (art. 21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001). Notifíquese. Cúmplase por intermedio de la oficina que corresponda. Link de traslado: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6501a29063d34827779262c7>. Fdo. Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia". Asimismo, notificar la Resolución que en su fecha y parte pertinente EXPRESA: "Lavalle; 11 de Abril de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para el peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor RAMOS, JUAN DANIEL DNI N.º 36.890.015 es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada tu supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFÍQUESE a la parte actora y Ministerio Público Fiscal. Fdo: Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia".

S/Cargo

18-23-26/09/2024 (3 Pub.)

foja: 12 CUIJ: 13-07533526-6 ((012052-281403)) VERA MACAYA LIA AMARU C/ LETARD CARLOS ALBERTO Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO *106664654* Mendoza, 26 de Agosto de 2024. VISTOS: Que en los presentes se presenta el actor y solicita se declare a LETARD CARLOS ALBERTO como de ignorado domicilio. Teniendo en cuenta las constancias de autos y el dictamen favorable del Ministerio Fiscal, de los presentes y lo establecido por los arts. 69, 72, 75 y concordantes del CPCCYT. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que LETARD CARLOS ALBERTO D.N.I: 29.538.052 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DRA. ROSANA MORETTI JUEZ fs.2. Mendoza, 12 de Junio de 2024. INGRESADO EN IOL N°139887 05/05/2024 10:22:39 Téngase al Dr. Adrian Romano, en representación de VERA MACAYA LIA AMARU, por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la

demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada CARLOS ALBERTO LETARD, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a FEDERACIÓN PATRONAL S.A., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N°281.404. NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada. JM DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo

18-23-26/09/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLÉN, Expte N° 5600/2022, “GOMEZ, SARA NÉLIDA C/ CONTRAFATTO, SERGIO VALENTIN P/ ACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO”, NOTIFICAR A: SR. SERGIO VALENTÍN CONTRAFATO, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: “Mendoza, 14 de Agosto de 2023” AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 4/6 de expediente digital, se presenta la Sra. Sara Nelida Gomez, promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero del demandado Sergio Valentin Contrafatto, todo ello a los fines de tramitar en la etapa oportuna, acción relativa al régimen patrimonial del matrimonio. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran a fs. 64/65, donde se informa un domicilio, en el cual se intentó notificar el traslado de la demanda, con resultado negativo. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 81 de Expediente Digital y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. Sergio Valentín Contrafatto, D.N.I N°21.372.262, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 49 de expediente digital al Sr. Sergio Valentín Contrafatto, D.N.I N°21.372.262, conjuntamente con el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Cúmplase. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CD. Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén. Asimismo el Tribunal proveyó: Mendoza, 6 de Junio de 2022. Proveyendo escrito PORTAL Nro. 147812/2022 de fecha 11/05/2022: Téngase presente la documentación acompañada. De la demanda de Acciones Relativas al Régimen Patrimonial del Matrimonio, córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFÍQUESE. Hágase saber al profesional interviniente que para tramitar la notificación dispuesta deberá: acompañar cédula de notificación confeccionada en formato digital editable para su control y firma. Quedando a cargo de parte interesada el diligenciamiento ante la Oficina de Notificaciones (conf. Resol. 39). BO/NP Dra. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

18-23-26/09/2024 (3 Pub.)

Aherederos de ANGULO NYDIA GISELLE cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 2024-6568189.

Boleto N°: ATM_8372039 Importe: \$ 450

20-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CASTRO RAMON CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMINETO LEGAL EXPTE N° 2024-6806744.

Boleto N°: ATM_8376916 Importe: \$ 450

23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MILAN HUGO ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMINETO LEGAL EXPTE N° 2024-6814192.-

Boleto N°: ATM_8376941 Importe: \$ 450

23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de EDUARDO SUAREZ cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION A OSARIO COMUN los que se encuentran en Nicho n° 10 Fila 2° Pabellon 25-AD del Cementerio de Guaymallen conforme EE 16196/2024 -Of Defunciones-Planta Baja FDO: Dra Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8383395 Importe: \$ 1350

23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO LABORAL TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA- AUTOS N° 31.883 caratulados: "LUCERO JUAN PABLO C/ FERNANDEZ AGUSTINA HIPOLITA Y OTROS P/DESPIDO". HACE SABER: que para la actora y bajo su responsabilidad, el demandado José Antonio Quinteros D.N.I. Isiu 24.163.119, es persona de ignorado domicilio y NOTIFICA a José Antonio Quinteros D.N.I. N2 24.163.119 el siguiente proveído obrante a fs. 58 el cual en su parte pertinente expresa: "SAN MARTIN, Mendoza, 11 de Agosto de 2023. Por presentado y parte, en el carácter indicado a mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N°7812- Téngase presente la dirección electrónica del litigante que se denuncia..... De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 22, 26, 45, 46 y concs. del Cód. Proc. Laboral).- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFIQUESE. Se hace saber que a los fines de acceder a el escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresar exclusivamente a través del portal de gestión de causas judiciales IURIX ON UNE HTMLS, y no a través de la página web del Poder Judicial listas diarias ARIEL MICHAUT Secretario" " CUMPLASE. - PUBLIQUESE.

S/Cargo

13-18-23-26/09 01/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMARGO SANDRA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242179

Boleto N°: ATM_8365459 Importe: \$ 450

20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA JORGE DOMINGO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242183

Boleto N°: ATM_8365944 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RASGIDO EUSEBIA DEL VALLE
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242184.

Boleto N°: ATM_8367048 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MARIA EUGENIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242185

Boleto N°: ATM_8367246 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAPINI GRACIELA ANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242186

Boleto N°: ATM_8367276 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ JUAREZ VICTOR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242187

Boleto N°: ATM_8367913 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDOZA MARY CATALINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242188

Boleto N°: ATM_8369236 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ, DIEGO HERNAN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242189

Boleto N°: ATM_8369433 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BERTOLO MARCELINA ELISA
JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242190

Boleto N°: ATM_8369913 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ MARIO HECTOR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242192

Boleto N°: ATM_8370119 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE MARTIN SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242191

Boleto N°: ATM_8370571 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ DORA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242195

Boleto N°: ATM_8372444 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242193

Boleto N°: ATM_8372483 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE MARIA CRISTINA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242196

Boleto N°: ATM_8372490 Importe: \$ 900
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO IRRIBARRA ALEJO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242197

Boleto N°: ATM_8371988 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA SOFIA JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242198

Boleto N°: ATM_8372024 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SIMONI ARNOLD RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242199

Boleto N°: ATM_8376657 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA ELENA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242200.

Boleto N°: ATM_8375730 Importe: \$ 450
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de ROSARIO FLORENCIA CHACON, cita Municipalidad de Guaymallén a efecto de tomar conocimiento REDUCCIÓN DE RESTOS que se encuentran en Pileta n°896-Cuadro 01 y retorno a la misma del Cementerio de Guaymallén conforme EE-14772-2024- Of. Defunciones- Planta Baja Fdo: Dra. Chachon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8383706 Importe: \$ 1350
20-23-24-25-26/09/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los Autos n 5554 caratulado SAAVEDRA MARTHA JACINTA Y CASTRO FRANCISCO P/SUCESION, cita a herederos y acreedores de: SAAVEDRA MARTHA JACINTA, D.N.I 9749255 Y CASTRO FRANCISCO CON D.N.I 6855574 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Dra Gabriela Raquel Grucci.

Boleto N°: ATM_8367774 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LILA ELIZABETH ABATE DNI 17.513.896, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07513834-7((012054 418539)). ABATE LILA ELIZABETH P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8376135 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.166 Sáez Lito p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Lito Sáez (DNI M 06.915.328), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Gabriela Muros – Conjuez.

Boleto N°: ATM_8379485 Importe: \$ 630
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SERGIO GUSTAVO LONGHI, D.N.I. N° 21.807.622, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280380, caratulados "LONGHI SERGIO GUSTAVO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8379612 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6253 "JUAYECRODRIGUEZ ANA LUISA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAYECK RODRIGUEZ ANA LUISA D.N.I. N° 92.856.652 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_8389193 Importe: \$ 270
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 8 CUIJ: 13-07307502-9((022003-42670)) "DARACT CARLOS CLIMACO P/ SUCESIÓN Y SU ACUMULADO AUTOS N° 42.710" *106460278* Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.670 caratulados: "DARACT CARLOS CLIMACO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CARLOS CLIMACO DARACT (D.N.I. N° 11.310.799) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ

Boleto N°: ATM_8384982-1 Importe: \$ 630
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante GOMEZ DINA CAROLINA, con DNI 6.622.615, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280069.-

Boleto N°: ATM_8389634 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante ROMERA GLADYS LILIANA, con DNI 6538838, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278009.

Boleto N°: ATM_8389652 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.199 caratulados: "RABINO MARTA CRISTINA P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RABINO MARTA CRISTINA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8389661 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.401 caratulados: "HERRERA ROSA BIENVENIDA P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERRERA ROSA BIENVENIDA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8389679 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.012 "MERLO FERMIN FRANCISCO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Fermin Francisco Merlo L.E: 3.359.315, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia Juez.

Boleto N°: ATM_8389680 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 5561 caratulados: "AZCURRA O ASCURRA ENRIQUE P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: AZCURRA O ASCURRA ENRIQUE, con DNI 10143863, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais

Boleto N°: ATM_8389701 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. MIGUEL DE LOS SANTOS LUCERO, con L.E. N° 3.260.608, y Sra. CARMEN ANTONIA MOLINA, con D.N.I. N° 8.318.217, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280.183.

Boleto N°: ATM_8389206 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2.848 "GATTO MAZOLA JOSE ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. José Alberto Gatto Mazola, D.N.I.M.N°: 6.872.692, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8390452 Importe: \$ 270
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6218 caratulados: "LOPEZ BLANCA GEORGINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: LOPEZ BLANCA GEORGINA, con DNI 8365896, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI

Boleto N°: ATM_8390543 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.914 "AMAR MONTENEGRO ALICIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Alicia Amar Montenegro con DNI: 93.958.134, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8390554 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.037 "CAROFF DOMINGA NORMA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Dominga Norma Caroff con DNI: 10.205.586, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat.

Boleto N°: ATM_8389811 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-282149 "CORTEZ SEBASTIANA DEL CARMEN Y QUIROGA RAMON FLORENTINO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: CORTEZ SEBASTIANA DEL CARMEN – D.N.I. F1.324.479 y QUIROGA RAMON FLORENTINO, D.N.I. M6.828.106, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC

Boleto N°: ATM_8390193 Importe: \$ 630
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JUANA BASILIA ESCUDERO, con D.N.I. N° 05.425.811, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280738 "ESCUDERO JUANA BASILIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8390345 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante GUIÑAZU ESTHER, D.N.I. N.º 3.053.153, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 64027. Fdo: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N°: ATM_8390347 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JAILA RELOS JUANA, D.N.I. N° 94.083.635, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280016, caratulados "JAILA RELOS JUANA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8389618 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARAÑIZ JUAN MARIO, con D.N.I. N°11.260.856, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°280544 "GARAÑIZ JUAN MARIO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8390364 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. QUIROGA LUCAS LEONARDO, D.N.I. N.º 37.137.538, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.570. Fdo: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - Juez

Boleto N°: ATM_8390367 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA INES CASARES, DNI N° 13.806.437, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279287, caratulados "CASARES MARIA INES P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8390388 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NOEMI GRISELDA JOFRE, DNI F N ° 6.538.235, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280391, caratulados "JOFRE NOEMI GRISELDA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8389639 Importe: \$ 450

26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTINEZ ISABEL NELI, con D.N.I. N° 9.749.281, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280702 "MARTINEZ ISABEL NELI P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8389651 Importe: \$ 450

26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.670 caratulados: "DARACT CARLOS CLIMACO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CARLOS CLIMACO DARACT (D.N.I. N° 11.310.799) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8389681 Importe: \$ 450

26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GONZALEZ JUSTINA EMPERATRIZ DNI 4672509, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 319805 "GONZALEZ JUSTINA EMPERATRIZ P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8390411 Importe: \$ 450

26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 281899 " LOPEZ ELIANA MARINES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , LOPEZ ELIANA MARINES, con DNI 25272473 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8390413 Importe: \$ 540

26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N°418.956 "PEDOT MARIA DEL CARMEN Y CASTRO ENRIQUE ALBERTO P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sra. Maria del Carmen Pedot con DNI:10.655.393 y Sr. Enrique Alberto Castro DNI:7.617.902 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi Juez.-

Boleto N°: ATM_8389687 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MACCIO GERARDO JOSE, con D.N.I. N°22.043.312 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°280059 "MACCIO GERARDO JOSE P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8389691 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 281943 "ZINGARETTI PEDRO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ZINGARETTI PEDRO DNI 51.651 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8389696 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.283 caratulados: "ALONSO JOSE y SIMON SANCHEZ GINESA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JOSE ALONSO (D.N.I. N° 1.819.661) y GINESA SIMON SANCHEZ (D.N.I. N° 93.625.773) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8390446 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 282762 "PAVAROTTI HERMA RAQUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PAVAROTTI HERMA RAQUEL, D.N.I. N° 3.790.646 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8390449 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 282196 "CRIMI RAUL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CRIMI RAUL, D.N.I. N° 8368552, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo

normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8390453 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. DE LASECA OLGA DNI 3466164 y Sr. MORALES JUAN CARLOS LE 6870814, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320649 “DE LASECA OLGA Y MORALES JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8390454 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 282498 “OLIVARES CLARA ANALIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes OLIVARES CLARA ANALIA, D.N.I. N° 28.226.800, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8390455 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 282605 “TEJADA RODOLFO ORLANDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TEJADA RODOLFO ORLANDO, D.N.I. 6.895.025, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8390465 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. MARIO ESTEBAN VILLALOBOS GUAJARDO, con D.N.I. N° 92.236.419, y Sra. SONIA DEL CARMEN ALVAREZ ARANCIBIA, con D.N.I. N° 92.418.312, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280.770.

Boleto N°: ATM_8390470 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle

Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Ariel Hernández (D.N.I. N° 21.807.889); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 208.606, caratulados: “HERNANDEZ SERGIO ARIEL P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS - CONJUEZ”.-

Boleto N°: ATM_8390472 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MANZANO JUAN MIGUEL con D.N.I N° 3.351.192 Y SANCHEZ MARIA JOSEFA, con D.N.I. N° 8.307.369, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280662 “MANZANO JUAN MIGUEL Y SANCHEZ MARIA JOSEFA P/SUCESIÓN” FDO: CARIGNANO AUGUSTO

Boleto N°: ATM_8392184 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTIAcq Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. DELGADO JUSTA, con DNI 8346540 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 319894 “DELGADO JUSTA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8391348 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 281.717 “PRAVATTA MANUEL JORGE P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PRAVATTA MANUEL JORGE DNI: 8.144.701, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Secretario: DR- PABLO COHN.

Boleto N°: ATM_8391490 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 281530 “BUONO MIGUEL ARCÁNGEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , BUONO MIGUEL ARCÁNGEL C.I. EXT 169752 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. MARTÍN COLOMER. Secretario de Procesos.-

Boleto N°: ATM_8391511 Importe: \$ 630

26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CANULLO CARLOS ANDRES, DNI M 8.144.469, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280838, caratulados "CANULLO, CARLOS ANDRES P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8394237 Importe: \$ 450

26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 282269 "BOTTEON MARIANELLA GLADYS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BOTTEON MARIANELLA GLADYS, D.N.I. N° 4.294.244 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8394352 Importe: \$ 540

26/09/2024 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SALVUCCI PEDRO RAUL, con L.E. N° 8513149 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 86309 "SALVUCCI, PEDRO RAUL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8373378 Importe: \$ 2250

18-20-24-26-30/09/2024 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensora Erica Escudero Mensurará 232.50 m2. Lote 13, manzana D. Para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificaciones, propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE EUSTAQUIO GONZALES GALIÑO Pretendida por: HILDA ANGÉLICA ÁVILA. Límites: Norte: Lote N°12, Sur: Lote N° 14, Este: calle Ruiseñor. Oeste: Lote N° 36. Ubicada en Bª González Galiño, Maipú, Mendoza. Octubre: 07 Hora 13. EX-2024-03861972-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8386424 Importe: \$ 1080

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 524.41 m2, propiedad MARIO ALBERONI. Malvinas Argentinas N° 4921, Barrio Lencinas, Los Campamentos, Rivadavia. Octubre: 05, hora 10. Expediente: 2024-07035370-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8391422 Importe: \$ 270

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Perez mensurará 8 ha 4332,00 m2, Propiedad de MASSÓ ROSANA IRMA, Calle Milagro S/N° costado oeste, a 420 m al norte de su intersección con Calle Mariani, Distrito Los Corralitos, Guaymallén. Octubre: 05 Hora: 11. Expediente EX-2024-07035645.

Boleto N°: ATM_8391468 Importe: \$ 540
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 350 m² aprox propiedad: "SAMUEL TESORO", cita: Bailén N°252, El Resguardo, Las Heras; Mza. Octubre 5. Hora: 08:00. EX-2024-07122789-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8394634 Importe: \$ 270
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Rubén Caro Ing. Agrimensor mensurará 331,92m2 para gestión de mensura para sometimiento a Propiedad Horizontal, propiedad de PAOLA FERNANDA MICIELI, Áreas de Circulación(sectores comunes) con salida a calle Viognier N°295, Unidad funcional 21, bloque B, Conjunto Inmobiliario Los Agaves, Carrodilla, Luján de Cuyo, se cita a condóminos del área de circulación. Octubre 5. Hora 09:30. EX-2024-06005642-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8394643 Importe: \$ 810
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 295,90 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de RAUL RICARDO ROMAGNOLI y SANTIAGO SALZANO Pretendida por Ángela Rosa Salzano, Aldo Ariel Campañaro y Raul Orlando Romagnoli. Avda. Libertad n° 866 esq. Sur oeste con Pedro del Castillo, Villa Nueva, Guaymallén. Límites, Norte: Calle Pedro del Castillo, Sur: Raúl Romagnoli, Este: Avda. Libertad, Oeste: Mariana Celia Salzano. Octubre: 05 Hora 14.30. EX-2021-07265526- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8394327 Importe: \$ 1080
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 200,00 m2, propietario HÉCTOR HUMBERTO VIETTI, ubicada en calle Bahía Blanca s/n°, costado oeste (lote 11), 90 m. al sur desde su intersección con calle Bolivia, Carrodilla, Luján de Cuyo. Octubre 7. Hora: 09.30. EX-2024-07082228-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 200,00 m2, propietario HÉCTOR HUMBERTO VIETTI, ubicada en calle Bahía Blanca s/n°, costado oeste (lote 11), 90 m. al sur desde su intersección con calle Bolivia, Carrodilla, Luján de Cuyo. Octubre 7. Hora: 09.30. EX-2024-07082228-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8394633 Importe: \$ 1350
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ariel Pinna mensurará 1325 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de SUCESIÓN DE ANGELINO ARENAS. pretendida por GUILLERMO GUEVARA ubicada en calle camino a Estancia Silva s/n° (costado norte), Tupungato. Desde intersección de calle al Portillo y camino a Estancia Silva, 5980 m al oeste. Límites; Norte: BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA S. A; sur: Calle camino a Estancia Silva. Oeste y Este:

El propietario. Octubre 02, 15:00 hs. Expediente EE-47434-2024.

Boleto N°: ATM_8386417 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ana Farías mensurará 218 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de MAXIMA REYNALS DE ARCE FUENTE pretendida por SOFIA DEL CARMEN MARQUEZ ubicada 40 m al sur de calle El Molino N°234 por servidumbre de hecho (costado noroeste), Tupungato. Límites; Noroeste, noreste y sureste: MAXIMA REYNALS DE ARCE FUENTE. Suroeste: MANUEL FRANCISCO SANCHEZ. Octubre: 02, 16:00 hs. Expediente EX-2024-06953066-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8386418 Importe: \$ 1080
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 3276.08 m2, propiedad JORGE ALFREDO SANCHEZ. Dr. Daniel Andreani N° 64, Ciudad, Rivadavia. Octubre: 02 hora 8. Expediente: 2024-06994985-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8386420 Importe: \$ 270
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Sebastián Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 879,93 m2. Propiedad: VÍCTOR HUGO STIPECH, Lateral Sur Acceso Este N° 1567, Guaymallén, Octubre: 02, Hora 16. EX-2024-06994827-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8386423 Importe: \$ 270
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 7 ha. 8627.82 m2. Propietario: JOSEFINA BERNAL. Ubicación: Calle Quintana s/n a 242 m. norte de calle Miguel Silva constado oeste Las Pintadas Tunuyan. Expte. EX-2024-06913345-GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 02 Hora: 10:00

Boleto N°: ATM_8384987 Importe: \$ 540
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 205.19 m Propietario Benito Hamame pretendiente HERNAN CHOQUETIGLLA ARCOS obtencion titulo supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada calle Pedro Molina 130/142 Pedro Molina Guaymallen Limites Norte: Benito Hamame Sur: Hernan Choquetiglla Arcos Este: Fernando Fernandez, Edgar Cerchiai Oeste: Silvia Tarres Expte: 2024-06913583-GDEMZA-DGCAT-ATM Octubre 02 Hora

Boleto N°: ATM_8384988 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 1 ha. Propietario Zapata vitivinicola Sociedad en comandita por acciones Pretendiente RAMON RUBEN ROSA LOPEZ obtencion titulo supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada calle Zapata s/n Capdevilla las Heras Limites. Norte, Sur, Oeste: El propietario Este: Ferrocarril General San Martin Expte 2024-06872132-GDEMZA-DGCAT-ATM Octubre 02 Hora

Boleto N°: ATM_8384989 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 588 m2 Propietaria: ANA CRUZ SUAREZ VDA. DE

JORQUERA Pretendida por GUILLERMO JAVIER LUCERO, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificaciones. Ubicación Perú N° 1014 Cieneguita Las Heras Limites Norte: callejón José Videla Sur: Hilda Gavina Jorquera Este: calle Perú Oeste: La propietaria Expediente: EX-2021-02903417-GDENZA-ATM. Octubre 02 Hora: 9:15

Boleto N°: ATM_8384993 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m2 aproximadamente parte mayor extensión de LUIS ALBERTO DEL CARMEN PEREZ y CARMEN SANTA MOLINA de PEREZ, pretendida por ocupante ANTONIA PETRONA PALLERES, para Regularización Dominial Ley 24374 ley provincial 8475 en Hungría 2.117, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte, Juan Carlos Alberto Labat; Sur, Los Propietarios; Este, Ángel Ojeda; Oeste, Calle Hungría. Octubre 02, hora 10.00. Expediente EE-47225-2024.

Boleto N°: ATM_8384996 Importe: \$ 1080
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Roberto Fayad Agrimensor mensurará 168,00 m2 aproximadamente de RAUL ACIAR y JOSE ACIAR, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendiente LAURA ADRIANA SAURETTI, Calle David Cavagnaro N° 3.138, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte, Julio Rafael Zapater; Sur, Pascual Bruno Funes; Este, Ernesto Aciar; Oeste, Calle David Cavagnaro. Octubre 03, hora 10,00. EX-2024-06954832-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8384997 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mensurará 299,81 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario ISABEL GUAJARDO, pretendiente JUANA ANDREA RUBILAR. Ubicación calle San Miguel N° 795/799 esquina Mariquita Sánchez de Thompson, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: calle Mariquita Sánchez de Thompson; Sur: Roberto Ismael Ponce; Este: Ferrocarril General San Martín; Oeste: calle San Miguel. EX-2024-06966074-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 02, Hora 17.00.

Boleto N°: ATM_8385000 Importe: \$ 1080
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

AGRIMENSOR DANIEL SABATINI MENSURARÁ TITULO I: 2754.74 m2 DE RAMON FERNANDO MULET Y OSCAR DARDO DIAZ, TITULO II: 646.32 m2 DE CRISTINA BEATRIZ LOPEZ CALLE BENITO DE SAN MARTIN 7583 CAHACRAS DE CORIA LUJAN DE CUYO. OCTUBRE 2. HORA: 09:30. EX-2024-06753359-GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8389204 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 214,30 m2, aproximadamente. Propietarios JUAN ADOLFO DUFAU, GEORGINA MARTHA DUFAU DE CONTRERAS, TEODOLINA DUFAU DE GUILLOT Y SAN ISIDRO SOC. EN COM. POR A.C.C. Pretendiente, PEREYRA LUCIANA PAOLA, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Uruguay (s/n) a 9,50 mts. al oeste de Calle Hipólito Irigoyen (costado sur) Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro) Límites: Norte: Calle Uruguay Sur: Dallago Juan Carlos y BLOTTA Adela Emilia Este: Dallago Juan Carlos y BLOTTA Adela Emilia Oeste: PEREYRA Luciana Paola. El 02 de Octubre de 2024, a las 8:00 hs. Expediente: EX-2024-02817984-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8386419 Importe: \$ 1620
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Evangelina Canales Agrimensora, mensurará aproximadamente 307,63 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietarios FELIX OMAR TERRERO, ORLADO HUERAVALLO, DOMINGO NICOLAS PONCE, MANUEL BLAS PONCE Y LUCAS ANTONCIO PONCE. Pretendiente LUIS ALBERTO LEIVA. Ubicación Calle Nuestra Señora de Lourdes s/n° como manzana C, casa 55 B° San Cayetano, Perdriel, Luján de Cuyo. Límites Norte: como fracción 3 los mismos propietarios. Oeste y Sur: los propietarios. Este: Calle Nuestra Señora de Lourdes. 02 de Octubre, 17 hr. EX-2024-05926940-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8384984 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 237.30 m2 Propietario: ALFONSO OLIVERI Pretendiente MARIA RAQUEL ACEVEDO LOPEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación General Alvear 1819 Villa Hipodromo Godoy Cruz Limites Norte. Ana Rosa Aguilera Sur: María Gabriela Biasutti, Nestor Bordaro, Roberto Bordaro y Osvaldo Luis Bordaro Este: Antenor Trostbach y Ricardo Raúl Nuñez Oeste: calle General Alvear Expediente: EX-2024-05474844-GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 02 Hora: 8

Boleto N°: ATM_8384991 Importe: \$ 1080
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor, Lucas Pagano, mensurará 1ha 0.000,00 m2 de FRANCISCO BENJAMIN CARLES en Calle La Superiora S/N° a 1066m al Norte de Calle Benjamin Argumedo, costado Este, Kilómetro 8, Guaymallén. Octubre 2 hora 10. Expediente: EX-2024-07063634-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8390196 Importe: \$ 540
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 300 m2 aproximadamente parte de mayor extensión Propietaria: ANA CRUZ SUAREZ DE JORQUERA Pretendida por GUSTAVO NICOLAS CARRIGLIO, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificaciones Ubicación callejón Videla a 45m al oeste de calle Perú costado sur Cieneguita Las Heras Limites Norte: callejón José Videla Sur: Hilda Gavina Jorquera Este: La propietaria Oeste: Damián Martín Campins, Joaquim Vera, Gerardo Ezequiel González, Voz Servicios SA Expediente: EX-2022-06098422-GDENZA- ATM. Octubre 02 Hora: 9

Boleto N°: ATM_8384992 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Alejandro Gimenez Omil, Ing. agrimensor, mensurará, aproximadamente, 241,00 m2, para obtención de título supletorio (Ley 14159, Decreto 5756/58), propiedad de PEDRO AUGUSTO GUEVARA SOSA, pretendida por VIDELA LUIS ALBERTO y MORENO LILIANA LORENA, ubicada en calle CARABELAS S/N°, a 63 m al Sur de intersección con calle Elpidio González, San Francisco Del Monte, Guaymallén.-Limites:Norte: Con Salafia Francisco.-Sur: Con Gutierrez Vda De Rivera Maria Y Vargas Maria Cecilia.-Este: Con Pedro Augusto Guevara Sosa.-Oeste: Con Calle Carabelas.- Expte. Ee-47307-2024 Octubre 02, 17 Horas

Boleto N°: ATM_8384995 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 225.27m2, propiedad de FERRERO RICARDO OSVALDO, FERRERO JOSÉ LUIS y FERRERO STELLA MARIS, ubicada en calle Correa Saa n° 683,

San Jose, Guaymallén. Octubre 2. Hora: 16:30. EX-2024-07086865- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8391333 Importe: \$ 540
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 420m2 aprox., parte mayor extensión, de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 de DICIEMBRE LIMITADA, en calle Puerto San Julián s/n°, 18,25m al Oeste de calle Fernandez Letry, costado norte, Ciudad, Lujan de Cuyo. Octubre 2. Hora: 07:50. EX-2024-07067846-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8391352 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor JUAN FRANCISCO MIRANDA mensurará y fraccionará 1127,99m2 propiedad de CIMARELLI Ricardo José, VIVARES Norma Liliana, SERRANO Edith Susana y FORNES Darciel Emiliano, ubicados por Acceso Comunero de Indivisión Forzosa s/n° con salida a calle Buenos Vecinos N°3651, y por este unos 260m al este, luego 80m al sur, costado este, Los Corralitos, Guaymallén. Se cita a los condóminos del A.C.I.F.. Punto de encuentro: Buenos Vecinos N°3651, Los Corralitos, Guaymallén. Octubre 3. 9:00hs, Expte. N° EX-2024-07066485- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8389584 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner mensurará aproximadamente 9.329,00 m² para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA MENDOZA (Art. 236, inc. a C.C. y C), pretendida por ASOCIACIÓN PROPIETARIOS CONJUNTO URBANO PALMARES (A.Pro.C.U.P.), Calle Lago Hermoso S/N° 12 m al oeste de calle Zaragoza costado Sur. Trapiche Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Lago Hermoso Sur: Calle Laguna de Guanacahe, y Gobierno de la Provincia de Mendoza, Este: Sindicato del Personal de Obras Sanitarias Mendoza y Calle Palmas de Mallorca, Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Octubre 2. Hora 10. EX-2024-06952358-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8391411 Importe: \$ 1620
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará Aproximadamente 110,50m2 Propietario ANGELINA PANNOCCHIA DE MINOTTO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendiente GLADYS EDITH CIMARELLI Y RAMÓN ARMANDO DÍAZ, Ubicada En Calle Ciudad De La Paz N°2252, B° Minotto, 30 Metros Al Norte De Calle Gral. Roca, Costado Oeste, Gral. Belgrano, Guaymallén, Límites Norte Angelina Pannocchia De Minotto, Sur Angelina Pannocchia De Minotto, Antonio, Abel Romero Crespo Y Beatriz Elena Guevara Quiroga, Este Calle Ciudad De La Paz, Oeste Angelina Pannocchia De Minotto, Octubre 2. Hora: 08:30. EX-2024-06913489- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8391499 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 126.87m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de ALVAREZ SUAREZ SEVERO SALVADOR pretendida por PACHECO MIRNA NOELIA y GIMENEZ DIEGO HERNAN, ubicada en Pasillo comunero con salida a calle Correa Saa N° 1194, Pedro Molina, Guaymallén. Límites Norte: Alvarez Suarez Mónica Antonio de Lourdes, Sur: Alvarez Suarez Maria Elena, Este: Pasillo comunero de indivisión forzosa, Oeste: Lucero Marina Silvana. Octubre 1. Hora 16:30. EX-2024-06967476-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8385092 Importe: \$ 1080

24-25-26/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará aproximadamente 1094 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de USPALLATA INDUSTRIAS QUIMICAS S.A., pretendida por SEBASTIAN GABRIEL MARENGO, ubicada en Servidumbre de hecho con salida a Ruta Provincial N°82. Límites: Norte: Con pasaje de hecho Arrieta 87,00m de Uspallata Industrias Químicas S.A.. Este: 13,00m con línea de edificación de Uspallata Industrias Químicas S.A.. Oeste: Con pasaje de hecho Tomillo en 106,00m de Uspallata Industrias Químicas S.A.. Sur: 93,12m con Ruta Provincial N°82. Octubre 1. Hora: 18:00. EX-2024-06490906-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8389224 Importe: \$ 1350

24-25-26/09/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, el Sra Paula Inés ARIAS, D.N.I. N° 27.597.238, CUIT 27-27597238-5 con domicilio en calle Córdoba 777 depto 6, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra Rocio Agustina JUJINOVICH, D.N.I. N° 41.417.783, CUIT 27-41417783-8 con domicilio en Barrio Padre Contreras, manzana B casa 19, Lujan de Cuyo, Mendoza, destinado al rubro de venta de artículos alimenticios de dietética ubicado en calle Almirante Brown 1485 local 5 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Córdoba 777 depto 6, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza CP 5501

Boleto N°: ATM_8385004 Importe: \$ 3150

26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que la Sra. Alicia Viviana Obregón, DNI 16.689.138, CUIT: 27-16689138-3 con domicilio en calle López y Planes 451 de Godoy Cruz, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle López y Planes 451 de Godoy Cruz, a favor de Kalyhanii Asociación Civil CUIT 30-71841132-3, con personería jurídica Nro. 5955/2023, y domicilio legal en calle López y Planes 451 de Godoy Cruz, destinado a rubro pilates, yoga y similares. Libre de toda deuda o gravamen.

Boleto N°: ATM_8390488 Importe: \$ 2250

25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MAKILA S.R.L. Informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/07/2024 se decidió: 1) Informar y ratificar las operaciones que se realizaron con las cuotas sociales a efectos de actualizar el elenco de socios. El plantel de socios original, a la constitución de la sociedad en fecha 11/02/1992, estaba compuesto por los señores: Alberto Juan Urruspuru, Celia Magdalena Rodríguez de Urruspuru, Luis Alberto Urruspuru, María Andrea Urruspuru y María Celia Urruspuru, por un lado y como titulares, cada uno de ellos, de una cuota de pesos cinco mil seiscientos (\$5600) valor nominal cada una; y por otra parte el señor Jorge Francisco Urruspuru y la señora María Silvia Saintout de Urruspuru, quienes detentaban la titularidad de una cuota cada uno de pesos catorce mil (\$14.000). En fecha 01/11/2006 por escritura pública número doscientos siete, pasada por ante el notario Sebastian F. Daparo, el señor Alberto Juan Urruspuru y la señora Celia Magdalena Rodríguez de Urruspuru cedieron las 2 cuotas de las que son titulares (una cada uno) en condominio y partes iguales a los señores Luis Alberto Urruspuru, María Andrea Urruspuru y María Celia Urruspuru. En la misma fecha, por escritura pública número doscientos ocho, pasada por ante el notario Sebastian F. Daparo, el señor Jorge Francisco Urruspuru y la señora María Silvia Saintout de Urruspuru cedieron las 2 cuotas de las que son titulares (una cada uno) en condominio y partes iguales a las señoras Ines Urruspuru y María Luz

Urruspuru. Quedando entonces conformada la sociedad Makila S.R.L. por: Luis Alberto Urruspuru, Maria Andrea Urruspuru y Maria Celia Urruspuru, por un lado y como titulares individuales, de una cuota de pesos cinco mil seiscientos (\$5600) valor nominal cada una, y como titulares en condominio y partes iguales, de dos (2) cuotas sociales, todas ellas de un valor nominal de pesos cinco mil seiscientos (\$5600); y por, Ines Urruspuru y Maria Luz Urruspuru, titulares en condominio y partes iguales, de dos (2) cuotas sociales, todas ellas de un valor nominal de pesos catorce mil (\$14.000). 2) El plazo de vigencia de la sociedad tenía como fecha de finalización el día 11/02/2022; que a esta fecha no se contaba con los libros, de tal manera el día 20/01/2022 los socios reunidos en Asamblea decidieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un plazo de noventa y nueve (99) años, quedando todo ello, en razón de lo expuesto, expresado en acta volante redactada al efecto. Tal lo manifestado y habiendo procedido a rubricar nuevos libros, la socia continua manifestando que se hace necesario Ratificar lo aprobación de la prórroga del plazo de vigencia de la sociedad por un plazo de noventa y nueve (99) años. Puesto a consideración se Aprueba por unanimidad la Ratificación de la Prórroga del Plazo de Vigencia de la sociedad por un plazo de noventa y nueve (99) años y como consecuencia de ello, reformar la Cláusula Quinta del contrato constitutivo en relación al plazo de duración de la sociedad, que iniciara el día 11/02/1992 y que con la adición del plazo que se ratifica en este acto, se extiende hasta el día 11/02/2121. En virtud de la aprobación precedente la Cláusula Quinta queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El plazo de duración de la sociedad se fija en TREINTA AÑOS, contados desde el 11/02/1992, y el mismo es ampliado por otro plazo de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir del día 11/02/2022.-" 3) el señor Alberto Juan Urruspuru como el señor Jorge Francisco Urruspuru, presentaron su renuncia al cargo de administradores que ostentaban, conjuntamente con el señor Luis Alberto Urruspuru. En virtud de ello, se aprobó la renuncia de los señores Alberto Juan Urruspuru y Jorge Francisco Urruspuru. Se designó como, para el cargo de Gerente, al señor Joaquin Enrique Moreno y a la señora Ines Urruspuru. Quedando entonces compuesto la Administración de MAKILA S.R.L, con el señor Joaquín Federico Moreno y los socios Gerentes Luis Alberto Urruspuru e Ines Urruspuru. Se aprobó la reforma de la Cláusula Sexta del Estatuto que contenía la organización de la administración y la determinación específica de las personas que ejercen el cargo de Gerente. Al efecto de actualizar su redacción según técnicas actuales y de referenciar la normativa legal correctamente, se decidió suprimir completamente la redacción original y reemplazarla por la siguiente: "SEXTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socio o no, quienes actuaran en forma indistinta, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representan la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial Argentino y normas concordantes, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa.-" 4) Aumentar el capital social, por un incremento de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$24.192.000), por lo que el capital social total resulta fijado en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$24.248.000). Concreta este aumento mediante la utilización de "Aportes en Dinero en Efectivo", en proporción a la participación actual, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL (\$6.048.000), integrando en este acto la totalidad de la suma prevista, representativa del 25% del monto total del aumento de capital. A efectos de concretar el aumento aprobado en correcta forma, se resolvió el Rescate para su Supresión de las dos (2) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Catorce Mil (\$14.000) cada una, originales, a efectos de unificar las cuotas existentes, emitiendo solo cuotas de un valor de Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$5.600), entregándole entonces en reemplazo a los titulares de las dos (2) cuotas suprimidas, cinco (5) cuotas del valor referido, en reemplazo, de titularidad en condominio y partes iguales de las señoras Ines Urruspuru y Maria Luz Urruspuru. El capital social aumentado para la sociedad, de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$24.192.000), se representa por la emisión de Cuatro Mil Trescientas Veinte (4.320) cuotas sociales de

un valor nominal de Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$5.600) cada una. Los socios ostentarán su participación en el capital social, según su titularidad anterior, es decir Luis Alberto Urruspuru, Maria Andrea Urruspuru y Maria Celia Urruspuru el cincuenta (50%) por ciento del capital social, e Ines Urruspuru y Maria Luz Urruspuru titulares del restante cincuenta (50%) por ciento. Por tanto suscriben en la siguiente proporción, los socios Luis Alberto Urruspuru, Maria Andrea Urruspuru y Maria Celia Urruspuru, les corresponden y suscriben Dos Mil Ciento Sesenta (2.160) cuotas de un valor nominal de Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$5.600) cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%), siendo SETECIENTAS VEINTE (720) cuotas para cada uno de ellos, titularidad individual; a las socias Ines Urruspuru y Maria Luz Urruspuru, les corresponden y suscriben Dos Mil Ciento Sesenta (2.160) cuotas de un valor nominal de Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$5.600) cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%), siendo UN MIL OCHENTA (1080) cuotas para cada uno de ellos, titularidad individual. El elenco de socios final se encuentra compuesto de la siguiente manera: Luis Alberto Urruspuru, Maria Andrea Urruspuru y Maria Celia Urruspuru son titulares, cada uno, de 721 cuotas sociales y los 3 en condominio y partes iguales de 2 cuotas; y Maria Luz Urruspuru e Inés Urruspuru son titulares, cada una, de 1080 cuotas sociales y las 2 en condominio y partes iguales de 5 cuotas. Todas y cada una de las cuotas referenciadas son de un valor nominal de Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$5.600). Se aprobó la reforma de la Cláusula Cuarta del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social lo constituye la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$24.248.000), dividido en cuatro mil trescientas treinta (4.330) cuotas, de pesos Cinco Mil Seiscientos (\$5.600) cada una, valor nominal".-

Boleto N°: ATM_8385174 Importe: \$ 7920
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

VARGAS NIETOS S.A.S. CONTINUADORA DE DANVAR AGRÍCOLA S.A.S.- Comunica la modificación del instrumento constitutivo y estatuto de la sociedad por actas de reunión de socios de fecha 30 de julio de 2024 y de 18 de septiembre de 2024 por la que se aprobó el cambio de denominación de la sociedad de DANVAR AGRÍCOLA S.A.S a VARGAS NIETOS S.A.S. y se procedió a la reforma del Artículo Primero del Estatuto, el que quedó redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: Bajo la denominación de "VARGAS NIETOS S.A.S." continuadora de su antecesora DANVAR AGRÍCOLA S.A.S. queda constituida una sociedad por acciones simplificada con domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer, por intermedio de resolución del órgano de administración, sucursales, sedes, delegaciones, agencias o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o extranjero». Asimismo se aprobó la inclusión del estatuto depurado de la sociedad en las referidas actas de reunión de socios.

Boleto N°: ATM_8382722 Importe: \$ 900
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ESPACIO VITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunica que por Reunión de Socios de fecha 15 de agosto de 2024 se decidió por unanimidad aceptar la renuncia del Director Suplente y nombrar para el cargo de director suplente a la Sra. Johanna De Giuseppe Aubone, DNI 31.029.364, CUIT 20-33053397-9, con domicilio especial en calle Tiburcio Benegas 1281, Ciudad, Mendoza, quien el mismo día aceptó el cargo cuyo mandato es por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8390479 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

OPERALOGIST S.A.- Se informa el Directorio designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 17 de julio de 2024 y directorio de distribución de cargos de la misma fecha: Presidente: Rafael Carlos Caronna con DNI N° 10.271.232; director suplente: Oscar Daniel

Valls, con DNI N° 12.233.362. Ambos con domicilio especial en Manuel A Saez 2421, Las Heras, Mendoza, por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8391288 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

TUMTA S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 24 de abril de 2.024 en la sede social se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Sr. Liendo Miguel Horacio, mientras que los Sres. Sánchez Juan Gabriel y Ávila Paula desempeñan el cargo de directores suplentes.

Boleto N°: ATM_8391493 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ALL IN Sociedad Anónima: comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de julio de 2024 designó los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Gustavo Ramon Calvo y Director Suplente: Mónica Elisabeth Rotella; quienes cumplirán funciones hasta el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2027.

Boleto N°: ATM_8394151 Importe: \$ 270
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

INTERMODAL TRANSPORTE Y LOGISTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (I.T.L. S.A.) Elección de Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria N° 25 de fecha 09 de Septiembre de 2024 se eligieron los Directores Titulares y Suplentes y se distribuyeron cargos. Autoridades: Presidente: FEDERICO RAUL CERVAN, D.N.I. N° 35.928.179; Director Suplente: ADRIAN ALFREDO CERVAN, D.N.I. 14.311.109. Vencimiento del mandato: 31 de Julio de 2.027.

Boleto N°: ATM_8394213 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

LORSBRIG SOCIEDAD ANONIMA Comunica que por asamblea ordinaria del 23 de Septiembre de 2024, se decidio por unanimidad designar como director suplente al Sr. Mauricio Ariel Morales. Los cargos quedan como Presidente del Directorio al Sr. Matias Alberto Lorca y como Director Suplente al Sr. Mauricio Ariel Morales. Todos ellos encontrandose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados.

Boleto N°: ATM_8394341 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

“QRIO TECHNOLOGIES S.A.S.”. Comuníquese la subsanación del Contrato Constitutivo de “QRIO TECHNOLOGIES S.A.S” de fecha 12/08/2024, mediante Acta de Subsanción de fecha 24/09/2024, en virtud del dictamen emitido por la DPJ, informando que al haberse omitido la designación de un Director Suplente, se debe subsanar, y en consecuencia se Designa Administrador Suplente a SEBASTIAN MARIANO FUCHILIERI OSIMANI, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/09/2000, DNI: 42.914.094, CUIL: 20-42914094-4, profesión Desarrollador, estado civil soltero, con domicilio en Elpidio González 4172, Barrio Rincón Veneto, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: sebastianm.fuchilieri@gmail.com, quedando agregada tal designación dentro de las disposiciones transitorias del mismo.

Boleto N°: ATM_8392162 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUNÍN PUNTO LIMPIO S.A.U. Comunica que por Asamblea Ordinaria con fecha 29 de febrero de 2024, se resuelve la renovación de los miembros del Directorio. Quedando compuesto por: Director Titular y Presidente Ruíz Héctor Francisco DNI: 14.956.919, Director Titular y Vicepresidente Ascurra Daniel Eduardo DNI: 29.366.930, Director Titular Tercero, Reta Juan Carlos DNI: 20.972.260 y Director Suplente Vazquez Cesar Augusto DNI: 11.486.626. Todos ellos por el plazo de tres ejercicios económicos según lo establecido en el Art. 10 del Contrato Social.

Boleto N°: ATM_8390194 Importe: \$ 450
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA Elección de Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2024 se eligieron los Directores Titulares y Suplentes y se distribuyeron cargos. Autoridades: Directores Titulares: Presidente: LORENA BEATRIZ VALENCIA, D.N.I.: 25.354.528, Vicepresidente: NELIDA BEATRIZ PIOVERA, D.N.I.: 11.85.274; Director Suplente: NOELIA CAROLINA VALENCIA, D.N.I. N° 30.543.267. Vencimiento del mandato: 30 de Abril de 2.026.

Boleto N°: ATM_8389603 Importe: \$ 360
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

"QRIO TECHNOLOGIES S.A.S.". Comuníquese la subsanación del Contrato Constitutivo de "QRIO TECHNOLOGIES S.A.S" de fecha 12/08/2024, mediante Acta de Subsanción de fecha 24/09/2024, en virtud del dictamen emitido por la DPJ, informando que al haberse omitido la designación de un Director Suplente, se debe subsanar, y en consecuencia se Designa Administrador Suplente a SEBASTIAN MARIANO FUCHILIERI OSIMANI, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/09/2000, DNI: 42.914.094, CUIL: 20-42914094-4, profesión Desarrollador, estado civil soltero, con domicilio en Elpidio González 4172, Barrio Rincón Veneto, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: sebastianm.fuchilieri@gmail.com, quedando agregada tal designación dentro de las disposiciones transitorias del mismo.-

Boleto N°: ATM_8391204 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE ASAMBLEA N° 1 San Rafael Mendoza 18 de septiembre de 2024 Siendo LAS 20:00 Hs. se reúnen los socios de la asociación **"AGRUPACION TRADICIONALISTA DE COSTUMBRES CAMPESTRES"** para tratar los puntos del orden del día establecidos en la debida convocatoria publicada en el boletín oficial de la provincia el pasado 30 de agosto del 2024. Habiéndose cumplido esto y habiendo leído el orden del día se procede a tratar los siguientes puntos del orden del día a saber: PUNTO PRIMERO: Designar un presidente y secretario de la asamblea, PUNTO SEGUNDO: Incorporación de nuevos socios activos a fin de conformar la nueva comisión directiva, PUNTO TERCERO: Conformación de la nueva comisión directiva, PUNTO CUARTO: Incorporar el sistema de desarrollo de asambleas por plataformas virtuales, PUNTO QUINTO: Situación actual de la asociación con DPJ y sanearla a través de entidades intermedias de la Municipalidad de San Rafael, PUNTO SEXTO: Apertura de una cuenta corriente bancaria de la asociación. Habiendo dado lectura a cada punto del orden del día se procede a tratarlos, PUNTO PRIMERO: Se designa como presidente de la asamblea al Sr. Daniel Antonio Contrera y como secretario al Sr. Jose Luis Rippari PUNTO SEGUNDO: Se propone incorporar nuevos socios activos según los pedidos presentados al presidente, de los cuales algunos van

a formar parte de la nueva comisión directiva, el señor Luis Soulas procede a nombrarlos y presentarlos; Jose Luis Rippari, Daniel Antonio Contrera, Luciano Rafael Vergani, Marcelo Mauricio Nuñez, Carlos Sebastián Díaz, Marcos Alejandro Muñoz, Jose Luis Resa, Luis Alberto Sanchez. Los presentes aprueban por unanimidad este punto. PUNTO TERCERO: Se procede a presentar la conformación de nueva comisión directiva que estará vigente desde esta asamblea a saber: Presidente; Luis Alberto Soulas DNI: 26598275. Vicepresidente; Santiago Jofre DNI: 22766102 Secretario; Luciano Rafael Vergani DNI: 34288009. Tesorero; Marcelo Mauricio Nuñez DNI: 24404391. Revisor de cuentas: titular: Hugo Albano Ojeda DNI: 26528074. Revisor de cuentas suplente; José Luis Resa DNI 27369610. Vocales titulares; Anibal Ruben Sepulveda DNI: 28469483; Carlos Sebastián Díaz DNI 26241599; Luis alberto sánchez Dni 23173016. Vocales suplentes; Jose Luis Rippari DNI 24447921; Daniel Antonio Contrera DNI 21776249; Marcos Alejandro Muñoz DNI 22446999; Ernesto Rafael Vera DNI: 31943780. PUNTO CUARTO: Se propone aprobar el desarrollo de asambleas por plataformas virtuales de público conocimiento y acceso en la fecha de realización, como lo son meet o zoom actualmente dando la posibilidad de ejercer plenamente el derecho de voz y voto en las mismas como tambien la posibilidad de que sean mixtas con el uso de estos sistemas y presenciales. Este punto se aprueba por unanimidad de los presentes. PUNTO QUINTO: Toma la palabra el Sr. Luis Alberto Soulas y expresa que la asociación no ha tenido desde la fecha de su creación movimiento alguno, ni monetario ni administrativo motivando esto a solicitar a entidades intermedias de la municipalidad de San Rafael la colaboración para realizar todos los trámites necesarios a fin de poner la misma al día para empezar a trabajar de manera correcta. Ante este planteo todos aprueban este punto por unanimidad. PUNTO SEXTO: Se propone la apertura de una cuenta corriente a nombre de la asociación para poder realizar el cobro de cuotas sociales y pagos necesarios, de esta manera se autoriza al presidente y secretario a realizar todos los trámites necesarios para la apertura y puesta en funcionamiento de la misma por unanimidad de los presentes. Siendo las 22:00 hs. Y sin más temas que tratar se da por finalizada la asamblea y se procede a la firma de este acta.

Boleto N°: ATM_8391306 Importe: \$ 3240
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

HARIN S.A.S. A efectos de su inscripción, informa que por acta de Asamblea Ordinaria del 18/09/2024, consta la expresa renuncia de pleno derecho de la Sra Anello Vanesa DNI: 33.462.690 a su cargo de Director Suplente y que dicha renuncia fue aceptada por Unanimidad de la Asamblea. En el mismo acto, la Sra Vanesa Anello, renuncia de forma absoluta e indeclinable a la percepción de cualquier honorario que pudiera corresponderle por el ejercicio de sus funciones hasta la fecha. Asi mismo, se ratifica, por Unanimidad de los accionistas, la elección de los cargos del directorio previamente realizada (Acta de Asamblea Ordinaria del 23/08/2024), quedando el mismo conformado de la siguiente forma: Administrador titular: Anello Antonella Lidia DNI: 37.003.011 (quien continua en funciones) y Administrador suplente: Madsen Valeria Grisel DNI: 23.439.606. Ambos cargos designados por tiempo indeterminado, tal cual lo prevé el Estatuto social. En el mismo acto, se aprueba por Unanimidad la gestión de la directora que renuncia (Anello Vanesa) y de la directora que ratifica su mandato como titular (Anello Antonella Lidia).

Boleto N°: ATM_8391400 Importe: \$ 990
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

SPACA S.R.L. COMUNICA que mediante acta de Reunión de socios de fecha 20/09/2024 se toma razón de la cesión de cuotas operada el 20/09/2024 en la cual los Sres. Eduardo SPANO, DNI N° 12.044.524 y Mabel Haydee CHECA, DNI N° 13.335.197 cedieron la totalidad de sus cuotas sociales, que representan la totalidad del Capital Social, a los Sres Octavio FALASCO, DNI N° 26.462.674 y Fernanda Silvia MARTIN, DNI N° 26.462.544 conforme al siguiente detalle: El Sr. Eduardo SPANO transfirió 50 cuotas sociales de las cuales era propietario y la Sra. Mabel Haydee CHECA transfirió 50 cuotas sociales de las cuales era propietaria; quedando el Sr. Octavio FALASCO como titular de un total de 50 cuotas sociales y

la Sra. Fernanda Silvia MARTIN como titular de un total de 50 cuotas sociales. Asimismo, mediante acta de Reunión de socios de fecha 20/09/2024 y como consecuencia de la cesión de cuotas mencionada, el Sr. Eduardo SPANO, DNI N° 12.044.524 renunció a su cargo de Gerente de la sociedad, quedando conformada la nueva gerencia de la siguiente forma: Gerente Titular: Fernanda Silvia MARTIN, DNI N° 26.462.544. Gerente Suplente: Octavio FALASCO, DNI N° 26.462.674. Por último, se comunica que mediante acta de Reunión de Socios Gerentes de fecha 20/09/2024 se procedió a trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a calle Cerro Fundición 2305, B° Dalvian, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8394270 Importe: \$ 1260
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ALDA GRACIA S.A Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 27 de mayo de 2024 se designó Presidente Sra. NORA POVEDA, domiciliado en Chaco 9380, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza, argentina, estado civil casada, DNI 17727865, profesión empresaria; Vicepresidente al Sr. ISAIAS JOEL UGARTE POVEDA domiciliado en Chaco 9380, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza, argentino, soltero, DNI 36731850, profesión empleado; Director Suplente a la Sra. RUTH UGARTE POVEDA domiciliado en Chaco 9380, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza, argentina, estado civil soltera, DNI 37515159, profesión comerciante. Los directores declaran domicilio especial en Chaco 9380, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8394649 Importe: \$ 540
26/09/2024 (1 Pub.)

"LA POLONIA S.R.L.". De conformidad con lo determinado por Ley 19.550, se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 13 de Septiembre de 2024, el socio Estanislao Saponara DNI: 33.776.827 cede la totalidad de las cuotas sociales que posee en "LA POLONIA S.R.L." conforme el siguiente detalle: La cantidad de 588 cuotas, equivalentes a pesos cinco mil ochocientos ochenta y ocho, que representan el 49% del capital social; que se encuentra integrado, al Sr. Saponara Alberto Fabian DNI N.º 17.091.917.

Boleto N°: ATM_8389628 Importe: \$ 900
25-26/09/2024 (2 Pub.)

De conformidad con lo determinado por el artículo 60 de la Ley 19.550, se hace saber que **"NATURALIS FRUTOS SECOS S.A.S."**, con sede social ubicada en B° Presidencia III, Manzana F Casa 8 de la ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, en reunión de socios realizada el 23 de Septiembre de 2024 procedió a la elección de miembros de la Administración. Quedando conformado como sigue: único Administrador titular FUENTES MAGGINI Joaquin O. D.N.I. N° 36.799.847 con domicilio en B° Presidencia III, Manzana F Casa 8 de la ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, único Administrador suplente MAGGINI Nancy Viviana, D.N.I N° 20.722.064, con domicilio en B° Presidencia III, Manzana F Casa 8 de la ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza. Los nombrados fijaron domicilio especial, a los efectos de lo determinado por el artículo 256 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), en B° Presidencia III, Manzana F Casa 8 de la ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8390416 Importe: \$ 1800
25-26/09/2024 (2 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 80801 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ABOGADO GUSTAVO ANIBAL RIERA MARTINEZ, D.N.I. N° 22.736.050.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
26/09/2024 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAYER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 6-M-2021-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado “ARAUJO NELIDA CECILIA”, D.N.I. N° 10272624”, notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE GUIRALDES N° 430, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-569522 Nomenclatura catastral es 03-10-01-0051-000026-0002-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción Matrícula N° 88149 Asiento A2 del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 7 M 2023 caratulados: « SACONE ALFREDO JOSE Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Antonio Saenz N° 2.067, Manzana 25- Casa 22, Barrio Villa Del Carmen, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 08-12595-7, Nomenclatura Catastral es 08-01-08-0018-000019-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13.218, fojas 777, tomo 67-D de San Martín, en fecha 16-07-1964, a nombre de ELBA DOMINGA CASTRO DE SARAIVA, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante

el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

12-19-26/09 03-10/10/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°26 M 2023 caratulados: « LOPEZ LIDIA ALEJANDRA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Las Tipas N° 396, Barrio Libertad, PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 08-465514-6, Nomenclatura Catastral es 08-2545295-6341157-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 12.269, fojas 2, tomo 60-E de San Martín, en fecha 15-03-1950, a nombre de Jacinta Fuentes atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

12-19-26/09 03-10/10/2024 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAYER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 17-M-2022-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "MERCADO ROSA", D.N.I. N° 5814971", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE FERNANDO FADER N° 44, EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-535852 Nomenclatura catastral es 03-04-01-0024-000018-0000-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción Matrícula N° 14810 Fs.225 Tomo 44 E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNA PERFORACIÓN PARA REFUERZO DE DOTACIÓN DE HIJUELA ESPAÑOLA

SUBDELEGACIÓN RÍO DIAMANTE

Expediente N°: 807.976

Presupuesto Oficial: \$ 216.257.040,00

Fecha de Licitación: 16/10/2024

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Maza 298 San Rafael – Subdelegación Río Diamante

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página

web.

S/Cargo
26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA SITIOS UBICADOS EN LA ALTA MONTAÑA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TETRA POR EL LAPSO DE VEINTICUATRO (24) MESES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2024-03471416- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0045-LPU24

Presupuesto Oficial: \$ 410.145.120,00 (Pesos Cuatrocientos Diez Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCION N° 3427-SyJ (24-09-2024)

Fecha de Apertura: (Lunes 21 de Octubre de 2024)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9063 / 9028

S/Cargo
26/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "C. ESC N°4-000 RODEO DEL MEDIO"

Expte.: EX-2024-06667380- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 25-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS Dos mil trescientos treinta y dos millones treinta y siete mil seiscientos catorce CON 00/100 (\$2.332.037.614,00)-

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 10 de octubre de 2024 a las 10:30hs. Punto de encuentro: Calle Gral. Necochea (vía principal de acceso) entre calle 1, calle 2 y calle 3, Barrio 25 de Julio – Rodeo del Medio – Maipú. (Coordenadas -32.992535, -68.712183.)

SE LES HACE SABER QUE LA FATA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 17 de octubre del 2024 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7° piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la

publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00hs.

S/Cargo

26-27/09/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1172/2024

Expediente N°2024/2421/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 17/10/2024 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.067.340.480.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1.067.340.-

ASUNTO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

26/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN N°0-065 DR. ANDRES PEREZ RUBIA - LUJAN DE CUYO"

Expte.: EX-2024-06412304- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 24-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS UN MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.206.311.200,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS (300) días CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 09 de octubre de 2024 a las 10:30hs. Punto de encuentro: Los Glaciares, entre Ruta provincial N°16 y calle Los Barrancos, Ugarteche, Luján de Cuyo, Mendoza.

SE LES HACE SABER QUE LA FATA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 15 de octubre del 2024 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo

electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00hs.

S/Cargo

25-26/09/2024 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3005/2024

Expte. N° 14962

Llámesse a Contratación Directa 3005/2024 – Expte. 14962 para el día 1 de octubre de 2024, a las 10:00 hs., para “PROVISION DE BIDONES DE AGUA POTABLE PARA EDIFICIOS DE LA H. LEGISLATURA”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

23-24-25-26-27-30/09/2024 (6 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 19706/2024

Contratación Directa N° 08/2024

TITULO: OBRA: 4º LLAMADO - RIO NEGRO - INSTITUTO BALSEIRO - CENTRO ATÓMICO BARILOCHE - REFUERZO LOSAS LABORATORIO FÍSICA EXPERIMENTAL

Presupuesto Oficial a agosto de 2024: \$ 317.913.475,99

Garantía de Licitación: \$ 3.179.134,76

ACTO DE APERTURA: el día 12 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar/admin>

Presentación de ofertas: Centro Atómico Bariloche, Pabellón N°28 - SALA DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO BALSEIRO, Avenida Bustillo 9500, Bariloche, Provincia de Río Negro. (ex Biblioteca), de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 12 de noviembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8382875 Importe: \$ 12150

20-23-24-25-26-27-30/09 01-02-03-04-07-08-09-10/10/2024 (15 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====